



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 Acta número 127, correspondiente a la Sesión Ordinaria número ciento veintisiete, celebrada por el
2 Concejo Municipal, a las dieciocho horas del día martes 04 de octubre del año 2022, en la Sala de
3 Sesiones de la Municipalidad de Poás, con la asistencia de los señores miembros del Concejo Municipal,
4 Periodo 2020-2024: **Miembros presentes:** Presidente Municipal: Marco Vinicio Valverde Solís.
5 Vicepresidenta Municipal: Gloria E. Madrigal Castro. Regidores Propietarios: Tatiana Bolaños
6 Ugalde, Margot Camacho Jiménez y Marvin Rojas Campos. Regidores Suplentes: María Gabriela Cruz
7 Soto, Carlos Mario Brenes Meléndez, Katia Villalobos Solís, José Ignacio Murillo Soto e Ingrid Gisella
8 Murillo Alfaro. Síndicos Propietarios: Luis Alberto Morera Núñez, distrito San Pedro, Luis Amado
9 Quesada Nuñez, distrito San Juan, José Heriberto Salazar Agüero, distrito San Rafael, Flora Virginia
10 Solís Valverde, distrito Carrillos y Xinia Salas Arias, distrito Sabana Redonda. Síndicos Suplentes:
11 Isabel Morales Salas, distrito San Juan, Yoseth Suárez Álvarez, Distrito de Carrillos y Carlos Luis Steller
12 Vargas, distrito de Sabana Redonda. Alcaldía Municipal: Heibel A. Rodríguez Araya, Alcalde
13 Municipal. Secretaria Interina del Concejo Municipal: Edith Campos Víquez. -----

14 **Miembros ausentes:** Emily Rojas Vega, Vicealcaldesa Primera, Fernando Miranda Sibaja, Vicecalde
15 Segundo, las Síndicas Suplentes, Margarita Murillo Morales, distrito San Pedro y María Lenis Ruíz
16 Víquez, distrito San Rafael -----

17 **INVOCACIÓN** -----

18 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: muy buenas tardes a todas y todos los
19 que en forma presencial y en redes sociales nos siguen el día de hoy, al ser las dieciocho horas con once
20 minutos de la tarde, damos inicio con la Sesión Ordinaria No. 127-2022, iniciamos con una invocación
21 a cargo de la Síndica Xinia Salas Arias, en el nombre del Padre del Hijo y del Espíritu Santo Amén,
22 gracias te damos amado padre Dios, porque una vez más nos ha regalado el don de la vida, nos das esta
23 oportunidad de estar hoy aquí juntos reunidos para celebrar esta Sesión Municipal pidiéndote amado
24 Dios que no sigas mirando con ojos de amor, de bondad y de misericordia, que vayas guiando nuestro
25 caminar, nuestro pensar, nuestro sentir y que nos des la capacidad de actuar conforme a tu voluntad y a
26 tu mandato ayúdanos a fijarnos en el más necesitado, en el que más problemas tiene en toda índole, para
27 que no sólo pongamos nuestras buenas intenciones hacia ellos sino nuestra oración, nuestra plegaria,
28 sabiendo que eso es lo que tú quieres te pedimos en esta tarde noche por el mundo entero por nuestro
29 país, por nuestro Cantón, por cada uno de nuestros distritos te pedimos por todos aquellos que han sufrido
30 el embate de la madre naturaleza que al final reclama su territorio, que reclama su posición, pero que



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 sabemos que hay mucha gente lastimada y herida que se han quedado sin viviendas en el techo que los
2 cobija y sin sus pertenencias, confiamos señor eso escucha nuestra plegaria y por eso te pedimos que les
3 ayudes y que si está en nuestras manos hacerlo que lo hagamos con amor y caridad. Gracias por nuestro
4 hogar nuestra familia. Gracias por nuestros vecinos y amigos gracias señor por lo que me has permitido
5 hacer hasta el día de hoy, gracias por las bendiciones que he recibido de tu mano generosa hasta el día
6 de hoy te pedimos la luz de tu Espíritu Santo que nos siga guiando que siga iluminando nuestro camino
7 y que si hemos de tropezar y cometer errores que nos demos cuenta que nuestra fragilidad humana es
8 débil y que necesitamos la luz de tu Santo espíritu que nos encamine cada día tratando de hacer las cosas
9 cada día mejor aun sabiendo que cometemos errores y que hay cosas que no salen también, pero que tú
10 si va adelante arreglando lo que ante mis ojos es imposible todo esto, señor Jesús y lo que se escapa de
11 nuestra mente te lo pedimos en el nombre de tu amado hijo Jesucristo por la intercepción de nuestra
12 mala madre María y la cobertura de tu Espíritu Santo te pedimos tu santa bendición, en el nombre del
13 Padre del Hijo y del Espíritu Santo Amén. -----

14 **ARTÍCULO NO. I-----**

15 **Aprobación orden del día-----**

16 El Presidente Municipal Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: a continuación, procedemos con la
17 aprobación del orden del día, el cual quedaría de la siguiente manera: -----

18 I- Aprobación Orden del Día. -----

19 II-Análisis y aprobación acta Sesión Ordinaria No.126-2022. -----

20 III- Lectura de Correspondencia y el trámite que corresponda. -----

21 IV-Proposiciones de Síndicos / Síndicas. -----

22 V- Informe de comisión. -----

23 VI- Asuntos Varios. -----

24 VII- Mociones y Acuerdos. -----

25 El Presidente Municipal Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: sírvanse levantar la mano los que estén
26 de acuerdo con el orden del día y la firmeza del acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1610-10-2022.**

27 El Concejo Municipal de Poás, una vez conocido el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 127-2022.

28 **SE ACUERDA:** Aprobar el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 127-2022, celebrada el 04 de
29 octubre de 2022. Votan a favor los regidores, Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro,
30 Tatiana Bolaños Ugalde, Margot Camacho Jiménez y Marvin Rojas Campos. **ACUERDO UNÁNIME**



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 **Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

2 **ARTÍCULO NO. II**-----

3 **Análisis y aprobación del acta anterior**-----

4 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: pasamos al siguiente punto análisis y
5 aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 126-2022. ¿algún comentario? En esta acta es requerido
6 hacer una corrección en la página 26, específicamente en la línea 7, donde se indica que es Comisión de
7 Hacienda y Presupuesto, y en el acuerdo en la línea 13, donde también se indica que es la Comisión
8 Permanente de Hacienda y Presupuesto, donde lo correcto es la Comisión Permanente de Asuntos
9 Jurídicos, para que se haga la modificación. ¿algún otro comentario? No habiendo más modificaciones.
10 Sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo con el acta de la Sesión Ordinaria No. 126-2022, y
11 la firmeza del acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1611-10-2022.** El Concejo Municipal de Poás,
12 una vez conocida y analizada el Acta de la Sesión Ordinaria No. 126-2022. **SE ACUERDA:** Aprobar
13 por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria No. 126-2022, celebrada el 27 de setiembre de 2022.
14 Votan a favor los regidores, Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños
15 Ugalde, Margot Camacho Jiménez, y Marvin Rojas Campos. **ACUERDO UNÁNIME Y**
16 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

17 **ARTÍCULO NO. III** -----

18 **Lectura de correspondencia**-----

19 Se procede a dar lectura de la correspondencia y el trámite que corresponda, los cuales, con antelación,
20 en su gran mayoría se les hizo llegar a los señores regidores, vía correo electrónico. -----

21 **I)-** Se da lectura al oficio No. MPO-ALM-528-2022, de fecha 03 de octubre de 2022, del MBA. Heibel
22 Rodríguez Araya, Alcalde Municipal, el cual indica, en resumen: *“En atención al oficio y IMÁS-*
23 *SINIRUBE-684-2022 que se adjunta, se remite borrador de propuesta de la adenda número 001 al*
24 *CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO*
25 *ÚNICO DE BENEFICIARIOS DEL ESTADO (SINIRUBE) Y LA MUNICIPALIDAD DE POÁS PARA*
26 *EL ACCESO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY NO. 9137, DE*
27 *CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO ÚNICO DE*
28 *BENEFICIARIOS DEL ESTADO, para que sea analizado y se autorice esta Alcaldía firmar dicho*
29 *convenio. Se adjunta criterio por parte la coordinadora de Gestión Social, mediante el oficio MPO-*
30 *ABS-054 del 2022.”* -----



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, consulta: ¿algún comentario? ¿pudieron
2 analizarlo? Yo sí lo ojeé, no tiene mucha relevancia. -----

3 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: este convenio es del Sistema Nacional de
4 Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), esto nos permite, el convenio
5 de información y pobreza, es lo que nos permite verificar la situación de pobreza de las familias, ese
6 convenio lo hemos venido operando a través el tiempo y ahora le pidieron firmar una adenda cosa que
7 lo considero totalmente normal, pero entre eso nos pidieron el acuerdo de Concejo aprobando la adenda,
8 en realidad no tiene nada del otro mundo y si es muy importante para la Municipalidad, porque es el
9 mecanismo que tenemos para verificar que familia realmente es pobre. -----

10 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: estarían de acuerdo en su aprobación
11 para entonces dar trámite, en primera instancia la dispensa del trámite de comisión, segunda instancia
12 aprobación al Convenio de Cooperación entre el Sistema Nacional de Información y Registro Único de
13 Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) y la Municipalidad de Poás, para el Acceso e Intercambio de
14 Información en el Marco de la Ley No. 9137 de Creación del Sistema Nacional de Información y
15 Registro Único de Beneficiarios del Estado, sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo en que
16 se firme este convenio y la firmeza del acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1612-10-2022.** El
17 Concejo Municipal de Poás, una vez conocido y analizado el oficio No. MPO-ALM-528-2022, del
18 MBA. Heibel Rodríguez Araya, Alcalde Municipal, mediante el cual remite Adenda Número 001 al
19 Convenio de Cooperación entre Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del
20 Estado (SINIRUBE) y La Municipalidad de Poás para el Acceso e Intercambio de Información en el
21 Marco de la Ley No. 9137, de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de
22 Beneficiarios del Estado. **SE ACUERDA:** Autorizar a la Administración, encabezado por la Alcaldía
23 Municipal, firmar Adenda Número 001 al Convenio de Cooperación entre Sistema Nacional de
24 Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) y La Municipalidad de Poás
25 para el Acceso e Intercambio de Información en el Marco de la Ley No. 9137, de Creación del Sistema
26 Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, el cual se detalla: -----

27 **ADENDA NÚMERO 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SISTEMA**
28 **NACIONAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS DEL**
29 **ESTADO (SINIRUBE) Y LA MUNICIPALIDAD DE POÁS PARA EL ACCESO E**
30 **INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 9137 DE CREACIÓN**



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 **DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO ÚNICO DE**
2 **BENEFICIARIOS DEL ESTADO.** Entre nosotros, la **MUNICIPALIDAD DE POÁS**, cédula
3 jurídica número 3-014-042073-13, representado en este acto por el señor Heibel Antonio Rodríguez
4 Araya, mayor de edad, vecino de vecino de San Rafael de Poás, 100 metros este del Templo Católico,
5 portador de la cédula de identidad número 203610648, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad
6 de Poás y por ende Representante Legal de la misma, de conformidad con la Resolución N° 1494-E11-
7 2020.- del Tribunal Supremo de Elecciones, y el **SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y**
8 **REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS DEL ESTADO**, cédula jurídica número 3-007-
9 729225 (tres-cero cero siete- siete dos nueve dos dos cinco) representado en este acto por **ERIKSON**
10 **ALVAREZ CALONGE**, mayor de edad, vecino de San José, portador de la cedula de identidad número
11 (6-0254-0406) seis doscientos cincuenta y cuatro- cuatrocientos seis, en mi condición de Director
12 Ejecutivo, con facultades de Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma del Sistema Nacional de
13 Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, según acuerdo del Consejo Rector en el acta
14 de la sesión ordinaria número 01-01-2016, artículo quinto celebrada el 22 de enero de 2016, convalidada
15 mediante acuerdo del Consejo Rector N° 01-2016, en adelante denominado **SINIRUBE**, hemos
16 acordado suscribir la presente Adenda Número 01 al Convenio de Cooperación entre el Sistema
17 Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (**SINIRUBE**) y la Municipalidad
18 de Poás para el acceso e intercambio de información en el marco de la Ley 9137 de Creación del Sistema
19 Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, en los términos y condiciones
20 siguientes, considerando de previo lo que se detalla: **CONSIDERANDO. Primero.** Que el día 24 de
21 marzo de 2020, las partes firmaron el documento denominado “Convenio de Cooperación entre el
22 Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (**SINIRUBE**) y la
23 Municipalidad de Poás para el acceso e intercambio de información en el marco de la ley 9137 de
24 “*Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado*” el cual
25 tiene como objeto establecer el marco de coordinación de acciones que permitan garantizar el
26 intercambio de información de las bases de datos del Sistema Nacional de Información y Registro Único
27 de Beneficiarios del Estado (**SINIRUBE**) y la Municipalidad de Poás con el fin de dar cumplimiento a
28 las funciones establecidas en el artículo 4 de la Ley de Creación del **SINIRUBE** y a lograr una mayor
29 efectividad en la inversión social. **Segundo.** Los artículos 3 incisos a), c) y e), y artículo 4 de la Ley
30 9137, Ley de Creación Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 (SINIRUBE), establecen los fines y funciones, y en lo que interesa señalan: **Artículo 3.- Fines:** Los
2 fines del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado serán: a)
3 Mantener una base de datos actualizada y de cobertura nacional con la información de todas las personas
4 que requieran servicios, asistencias, subsidios o auxilios económicos, por encontrarse en situaciones de
5 pobreza o necesidad. c) Proponer a las instituciones públicas y a los gobiernos locales, que dedican
6 recursos para combatir la pobreza, una metodología única para determinar los niveles de pobreza. (...)
7 e) El conformar una base de datos que permita establecer un control sobre los programas de ayudas
8 sociales de las diferentes instituciones públicas, con el fin de que la información se fundamente en
9 criterios homogéneos. (...) **Artículo 4.- Funciones:** El Sistema Nacional de Información y Registro
10 Único de Beneficiarios del Estado tendrá como funciones: a) Conformar una base de datos actualizada
11 y de cobertura nacional de todas las personas que requieran servicios, asistencias, subsidios o auxilios
12 económicos por encontrarse en situaciones de pobreza o necesidad, así como de aquellos beneficiarios
13 que reciban recursos de programas sociales, independientemente de la institución ejecutora que haya
14 asignado el beneficio. b) Constituir una red interinstitucional que permita hacer estudios comparativos
15 entre las entidades públicas de ayuda social y con ello lograr una mejor distribución de los recursos. c)
16 Sistematizar el control de los recursos destinados a la inversión de los programas sociales. d) Efectuar
17 una acción coordinada con las diversas instituciones que atienden programas destinados a erradicar la
18 pobreza. e) Monitorear y evaluar la efectividad de los recursos de las instituciones públicas que atienden
19 programas destinados a erradicar la pobreza. f) Conformar una base de datos actualizada de todos los
20 programas de asistencia social que mantienen las instituciones públicas. g) Realizar estudios que
21 permitan identificar y establecer posibles beneficiarios de programas de asistencia social de los sectores
22 vulnerables de la población. **Tercero.** La Ley General de la Administración Pública, en el artículo 4º,
23 refiere a los principios básicos para la prestación del servicio público y la adaptación de este conforme
24 a las necesidades imperantes, para lo cual establece: “*Artículo 4-La actividad de los entes públicos*
25 *deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su*
26 *continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que*
27 *satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios”. **Cuarto.** Mediante la*
28 *Directriz N°60 MTSS-MDHIS se dispuso el uso obligatorio de SINIRUBE, indicando lo siguiente: **a.***
29 *SINIRUBE es la fuente de información socioeconómica de las personas y los hogares que habitan en*
30 *Costa Rica para todas las instituciones públicas del sector social, así como registro unificado de*



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 información sobre los programas sociales, sus beneficios y sus beneficiarios (Art. 1). **b.** Interconexión
2 de bases de datos: Para simplificar y reducir el exceso de trámites y requisitos que se solicitan a las
3 personas potenciales beneficiarias de los programas sociales, se exhorta a las instituciones detalladas en
4 el artículo anterior a establecer una interconexión de sus bases de datos con el SINIRUBE, con el
5 objetivo de que los datos recientemente recolectados y contenidos en ese sistema no deban ser indagados
6 nuevamente (Art. 4). **c.** Levantamiento de información: Se instruye a las instituciones enumeradas en
7 el artículo 3° de esta Directriz, a contribuir con el levantamiento de nuevos datos y en la actualización
8 de la información socioeconómica de los hogares, mediante el uso de la Ficha de inclusión Social. El
9 SINIRUBE facilitará las herramientas informáticas para su aplicación por parte de las distintas instancias
10 y ventanillas de trabajo social o afines que definan las instituciones (Art. 5). **Quinta.** La conformación
11 de la base de datos de SINIRUBE responde a lo estipulado en la Ley 8220 respecto a la simplificación
12 y reducción en el exceso de trámites y requisitos que a su vez le permite el cumplimiento de los fines
13 relacionados a “*destinar de forma eficaz y eficiente los fondos públicos dedicados a los programas*
14 *sociales*” y de “*garantizar que los beneficios lleguen efectivamente a los sectores más pobres de la*
15 *sociedad*”. **Sexta.** El SINIRUBE se encuentra exenta del derecho de autodeterminación informativa para
16 el traslado de datos y el cumplimiento de sus fines, la cual se encuentra fundamentada en su ley de
17 creación, por lo que todas las entidades públicas que ejecuten programas sociales deben trasladar la
18 información. **Sétima.** El SINIRUBE cuenta con una investidura de interés público así establecido en el
19 artículo 19, de manera que dicha declaratoria debe prevalecer sobre los intereses particulares de las
20 administraciones según así se encuentra plasmado en el artículo 113, inciso 2) de la Ley de
21 Administración Pública al detallar que “*el interés público prevalecerá sobre el interés de la*
22 *Administración Pública cuando pueda estar en conflicto*”. **Octava.** Que, a la luz de la Cláusula Décima
23 Primera del convenio de cita, de común acuerdo y conforme a las posibilidades de ambas instituciones,
24 se podrán incluir modificaciones, así como adiciones a este Convenio y que cualquier modificación a
25 los términos del presente convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito
26 de la respectiva adenda. **POR LO TANTO:** Las partes acuerdan suscribir la presente Adenda Número
27 01 al Convenio de Cooperación entre el Sistema Nacional de Información y Registro Único de
28 Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) y la Municipalidad de Poás para el acceso e intercambio de
29 información en el marco de la Ley 9137 de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro
30 Único de Beneficiarios del Estado, la cual se registrará por el ordenamiento jurídico costarricense y las



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 siguientes cláusulas: **Primera:** Se adiciona a la cláusula quinta el inciso 6), para que en adelante se lea
2 de la siguiente forma: *Quinta.* De las obligaciones la Municipalidad. La Municipalidad deberá cumplir
3 las siguientes obligaciones para la ejecución del presente Convenio: 1 (...). 6) Las personas encargadas
4 de dar seguimiento al convenio deberán informar y solicitar al SINIRUBE por medios formales, la
5 modificación, suspensión o eliminación de cuentas de personas usuarias, en un plazo no mayor a un
6 mes, en los siguientes escenarios: *En casos donde se presente una finalización de la relación laboral
7 por parte de la persona usuaria con la entidad, deberá solicitarse la eliminación del acceso. *Cuando
8 existan cambios en la relación laboral y con las nuevas tareas asignadas se requiera una modificación
9 del rol asignado previamente, o, por el contrario, sus funciones no requieran mantener la cuenta de
10 usuario. * Cuando la persona usuaria presente algún tipo de licencia o incapacidad, por un plazo temporal
11 que la separe de sus funciones, debe solicitarse una suspensión temporal del acceso. La Municipalidad
12 de Poás deberá implementar un proceso formal de registro y seguimiento a fin de mantener informado
13 oportunamente al SINIRUBE sobre los cambios en las cuentas de usuario. **Segunda.** Se adiciona la
14 cláusula décima octava de la información proporcionada por SINIRUBE: *Décima Octava.* De la
15 información proporcionada por SINIRUBE. El SINIRUBE podrá proporcionar la Municipalidad de
16 Poás información correspondiente a las variables socioeconómicas de los hogares u otra información
17 contenida en sus bases de datos, que sean requeridas para la atención de la población objetivo de los
18 diferentes programas sociales. Los procesos de traslado de información se encuentran supeditados a lo
19 establecido en los protocolos y procedimientos de solicitud de información vigentes en el SINIRUBE.
20 Tercera: Modifíquese la cláusula tercera del tipo de información a intercambiar para que de ahora en
21 adelante se lea de la siguiente forma: *Tercera.* Del tipo de Información a Intercambiar: La
22 Municipalidad de Poás, se compromete a remitir al SINIRUBE los datos del Registro de Personas
23 Beneficiarias (RUB), el cual contiene los siguientes datos: **Registro de personas beneficiarias (RUB)**
24 * *Identificación de la persona beneficiaria:* - Nombre completo - Número de identificación y tipo de
25 identificación -Sexo -Estado civil -Fecha de nacimiento -Nacionalidad. **Descripción de la persona*
26 *beneficiarias:* -Ubicación geográfica: Provincia, cantón, distrito, barrio, dirección exacta. -Medios de
27 contacto: Correo electrónico y/o número de teléfono -Características educativas: Nivel educativo, último
28 año aprobado y asistencia a centro educativo * *Identificación del Programa:* -Nombre de la institución
29 -Nombre del programa social y del beneficio que recibe cada persona registrada. * *Descripción del pago:*
30 -Monto y fecha de los pagos o transferencias. -Fuente de financiamiento. Es importante destacar que la



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 descripción del pago hace referencia al monto y fecha en que se realizan los pagos o transferencias hacia
2 las personas beneficiarias de los programas sociales de la Municipalidad de Poás. En caso de que los
3 beneficios consistan en beneficios que no implique una transferencia monetaria, de igual forma deben
4 ser registrados en la base de datos del SINIRUBE. Por otra parte, se remitirá la información
5 correspondiente al Registro de Información Socioeconómica del SINIRUBE, en caso de que la
6 Municipalidad de Poás se encuentre obligada mediante normativa expresa (directrices, decretos, o
7 leyes), o bien, en caso cuente con los recursos para la aplicación del instrumento por medio de las
8 plataformas digitales que pone a disposición el SINIRUBE para tal fin. En dado caso, la
9 información a intercambiar sería la siguiente: **Registro de Información Socioeconómica**
10 Ubicación Geográfica -Incluye la provincia, cantón, distrito, barrio, dirección exacta, coordenadas y
11 cualquier otro dato que permita identificar la ubicación de la vivienda. *Características de la Vivienda
12 -Características que permitan identificar el estado en el cual se encuentra la vivienda de las personas a
13 quienes se les aplica el Registro de Información Socioeconómica, entre ellas materiales y estado de las
14 paredes, techo, piso. -Condiciones de riesgo que afecten a la vivienda (deslizamiento, inundación)
15 *Saneamiento y acceso a servicios básicos -Accesos a servicios de agua potable, electricidad,
16 manejo de desechos, entre otros *Tenencia de bienes -Patrimonio con el que cuentan los hogares que
17 residen en la vivienda. Hace referencia a tenencia de distintos artefactos, así como bienes muebles e
18 inmuebles *Conformación del hogar -Identificación de la conformación de los hogares, es decir de
19 las personas que residen en la misma vivienda y comparten un presupuesto común. *Caracterización
20 de las personas -Características socioeconómicas de las personas que conforman los hogares, entre
21 ellas: /Sexo, género, estado conyugal, nacionalidad, etnia, discapacidades, características educativas,
22 laborales, ingresos económicos, así como situaciones de violencia y riesgo social. La Municipalidad de
23 Poás, se compromete a proporcionar cualquier otra información que contribuya la correcta función del
24 SINIRUBE de acuerdo con los alcances de la Ley N°9137, así como el envío del registro único de
25 beneficiarios de programas sociales que la institución implemente posterior a la firma de la presente
26 adenda, ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°8220 y su reglamento, sobre el deber de
27 coordinar interinstitucionalmente para la obtención de cualquier tipo información para no solicitarla al
28 administrado, así como al deber por parte de las diferentes entidades de la administración pública de
29 establecer un trámite único y compartido intercambiando la información necesaria para la resolución de
30 los trámites planteados ante sus instancias y así proporcionar a las demás instituciones el acceso a dicha



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 información para sus respectivos trámites. **Cuarta.** Se modifica la cláusula cuarta, de la actualización
2 de los datos para que en adelante se lea de la siguiente forma: *Cuarta.* De la actualización de los datos.
3 Toda la información que la Municipalidad de Poás suministrará de conformidad a la existente en sus
4 respectivas bases de datos, deberá enviarse con una periodicidad mensual como mínimo. En el caso de
5 registro de personas beneficiarias de los diferentes programas sociales, deberá de remitirse a SINIRUBE
6 como máximo 30 días después de haberse entregado el beneficio, de igual manera la información
7 socioeconómica. En caso de que no corresponda la entrega de la información, debido a las características
8 de los beneficios otorgados, se debe comunicar mediante oficio la periodicidad con la cual será remitido,
9 según lo establecido en el artículo 6 del reglamento a la Ley 8220 Ley de Protección al Ciudadano en el
10 Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos. Ante el incumplimiento al plazo determinado para
11 el envío de la información, se aplicarán las responsabilidades establecidas en el artículo 10 de la Ley N°
12 8220 Ley de Protección al Ciudadano en el Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos. **Quinta.**
13 Se adiciona la cláusula décima novena sobre formularios dinámicos: *Décima Novena.* Formularios
14 Dinámicos. El SINIRUBE pone a disposición de la Municipalidad de Poás el servicio de formularios
15 dinámicos, el cual, es un aplicativo que permite a las personas usuarias, según las necesidades
16 institucionales, crear formularios con información relevante para el seguimiento, análisis y la toma de
17 decisiones. Los formularios y su información serán de uso exclusivo de la Municipalidad de Poás y
18 solamente las personas funcionarias de esta pueden accederlos para ingreso de información o descarga
19 mediante servicio web. El mecanismo bajo el cual se podrá realizar el intercambio de información será
20 definido por medio de solicitudes de acceso que serán acordados y suscritos por las personas designadas
21 en la cláusula séptima del convenio. **Sexta.** De las demás disposiciones: Que en todo lo no previsto por
22 la presente Adenda Número Uno, el contenido clausular original del Convenio permanece valedero e
23 incólume, asimismo vigente durante el término definido en la presente Adenda Número Uno. La
24 presente Adenda Número Uno será válida y eficaz a partir de su suscripción (fecha de la última firma
25 digital) y durante todo el plazo de vigencia del Convenio. Leído la presente Adenda Número Uno al
26 Convenio y conscientes las partes de los alcances que éste conlleva, las mismas se manifiestan
27 conformes y firmamos digitalmente. **Heibel Rodríguez Araya, Alcalde, MUNICIPALIDAD DE**
28 **POÁS y Erikson Alvarez Calonge, Director Ejecutivo, SINIRUBE.** Votan a favor los regidores,
29 Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Margot Camacho
30 Jiménez y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO**



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 **UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

2 2)- Se da lectura al oficio No. MPO-GVM-478-2022, de fecha 27 de setiembre de 2022, del Ing. José
3 Julián Castro Ugalde, Director Unidad Técnica Vial, Municipalidad de Poás, el cual indica, en resumen:
4 *“Me permito remitir el Informe de Inspección GV-048-2022, El realizado por el departamento de*
5 *Gestión Vial Municipal del cantón de Poás, correspondiente a un deslizamiento y derrumbe sobre vía*
6 *pública, ocurrido el día sábado 24 de setiembre 2022 e inspeccionado el día lunes 26 del mismo mes,*
7 *ubicado contiguo al puente vehicular en Calle Rufino, en la zona perteneciente al cantón de Alajuela.*
8 *Lo anterior, para que su entidad tome las medidas y consideraciones pertinentes del caso.”* -----

9 3)-Se da lectura al oficio No. MPO-GVM-482-2022, de fecha 29 de setiembre de 2022, del Ing. José
10 Julián Castro Ugalde, Director Unidad Técnica Vial, Municipalidad de Poás, el cual indica, en resumen:
11 *“Por este medio me permito referirme al “Plan de reconstrucción e intervención” que ha preparado la*
12 *Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal para poder iniciar la fase de reconstrucción con respecto a*
13 *los incidentes atendidos desde el pasado sábado 17 de setiembre de 2022”. -----*

14 4)- Se da lectura al oficio No. MPO-GVM-483-2022, de fecha 30 de setiembre de 2022, del Ing. José
15 Julián Castro Ugalde, Director Unidad Técnica Vial, Municipalidad de Poás, el cual indica, en resumen:
16 *“me permito remitir el informe de inspección GV- 044,2022 realizado por el departamento de Gestión*
17 *Vial Municipal mediante visita de inspección, de fecha 21 de setiembre de 2022, correspondiente a los*
18 *daños ocurridos el día sábado 17 de setiembre de 2022 en el puente vehicular Zamora, ubicado en el*
19 *límite cantonal Grecia, el cual fue arrastrado por el río en su totalidad. De igual manera, les*
20 *informamos que esta Unidad Técnica Vial está asumiendo su parte al ubicarse este puente en el límite*
21 *cantonal Poás Grecia, realizando trabajos de limpieza. Adicionalmente; estamos haciendo algunos*
22 *replanteamientos, estudios, diseños cuantificaciones y preparándonos para ingresar al sitio, en las*
23 *próximas semanas con el fin de iniciar con la intervención permanente. Dado que es un puente vehicular*
24 *ubicado en el límite cantonal y tenemos responsabilidad ambos gobiernos locales, tanto Grecia como*
25 *Poás, consultamos si podemos contar con algún aporte o colaboración de parte de su departamento*
26 *técnico vial, de ser positiva su respuesta nos gustaría poder concretar a la mayor brevedad una reunión*
27 *para analizar este y otros aspectos, pero este caso, con carácter prioritario.”* -----

28 5)- Se da lectura al oficio No. MPO-GDT-049-2022, de fecha 03 de octubre de 2022, del Ing. Jimmy
29 Morera Ramírez, MGP, Coordinador, Gestión de Desarrollo Territorial, el cual indica, en resumen:
30 *“Sirva la presente para saludarlo cordialmente y a la vez indicarle que, de acuerdo al oficio recibido*



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 *mediante correo electrónico el día 22 de setiembre del año corriente número MPO-SCM-380-2022, se*
2 *comenta lo siguiente: En atención a los puntos dirigidos a este departamento a petición del Concejo*
3 *Municipal, Hecho tercero: existe una Comisión Interinstitucional coordinada por la Municipalidad en*
4 *Cabeza de la Alcaldía, en la cual se está atendiendo lo solicitado, debido a que requiere darle el debido*
5 *proceso de acuerdo al Marco Jurídico vigente. Hecho sexto: en atención se presenta denuncia el día 19*
6 *de enero del 2022 en la Fiscalía de Alajuela, mediante Expediente N°22-000325-0305-PE. En atención*
7 *a los demás puntos, existe una Comisión Interinstitucional, en donde, cada institución actuará conforme*
8 *a sus competencias de Ley en tiempo y forma. En cuanto al procesos de demolición que le compete a*
9 *esta Corporación Municipal, se procederá conforme lo regula el Reglamento de Construcciones de la*
10 *Municipalidad del Cantón de Poás vigente en el Artículo 125 y según la Ley de construcciones en el*
11 *Artículo 93. Se debe realizar un procedimiento para no violentar el Principio de Legalidad que rige la*
12 *actuación de la Administración Pública. Adicionalmente, se está dando la atención interinstitucional*
13 *al caso de Recurso de Ampara bajo Expediente N°22-00/045-0007-CO, interpuesto por su persona.”-*
14 **6)-** Se da lectura al oficio No. MPO-ACM-185-2022, de fecha 03 de octubre de 2022, de la MBA.
15 Catalina Quirós Poveda, Encargada Cementerios Municipales, el cual indica, en resumen: “*Conforme*
16 *a la carta presentada por Melissa Morales Luna cédula de identidad 1-1142-0351 quién hace la*
17 *solicitud de la sesión de un derecho en el cementerio de Carrillos para construir una bóveda de 4 nichos,*
18 *por lo cual se recomienda la cesión del derecho en el Bloque B espacio # 19 correspondiente a 5.4*
19 *metros cuadrados. Adjunto copia la carta y cédula de identidad de la persona interesada.” -----*
20 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: dispensa del trámite de comisión,
21 aprobación de una bóveda para 4 nichos en el Bloque B espacio #19, en el Cementerio de Carrillos, para
22 la señora Melissa Morales Luna, cédula de identidad 1-1142-0351, y la firmeza del acuerdo, sírvanse
23 levantar la mano. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1613-10-2022.** El Concejo Municipal de Poás, de
24 conformidad con la nota de solicitud de un espacio en el Cementerio de Carrillos, según consta en el
25 oficio MPO-ACM-185-2022 de la MBA. Catalina Quirós Poveda, Encargada de Cementerios
26 Municipales. **SE ACUERDA:** Conceder en arrendamiento un espacio de 5.4 m² en el Cementerio de
27 Carrillos a **Melissa Morales Luna, cédula de identidad: 1-1142-0351,** vecino de Carrillos, para la
28 construcción de una bóveda de 4 nichos, derecho Bóveda “19, Bloque B, de acuerdo con el orden
29 secuencial de la adjudicación. Los trámites serán realizados por la Administración de esta
30 Municipalidad de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, se le informa al arrendatario del terreno



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 en el Cementerio que deberá respetar lo que dicta el Reglamento General de Cementerios del Cantón de
2 Poás, publicado en La Gaceta No. 226 del 23 de noviembre del 2007 y sus modificaciones según
3 publicación en La Gaceta No. 197 del 13 de octubre del 2011. Comuníquese al interesado y Encargada
4 de Cementerios de la Municipalidad de Poás. Votan a favor los regidores Marco Vinicio Valverde Solís,
5 Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Margot Camacho Jiménez y Marvin Rojas Campos.
6 **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**
7 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

8 7)- Se da lectura al oficio No. MPO-PAT-0813-2022, de fecha 04 de octubre de 2022, de la Licda.
9 Marycruz Rojas Corrales, el cual indica, en resumen: *“Solicitud de una licencia licores para la*
10 *actividad de mini super. La solicitud está haciendo presentada por Juan Carlos Acuña Rubí, cédula*
11 *número 6-0258-0735, para un minisuper que se ubica en el distrito de Carrillos Bajo contiguo al*
12 *gimnasio Power, frente al EBAIS, en la finca número 346973-002 denominado La Cava de Juan. de*
13 *acuerdo al tipo de actividad, se califica un tipo de licencia, licencia clase d1 “minisuper” con un horario*
14 *de las 8 horas hasta las 0 horas.”* -----

15 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: dispensa de trámite de comisión,
16 seguidamente aprobación de la solicitud de licencia clase D1 minisuper, ubicado en Carrillos bajo, frente
17 al EBAIS, contiguo al gimnasio Power, a nombre De Juan Carlos Acuña Rubí, cédula número 6-0258-
18 0735, y la firmeza del acuerdo, sírvanse levantar la mano. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1614-10-**
19 **2022.** El Concejo Municipal de Poás, basado en el análisis realizado por la Licda. Marycruz Rojas
20 Corrales, Encargada de Patentes de la Municipalidad de Poás, según consta en el oficio No. MPO-PAT-
21 0813-2022; y según establece la Ley 9047 “Ley de Regularización y Comercialización de Bebidas con
22 contenido alcohólico, así como el Reglamento de Regularización y Comercialización de Bebidas con
23 contenido alcohólico del Cantón de Poás, y habiendo cumplido con los requisitos. **SE ACUERDA:**
24 Conceder Licencia Clase D1 a nombre de **Juan Carlos Acuña Rubí, cédula de identidad 6-0258-**
25 **0735,** para desarrollar la actividad **mini super con venta de licor,** en el **Mini Super** denominado **La**
26 **cava de Juan,** ubicada en el distrito de Carrillos, Carrillos Bajo, contiguo al gimnasio Power, frente al
27 EBAIS, que se habilitará únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al
28 detalle, en envase cerrado para llevar y sin que se pueda consumir dentro del establecimiento. En este
29 tipo de licencias la venta de licor será la actividad comercial secundaria del establecimiento. Votan a
30 favor los regidores Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde,



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

- 1 Margot Camacho Jiménez, y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE**
2 **COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----
- 3 8)- Se da lectura al oficio No. MPO-PRV-052-2022, de fecha 04 de octubre de 2022, de la Bach. Adriana
4 Díaz Murillo, Provedora, el cual indica, en resumen: *“Me permito remitir para su conocimiento*
5 *recurso de objeción presentado en el procedimiento No. 2022LA-000002-0022200208 “Adquisición de*
6 *Central de concreto móvil auto-cargable con rotación del tambor de mezclado y una capacidad de*
7 *producción de concreto mezclado con rango entre 3.5 a 4.5 m³, año 2022 o superior”, recibido en la*
8 *plataforma SICOP el 03 de octubre 2022 a las 15:33 horas, interpuesto por MAQUINARIA Y*
9 *TRACTORES, LIMITADA cédula jurídica No. 3-102-004255. De acuerdo a la normativa le*
10 *corresponde resolver al Concejo Municipal, por lo que estamos trabajando en conjunto el*
11 *Administrador del Procedimiento, Asesoría Legal y la Proveduría, para remitirles el criterio técnico*
12 *para la resolución.”* -----
- 13 9)- Se da lectura al oficio No. MPO-GAL-00014V-2022, de fecha 04 de octubre de 2022, del Lic. Victor
14 Alonso Ramírez Chaves, Asesor Legal, a.i, el cual indica, en resumen: *“Quien suscribe Víctor Alonso*
15 *Ramírez Chaves, en mi calidad de Asesor Legal Municipal, por este medio les saludo y procedo a*
16 *emitirles Criterio Legal a solicitud del Acuerdo Numero. 1104-01-2022 El Concejo Municipal de*
17 *Poás, una vez conocido el correo electrónico enviado por el Lic. Ronald Ugalde Rojas, Auditor*
18 *Interno Municipal, mediante el cual hace referencia a la Ley para mejorar el proceso de control*
19 *Presupuestario, por medio de la corrección de deficiencias normativas y Prácticas de la*
20 *Administración Pública. **Por lo Tanto, se Recomienda:** 1-Las sesiones de los órganos colegiados*
21 *deberán grabarse en audio y video y ser respaldadas en un medio digital que garantice su integridad y*
22 *archivo de conformidad con la legislación vigente. 2- Los órganos colegiados nombrarán un secretario,*
23 *De cada sesión se levantará un acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como*
24 *las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, la transcripción literal. 3- Estas*
25 *disposiciones serán aplicadas para todos los órganos colegiados, así como el comité de deportes*
26 *concejos de distrito. Comisiones Por ejemplo entre otros. 4- La aplicación viene a garantizar el*
27 *debido proceso desde un énfasis de transparencia y el correcto manejo de la prueba para evitar*
28 *la mala praxis jurídica en la función pública.”* -----
- 29 10)- Se da lectura al oficio No. 5516/2022, de fecha 21 de setiembre de 2022, de la Municipalidad de
30 Belén, el cual indica, en resumen: **“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA**



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 *DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el DJ-387-2022 de Ennio Rodríguez*
2 *Solís Director Jurídico, Ref.5038/2022 del 31 de agosto del 2022. SEGUNDO: No Apoyar el proyecto*
3 *de Ley denominado: “REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N^o 7200 LEY QUE AUTORIZA LA*
4 *GENERACIÓN ELECTRICA AUTONOMA O PARALELA” Expediente N^o 22.601. TERCERO:*
5 *Solicitar a los Concejos Municipales del país no apoyar este proyecto de ley y notificarlo a la Asamblea*
6 *Legislativa. CUARTO: Notificar a la Asamblea Legislativa.” -----*

7 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: buenas noches para todos y para todas, creo que sería
8 importante darle un voto de apoyo a este acuerdo, ya que me parece que lleva razón el acuerdo, al abrir
9 las puertas a las Instituciones Internacionales para que vengan a producir energía eléctrica cuando en
10 realidad somos autosuficientes el ICE ha demostrado ser una Institución que a lo largo de su historia ha
11 venido aportando el desarrollo a todos los rincones de este País. Por tanto, me parece importante brindar
12 el apoyo a dicho acuerdo. -----

13 La Vicepresidenta Municipal, Gloria E. Madrigal Castro, comenta: buenas noches compañeros y
14 compañeras, bienvenida María Jesús, yo con ese tema no estoy de acuerdo con dar un voto de apoyo,
15 porque a mí me parece que la competencia a veces es buena, no sabemos en este caso si va a ser buena
16 o no hacer buena, tenemos un en nuestro País tenemos muchas Instituciones Internacionales que han
17 venido a traernos muchos beneficios, entonces por lo menos yo no estaría de acuerdo en dar un voto de
18 apoyo.-----

19 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: con todo respeto, yo si quisiera recalcar, recordemos que
20 la producción eléctrica que produzcan estos operadores tiene el ICE, obligatoriamente, que pagársela a
21 un costo más elevado inclusive de lo que tiene que brindar el servicio. Por tanto, yo si estoy de acuerdo
22 en que le brindaremos ese voto de apoyo. -----

23 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: ok, entonces sometemos a votación
24 el voto de apoyo en los términos expuestos por la Municipalidad de Belén, primero que nada, la dispensa
25 del trámite de comisión, sírvanse levantar la mano, en segunda instancia el voto de apoyo en sí en el
26 artículo aquí establecido, perdón no tendría dispensa del trámite de comisión, lo pasaríamos a la
27 comisión de ¿cuál comisión sería en este caso? a ¿cuál podríamos mandarlo? ¿a la de Jurídicos? -----

28 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: al ser un proyecto de Ley, sería a la Comisión de Jurídicos.

29 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: sometemos a votación la dispensa
30 del trámite de comisión, brindar apoyo a la Municipalidad de Belén, al no contar con los votos necesarios



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 se envía a la Comisión de Jurídicos para el análisis. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1615-10-2022.** El
2 Concejo Municipal de Poás, una vez conocido el oficio Ref. 5516/2022, de la Municipalidad de Belén
3 y basado en la solicitud expuesta del Regidor Marvin Rojas Campos, para brindar un voto de apoyo a
4 dicho oficio, para no apoyar el proyecto de Ley 22.601 REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N^o
5 7200 LEY QUE AUTORIZA LA GENERACIÓN ELECTRICA AUTONOMA O PARALELA. **SE**
6 **ACUERDA:** Con dos votos a favor de la dispensa de trámite de comisión de los regidores Marvin
7 Rojas Campos y Margot Camacho Jiménez y tres en contra de los Regidores Gloria E. Madrigal Castro,
8 Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís, se rechaza la dispensa del trámite de Comisión
9 y el Presidente Municipal Marco Vinicio Valverde Solís, procede a trasladar el oficio a la Comisión
10 Permanente de Asuntos Jurídicos, con el fin de ser analizado. -----

11 **I1)-** Se da lectura al oficio No. SM-1013-2022, de fecha 26 de setiembre de 2022, de la Municipalidad
12 de Esparza, el cual indica, en resumen: *“Por tanto, manifestar nuestra solidaridad con los familiares y*
13 *allegados de los fallecidos en la tragedia Cambronero comunicar el presente acuerdo a los 81*
14 *Gobiernos Locales del país y a los 57 señores Diputados solicitando disponer sus oficios para la*
15 *atención de las necesidades que tienen nuestras rutas nacionales.”*-----

16 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: voto de apoyo a lo expuesto por la
17 Municipalidad de Esparza, dispensa del trámite de Comisión, voto de apoyo en sí en los términos
18 expuestos en el oficio, solidaridad con los familiares y allegados de los fallecidos en la tragedia
19 Cambronero y la firmeza del acuerdo, sírvanse levantar la mano. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1616-**
20 **10-2022.** El Concejo Municipal de Poás, una vez conocido y analizado el oficio No. SM-1013-2022,
21 de la Municipalidad de Esparza, el cual manifiestan solidaridad con los familiares y allegados de los
22 fallecidos en la tragedia de Cambronero. **SE ACUERDA:** Brindar un voto de apoyo al oficio SM-
23 1013-2022, de la Municipalidad de Esparza. Votan a favor los regidores Marco Vinicio Valverde Solís,
24 Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Margot Camacho Jiménez, y Marvin Rojas
25 Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**
26 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

27 **I2)-** Se da lectura al oficio No. 222-SCMD-22, de fecha 28 de setiembre de 2022, de la Municipalidad
28 de Dota, el cual indica, en resumen: *“Se le brinda apoyo total al acuerdo tomado por el Concejo*
29 *Municipal de Tarrazú. Se establezca el 15 de setiembre día feriado para que todos los ciudadanos*
30 *puedan celebrarlo el propio día.”*-----



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 La Regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: buenas noches a todos y a todas, el problema con el
2 feriado del 15 de setiembre es que a la parte del MEP, a los educadores pues si se les da y se le reconoce
3 un día más por el día laborado. El problema es que, por ejemplo, los papás o las mamás que trabajan en
4 empresas privadas o en otras empresas del Gobierno no tienen ese día libre, sino que se lo pasan para el
5 lunes que sigue o sea, o el día que caiga digamos y por ejemplo cayó jueves ese día todo el mundo trabaja
6 entonces a los desfiles que es alguna celebración muy bonita donde seguramente que todos los chiquitos
7 quieren que los papás estén no pueden estar, porque están trabajando, entonces es como que el 4 de julio
8 en Estados Unidos los celebren el 7 de julio eso es totalmente para mí irracional el día de la
9 independencia debe de celebrarse el propio día de la independencia, yo estoy de acuerdo con los feriados
10 que se pasan para lunes para incentivar el turismo y todo lo demás, pero en este caso el 15 de septiembre
11 definitivamente no, menos que hay celebraciones patrias y hay desfiles y hay cosas muy bonitas que
12 mucha gente no puede o no pudo asistir este año, precisamente por esa razón, entonces a mí me gustaría
13 que le diéramos un voto de apoyo a esta propuesta de que se celebre el propio día que todos tengamos
14 feriado el propio día 15 de setiembre. -----

15 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: completamente de acuerdo con
16 las palabras de Tatiana Bolaños, el día de la independencia es el día de la independencia y no tres
17 o cuatro días después, lo cual afectaría en la asistencia de las personas como los que trabajamos en
18 el sector público o privado que no tiene que ver con el área Educativa, en este caso llamo a votar a
19 Gabriela en ausencia temporal de Marvin Rojas, dispensa del trámite de comisión, voto de apoyo
20 a lo establecido para que el 15 de setiembre se celebre el propio día, y la firmeza del acuerdo,
21 sírvanse levantar la mano. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1617-10-2022.** El Concejo Municipal de
22 Poás, una vez conocido y analizado el oficio No. 222-SCMD-22, de la Municipalidad de Dota, mediante
23 el cual brindan voto de apoyo total al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Tarrazú, para que se
24 establezca el 15 de setiembre día feriado para que todos los ciudadanos puedan celebrarlo el propio día.
25 **SE ACUERDA:** Brindar un voto de apoyo al oficio No. 222-SCMD-22, de la Municipalidad de Dota,
26 para que se establezca el 15 de setiembre día feriado para que todos los ciudadanos puedan celebrarlo el
27 propio día. Votan a favor los regidores Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana
28 Bolaños Ugalde, Margot Camacho Jiménez, y la Regidora Suplente María Gabriela Cruz Soto en
29 sustitución temporal del Regidor Marvin Rojas Campos; según el artículo 28 del Código Municipal.
30 **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

2 **13)-** Se da lectura al oficio No. SCMH-426-2022, de fecha 28 de setiembre de 2022, de la Municipalidad
3 de Hojancha, el cual indica, en resumen: *“ACUERDO N^o. 15. Por tanto: El Concejo Municipal de*
4 *Hojancha; acuerda: Apoyar acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Goicoechea, nos*
5 *manifestamos en contra del rebajo planteado por el poder ejecutivo al movimiento comunal. Aprobado*
6 *por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.”* -----

7 **14)-** Se da lectura al oficio No. SCMH-425-2022, de fecha 28 de setiembre de 2022, de la Municipalidad
8 de Hojancha, el cual indica, en resumen: *“ACUERDO N^o. 15 “Apoyar acuerdo tomado por el Concejo*
9 *Municipal de Pérez Zeledón, nos oponemos al Acuerdo Alianza del Pacífico. Aprobado por*
10 *unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.”* -----

11 **15)-** Se da lectura a nota, de fecha 28 de setiembre de 2022, de la Arq. Mag. Samantha Montoya
12 Mora, Presidenta ASOPAICO 2021-2023 y la Arq. Adriana Fuentes Fernández, Coordinadora
13 Comisión Gobiernos Locales CACR, el cual indica, en resumen: *“Reciba un apreciado saludo por*
14 *parte de la Asociación de Paisajistas Costarricenses, a la vez que le extendemos una especial*
15 *invitación a participar del evento: 30^o Aniversario ASOPAICO - 10^o Aniversario de la Carta*
16 *Costarricense del Paisaje (CCP).”* -----

17 **16)-** Se da lectura a nota, de fecha 30 de setiembre de 2022, del Ministerio de Economía, Industria
18 y Comercio, Oficina de Relaciones Públicas y Prensa, el cual indica, en resumen: *“MEIC*
19 *simplifica trámite para eventos públicos. • Regulación establece mayor transparencia, con un*
20 *registro de productores y tiqueteras, que se hará una única vez. • Plazo del trámite se reduce en*
21 *un 50%, pasando de 30 a 15 días; mientras que cantidad de requisitos se reduce un 55%, pasando*
22 *de 11 a 5. • Actividades exentas de autorización pasan de 3 a 11. • Es una reforma con la que*
23 *gana el organizador de espectáculos y eventos y gana el consumidor.”* -----

24 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: si yo quiero ser un comentario porque
25 realmente este tema tiene una importancia muy grande para la Municipalidad, para el Cantón,
26 precisamente, bueno no puedo decir qué pero, supongo que en eso tienen que haber participado
27 muchas organizaciones y creo que la cámara también de organizadores de eventos masivos, yo
28 particularmente tuve la oportunidad de hablar por la Ministra y luego con los Asesores de la
29 Ministra de Salud y le explicaba que el desarrollo de un Cantón como Poás, así como muchos otros,
30 se ha logrado a través de turnos, ferias, topes, cabalgatas y muchas actividades y que no tenía



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 sentido que esto fuera masivo y que se pidieran la cantidad de requisitos que se piden para una
2 actividad que es organizada por la comunidad, y me parecía que los eventos masivos eran los que
3 organizaba Pedregal o la feria ganadera que traen a Cristian Nodal, o cualquier otro de esos, esta
4 resolución de la Ministra lo importante para nosotros es que tiene no solamente que se quitan los
5 requisitos, sino que a partir de ese momento no se requiere autorización de espectáculos públicos
6 ni para topes, actividades taurinas, turnos ni actividades culturales, para un montón de cosas se
7 limitan esos requisitos, de tal manera que me parece una acción muy importante por parte del
8 Gobierno, de la Ministra de Salud, de simplificar las cosas, porque hoy en día las cosas llegan hasta
9 lo absurdo, que hay que mandar un Ingeniero a hacer una certificación sobre un toldo, si un toldo
10 es inseguro, por decir algo, que hay que certificar las estructuras móviles para ver si son seguras, y
11 así seguimos y para sacar un permiso de tope o algo son un mes, mes y medio, dos meses una cosa
12 terrible, así que me parece que esta decisión que tomó el Gobierno es buenísima para las
13 comunidades y diferencia que es un espectáculo público, y que es un espectáculo masivo, con la
14 definición anterior hasta un matrimonio era un evento masivo, un matrimonio que se yo con 150
15 invitados, creo que ahí viene y separa claramente un evento masivo lo hace Pedregal, cuando trae
16 un artista internacional, pero no lo hace la Municipalidad cuando quiere hacer un tope por decir
17 algo, entonces me parece muy muy bien esta decisión del Gobierno de flexibilizar todo lo que tiene
18 que ver con la realización de eventos masivos en el país. -----

19 La Regidora, Gabriela Cruz Soto, comenta: sobre este tema quería referirme porque me parece muy
20 importante que se gobierne en pro de los organizadores y de los empresarios que hacen ese tipo
21 de actividades, pero tenía una consulta ahí en algún momento habla sobre que eso es por una única
22 vez ¿a qué se refiere eso? es que sólo por un periodo o eso ya queda vigente de aquí en adelante. -

23 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: hasta donde yo entiendo se elimina el
24 decreto de eventos masivos, se simplifica, pero a partir de ahora rige un nuevo decreto o reglamento
25 de eventos masivos, el que publicó el Ministerio de Salud a principios de año, para aplicarla a partir
26 de julio no le alcanzaba el abecedario para poner todos los requisitos para un evento masivo, era una
27 cosa impresionante. -----

28 La Regidora, Gabriela Cruz Soto, comenta: perfecto muchas gracias. -----

29 **17)-** Se da lectura al oficio No. CPJ-JD-OF-137-2022, de fecha 12 de setiembre de 2022, de
30 Emmanuel Antonio Muñoz Ortiz, Secretario de la Junta Directiva, Consejo de la persona Joven, el



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 cual indica, en resumen: *“ACUERDO 8: Se acuerda enviar el criterio CPJ-AL-033-2022 y*
2 *adjuntar el dictamen C-087-2010 a los Comités Cantonales de la Persona Joven y a las*
3 *Municipalidades del país. 5 votos a favor.”* -----

4 **18)-** Se da lectura a correo electrónico, de fecha 28 de setiembre de 2022, de Presidencia IFAM, el cual
5 indica, en resumen: *“Convocatoria para la inscripción en proceso de capacitación en nueva Ley de*
6 *Compras Públicas”* -----

7 **19)-** Se da lectura a nota, de fecha 15 de setiembre de 2022, de Yolanda Isabel Ugalde Campos, miembro
8 de la Junta Administrativa del CTP San Rafael, el cual indica, en resumen: *“Estimados señores reciban*
9 *un cordial saludo de mi parte. La suscrita Yolanda Isabel Ugalde Campos portador al hacerle identidad*
10 *número 2-0470-0395, presento formalmente mi renuncia como miembro CTP San Rafael eso por*
11 *motivos personales y laborales; esto para que se haga efectiva a partir del momento que encuentre*
12 *encuentren a mi sustituto (a). Me despido de ustedes no sin antes agradecer la acogida durante todos*
13 *estos años que fui parte de la Junta Administrativa de tan prestigioso Colegio donde se ha venido*
14 *trabajando en pro de los estudiantes y de la administración en general. Les deseo los compañeros*
15 *miembros de la Junta Administrativa muchos éxitos en esta encomiable labor.”* -----

16 **20)-** Se da lectura a nota, de fecha 19 de setiembre de 2022, de Jeffrey Alpízar Fernández, Apoderado,
17 la cual indica, en resumen: *“El suscrito JEFFREY ALPIZAR FERNANDEZ, en mi calidad de*
18 *APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITACION DE SUMA DE LA SOCIEDAD INVERSIONES*
19 *HERMANOS ALPIZAR SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número 3-101394436, con clara*
20 *determinación me permito indicarles lo siguiente: Como encargados de la ruta 228 (POAS-*
21 *CHILAMATE-CARRILLOS-ALAJUELA) desde hace meses atrás venimos gestionando ante Ustedes el*
22 *recarpeteo de la carretera entre Poas y Carrillos, pasando por Chilamate, porque el tramo se encuentra*
23 *totalmente intransitable. Ofrecimos gestionar un trabajo conjunto para paliar la situación, pero nada*
24 *se ha resuelto. En las condiciones que se encuentra ese trayecto, lamento informar que ya no podemos*
25 *continuar prestando el servicio de transporte, hacerlo sería terminar de destruir las unidades que*
26 *utilizamos, y poder en riesgo la integridad física de nuestros pasajeros y de los choferes. Es una*
27 *carretera intransitable, y la única manera de poder continuar trabajando en el transporte de los vecinos*
28 *es recarpeteándola por completo. Entre tanto este trabajo no se realice, no podemos seguir prestando*
29 *el servicio.”* -----

30 La Vicepresidente Municipal, Gloria E. Madrigal Castro, comenta: yo leí ese oficio y a mí me parece



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 que ese oficio está mal dirigido creo que esta empresa de transporte a quien debería de haber enviado
2 ese oficio es al MOPT o CONAVI que es con quien ellos, (al MOPT) yo iba a pedir pues que se
3 trasladara a esa Institución porque creo que a nosotros no nos compete el que ellos quieran parar los
4 buses, eso creo que es responsabilidad de ellos si tienen una concesión, deben de tener alguna concesión
5 o algún convenio o algo firmado con el Ministerio de Obras Públicas, pues con ello será con quien tienen
6 que enviar el oficio para que sustituyan la empresa o ellos vean a ver que hacen, porque de verdad la
7 gente necesita el transporte nosotros no, somos quiero o no podemos darle otro transporte a la gente, eso
8 es un deber y una obligación de esta empresa, porque ellos firmaron un convenio y se hicieron cargo de
9 dar ese servicio a la gente verdad, entonces bueno si ya está dirigida al MOPT, pues muy bien, que ellos
10 sean los que resuelvan.-----

11 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: muchas gracias Gloria, igual al existir
12 una concesión él no tiene la potestad de decir que va a suspender el servicio porque eso creo que
13 legalmente no se puede, pero en este momento, gracias a Dios ya el fin de semana vamos hacer una
14 pequeña colaboración para ver si podemos ver un poquito mejor la carretera y que tengo mejor servicio
15 para lo que es el transporte y demás inclusive se ha hablado con ese señor y él también está anuente a
16 colaborar, bueno como que después se arrepintió de la nota, pero no sé, en este caso se recibe la nota y
17 vamos a ver qué pasa en el transcurso de la semana.” -----

18 **21)-** Se da lectura a oficio No. AL-CPÉMUN-0246-2022, de fecha 03 de octubre de 2022, de Guiselle
19 Hernández Aguilar, Área, Comisiones Legislativas III, Departamento Comisiones Legislativas, el cual
20 indica, en resumen: *“Consulta Exp.23.302. “Reforma de los artículos 36,37 y 37 bis del Código*
21 *Municipal, Ley 7794, del 30 de abril de 1998 y sus reformas.”* -----

22 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: con respecto a este proyecto de ley, curiosamente ese
23 proyecto de ley, lo que vienen haciendo es referencia para permitir la Sesiones virtuales en los Concejos
24 Municipales y en las comisiones. Sin embargo, pretenden modificar el artículo 36 que para mi gusto no
25 deberíamos permitirlo porque me parece que atenta en la redacción que hacen contra la autonomía
26 Municipal indica el artículo 36, párrafo segundo *“el orden del día para tales Sesiones se señalará*
27 *mediante acuerdo Municipal, siempre que se refieran a asuntos referidos a trámite del presupuesto*
28 *ordinario a materia tributaria a la aprobación de planes de desarrollo humano cantonal y a la*
29 *aprobación de planes reguladores o bien para asuntos según lo dispuesto en el inciso m del artículo*
30 *17”* esa última parte, si está de acuerdo al artículo anterior, que mantiene el Código Municipal, sin



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 embargo, leyendo todo el documento aquí lo que hay es una intención solapada porque no hay otra cosa
2 que donde el proyecto lo que busca es que se pueden realizar Sesiones Ordinarias también tiene a querer
3 restringir la Sesiones Extraordinarias. No sé si tuvieron oportunidad de leer el documento, sin embargo,
4 eso es lo que se busca y quisiera leer parte del documento dice: *“Por tanto, y con base en el principio*
5 *de eficiencia, se debe buscar un equilibrio entre el contenido de las agendas, lo discutido en la Sesiones*
6 *y el costo que implica para la Municipalidad realizar este tipo de Sesiones, ya que en términos*
7 *generales, el presupuesto por concepto de dietas del 2018 al 2022 se han incrementado en un 16%,*
8 *pasando de 5246 millones a un monto de 6216 millones para el presente año”*. Como vemos lo que se
9 busca restringir las Sesiones Extraordinarias, por lo menos, esa es la interpretación que logro extraer de
10 esa modificación, mi propuesta es que nos opongamos esa modificación y que se indique que el artículo
11 36 del Código Municipal se mantenga tal cual está en el Código establecido no acoger la modificación.
12 La Vicepresidente Municipal, Gloria E. Madrigal Castro, comenta: solicitar al señor Presidente un
13 receso de 10 minutos por favor para ver el tema momentito porque prácticamente no tenemos tiempo
14 verdad para mandarlo una comisión que para mí sería lo ideal. -----
15 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: efectivamente, es importante que le demos el voto de
16 apoyo, pero que no se haga esa modificación. -----
17 La Vicepresidente Municipal, Gloria E. Madrigal Castro, comenta: un receso por favor, gracias. -----
18 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: a solicitud de la Regidora Gloria
19 Madrigal, tomamos un receso de 10 minutos para discutir el tema. -----
20 Inicia receso 6:57 p.m. finaliza receso 7:03 p.m. -----
21 Continúa el Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, una vez analizado el caso, se llegó a
22 la conclusión de dar el voto de apoyo a la consulta del Expediente 23.302, pero no estamos de acuerdo
23 con la modificación del artículo 36, consideramos que este se tiene que quedar igual, porque en este se
24 indica en la modificación que el orden del día se referirá únicamente a puntos de trámite de presupuesto
25 ordinario, materia tributaria, aprobación de planes de desarrollo humano cantonal y a la aprobación de
26 planes reguladores, los demás temas quedarían exentos del orden del día, según lo aquí estipulado,
27 entonces nos estarían restringiendo la capacidad de tomar decisiones, entonces no estamos de acuerdo
28 con la modificación del artículo 36, lo que indicamos y el acuerdo que se tomaría es brindar voto de
29 apoyo pero que no se modifique el artículo 36 y que el mismo se quede tal y como está en el Código
30 Municipal, por el principio de autonomía, dispensa del trámite de comisión, voto de apoyo a la



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 modificación con las excepciones expresadas por la Presidencia y de acuerdo a la solución que se tomó
2 con los señores Regidores, y la firmeza del acuerdo, sírvanse levantar la mano. Se acuerda: **ACUERDO**
3 **NO. 1618-10-2022.** El Concejo Municipal de Poás, una vez conocido y analizado el oficio No. AL-
4 CPEMUN-0246-2022, Guiselle Hernández Aguilar, Área, Comisiones Legislativas III, Departamento
5 Comisiones Legislativas, mediante el cual realiza criterio sobre el Proyecto de Ley Expediente No.
6 23.302. Reforma de los artículos 36,37 y 37 bis del Código Municipal, Ley No. 7794, del 30 de abril de
7 1998 y sus reformas. **SE ACUERDA:** Brindar un voto de apoyo al Proyecto de Ley Exp. 23.302,
8 haciendo la salvedad de que este Órgano Colegiado no está de acuerdo con la modificación del artículo
9 36 del Código Municipal, se solicita se mantenga el mismo tal y como está actualmente, ya que se está
10 restringiendo la capacidad para la toma de decisiones, además afecta el principio de autonomía
11 Municipal. Votan a favor los regidores Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro,
12 Tatiana Bolaños Ugalde, Margot Camacho Jiménez, y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE**
13 **TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
14 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: quiero aprovechar para darle la
15 bienvenida a María Jesús, estudiante de la UCR que está haciendo una investigación referente a la
16 participación de la mujer en la Política, aquí estamos para su disposición. -----
17 **22)-** Se da lectura a oficio No. AL-CPEAMB-0262-2022, de fecha 03 de octubre de 2022, de Cinthya
18 Díaz Briceño, Comisiones Legislativas IV, el cual indica, en resumen: *“Consulta Exp.23.291 Ley*
19 *Marco para la Comercialización de créditos de fijación de carbono.”* -----
20 **23)-** Se da lectura a oficio No. AL-CPAHAC-0386-2022, de fecha 03 de octubre de 2022, de Flor
21 Sánchez Rodríguez, Jefa de Área VI, Asamblea Legislativa, el cual indica, en resumen: *Consulta*
22 *Expediente No. 22.661. Manejo Eficiente de la Liquidez del Estado.”* -----
23 **24)-** Se da lectura a oficio No. AL-CE23144-1149-2022, de fecha 03 de octubre de 2022, de Ana
24 Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II, el cual indica, en resumen:
25 *“Consulta Expediente No.23.166. “Adición de un nuevo artículo 31 bis a la Ley Orgánica del*
26 *ambiente No. 7554 del 04 de octubre de 1995. Ley para garantizar pasos de Fauna en*
27 *Infraestructuras.”* -----
28 **25)-** Se da lectura a oficio No. AL-CPOECO-0289-2022, de fecha 03 de octubre de 2022, de Nancy
29 Vílchez Obando, Jefa de Área, Comisiones Legislativas V, el cual indica, en resumen: *“Consulta Exp.*
30 *23.244. Derogatoria del inciso c) del artículo 178, de la Ley No. 4179 Ley de Asociaciones*



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

- 1 *Cooperativas y Adición de inciso e) al artículo 9 de la Ley No. 8634 Ley Sistema de Banca para el*
2 *Desarrollo.” -----*
- 3 **26)-** Se da lectura a oficio No. AL-CPECTE-C-0362-2022, de fecha 30 de setiembre de 2022, Nancy
4 Vílchez Obando, Jefa de Área, Comisiones Legislativas V, el cual indica, en resumen: “*Consulta*
5 *Exp.23.283. Reforma al artículo 61 de la Ley No. 7169, Promoción desarrollo Científico y Tecnológico*
6 *y Creación del MICYT (Ministerio de Ciencia y Tecnología) de 01 de agosto de 1990.” -----*
- 7 **27)-** Se da lectura a oficio No. AL-CE23144-1075-2022, de fecha 28 de setiembre de 2022, de Ana Julia
8 Araya Alfaro, Jefe de Área, Área de Comisiones Legislativas II, el cual indica, en resumen: “*Consulta*
9 *Exp. 23.162. Ley para la construcción, mejora y administración de la parada de autobús, tren y taxi.” -----*
- 10 **28)-** Se da lectura a oficio No. AL-CE23120-0061-2022, de fecha 30 de setiembre de 2022, de Nancy
11 Vílchez Obando, Jefa de Área, Comisiones Legislativas V, el cual indica, en resumen: “*Consulta Exp.*
12 *23.265. Ley para incentivar la reactivación del sector Cultura y a la atracción de producciones*
13 *Fílmicas y Musicales fuera de la GAM.” -----*
- 14 **29)-** Se da lectura a oficio No. AL-CPECTE-C-0138-2023, de fecha 27 de setiembre de 2022, de Nancy
15 Vílchez Obando, Jefe de Área, Comisiones Legislativas V, el cual indica, en resumen: “*Consulta Exp.*
16 *23.292. Ley de Ciberseguridad de Costa Rica.” -----*
- 17 **30)-** Se da lectura a oficio No. AL-CPEDIS-0304-2022, de fecha 27 de setiembre de 2022, de ARTURO
18 Aguilar Cascante, Jefe de Área a.i Comisiones Legislativas VIII, el cual indica, en resumen: “*Consulta*
19 *Exp. 23.040. “Reforma Parcial del Capítulo VIII Acceso a la Cultura y las actividades recreativas de*
20 *la Ley No. 7600 Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad de 1996 y sus*
21 *reformas.” -----*
- 22 **31)-** Se da lectura a oficio No. AL-CPEDIS-0298-2022, de fecha 27 de setiembre de 2022, de Arturo
23 Aguilar Cascante, Jefe de Área a.i, Comisiones Legislativas VIII, el cual indica, en resumen: “*Consulta*
24 *Exp.23.041. “Reforma parcial al capítulo VI, Acceso a la información y la comunicación de la Ley No.*
25 *7600 Ley de igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad de 1996y sus reformas.”*
26 **32)-** Se da lectura a oficio No. AL-CPAHUR-1468-2022, de fecha 28 de setiembre de 2022, de Daniella
27 Agüero Bermudez, Jefe de Área, Comisiones Legislativas VII, el cual indica, en resumen: “*Consulta*
28 *Exp.23.271. “Límite del gasto estatal en las campañas Políticas de 2026 y de 2028, adición de un nuevo*
29 *transitorio al Código Electoral Ley No. 8765.” -----*
- 30 **ARTÍCULO NO. IV -----**



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 **Proposición de Síndicos / Síndicas.** -----

2 **1-**El Síndico Suplente, Yoseth Suárez Álvarez, comenta: -----

3 **a-**Buenas noches a todas y todos, mi intervención es una consulta a don Heibel, en Carrillos Alto,
4 específicamente en dos sectores, el primero es en la primera entrada a Calle Castillo que está sobre Calle
5 Reyes y la segunda es al final de Calle Chaves, casi donde está el Puente que divide Chaperno de Calle
6 Chaves en esta zona hay varias calles donde el camión de la basura no tiene acceso a donde están las
7 casa de habitación, todos los vecinos saca las bolsas de basura los martes y los viernes que pasa por ese
8 sector, entonces los perros las rompen y aquellos es algo terrible, ¿qué posibilidad hay de que la
9 Municipalidad pueda pedir algún tipo de contenedor o algo así por el estilo? donde cada vecino pueda
10 ir a depositar su bolsa y se mantenga resguardada mientras el camión pasa a recogerlos, esa sería mi
11 consulta.-----

12 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: sí, tomo nota más bien pásame los puntos
13 exactos para pedirlo, porque lo que hacemos normalmente es poner canastas de metal para que los
14 vecinos depositen la basura y normalmente las instalamos, pero pásame los puntos exactos para pedirle
15 a Roger que lo incorpore en el programa de recipientes para basura. -----

16 **2-** La Síndica, Flora Solís Valverde, comenta: -----

17 **a-** Buenas noches compañeros, viendo el estado de la carretera que lleva a Carrillos, tenemos que tener
18 en buenas condiciones la Calle del Cerro, verdad, y veo que hay varios huecos casi en la última vuelta
19 hay uno en la orilla muy muy profundo antes de llegar a los restaurantes y si uno se toma un carro ahí,
20 tiene que a orillarse y cae entre el hueco. También la otra vez le había dicho a don Heibel que el césped
21 está muy alto, no hay visibilidad y tratar de la mejor forma de que esa carretera esté en buen estado, ya
22 que esa es la que está en uso para nosotros los que visitamos aquí el Cantón de Poás o el tránsito de
23 Carrillos a Poás es por ahí para que lo tome en cuenta muchas gracias. -----

24 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: sí doña Flora, incluso esta semana ya hicimos
25 la visita previa para las empresas que están concursando por el bacheo, así que yo esperaré que pronto
26 estemos adjudicando bacheo y salgamos a reparar huecos, en estos días casi le puedo decir que todas las
27 actividades programadas que tenían estas desprogramadas con la emergencia, estamos haciendo un
28 montón de cosas que no están en el plan, que no están en la programación y entonces huecos y algunas
29 otras cosas hay que esperar un ratito porque en Sabana Redonda tenemos una afectación enorme en
30 alcantarillas y en diferentes sitios que estamos tratando de resolverlos porque todavía del invierno nos



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 queda una buena parte y bueno ojalá que podamos evitar la mayor cantidad posible de casas anegadas,
2 pero bueno ya pronto viene el programa de bacheo y bueno en cuanto a Carrillos este fin de semana yo
3 creo que van tener buenas noticias, hay un grupo de empresarios, gente de la comunidad, Asociaciones
4 de Desarrollo, y la Municipalidad que vamos hacer un esfuerzo para hacerle un paliativo que no es lo
5 mejor pero por lo menos que se resuelva por lo menos lo que falta del resto del año. -----

6 **3-La Síndica Suplente, Isabel Morales Salas, comenta:** -----

7 **a-**Muy buenas noches a todos de todos, serían para la Administración en este caso, ver la posibilidad de
8 que se pueda hacer una inspección en lo que es Calle Liles, del puente hacia la Ruta Nacional, digamos
9 del puente hacia la vuelta es muy estrecho, ha habido muchos accidentes, la carretera se está yendo, lo
10 poco que hay y es como para una vía, entonces quería solicitar si se puede por algún momento o por
11 algún medio, tal vez hacer un espaldón y caño para alargar un poco la carretera y así darle a los carros
12 un paso y que ya no sea tan peligrosa, porque número uno no tiene visibilidad esa vuelta y número dos,
13 la carretera se está se está lavando, no les va a quedar más que tirarse al caño, está peligroso, gracias. –

14 **4- El Síndico, José Heriberto Salazar Agüero, comenta:** -----

15 **a-**Buenas noches, compañeros compañeras, don Heibel, ¿sabes algo del EBAIS de San Rafael?, ¿se
16 comenzó ayer? ¿o van a posponer la remodelación para días después? -----

17 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: lo que yo tengo previsto y confirmado es que
18 el lunes 03 de octubre arrancaba la constructora, en lo de BorKar cumplieron así que yo esperaba que
19 ya estén trabajando ahí, pero lo voy a verificar si efectivamente arrancaron. -----

20 **ARTÍCULO NO. V**-----

21 **Informe de Comisión** -----

22 **I-**Se da lectura a informe, de fecha 26 de setiembre de 2022, de la Comisión Permanente de Asuntos
23 Jurídico, el cual indica, en resumen: *“Reunión día 26 de setiembre del 2022 Hora: 3:30 pm.*
24 *Miembros presentes: Tatiana Bolaños Ugalde, Marcos Valverde Solís y Gloria Madrigal Castro.*
25 *Asesores: Roger Murillo Phillips, Gestor Ambiental y Lic. Victor Ramírez Chaves, Asesor Legal.*
26 *Asuntos Tratados: 1-Análisis del Reglamento de Acueducto Municipal. 2- Convenio con Boys*
27 *Scout y 3-Reglamento de CCPJ de Poás.”* -----

28 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, consulta: ¿algún comentario? -----

29 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: sí, yo si hice algunas observaciones con respecto
30 algunos artículos del reglamento del Comité de la Persona Joven, ejemplo el artículo 34 dice con



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 respecto al dictamen; no es vinculante para los miembros del Concejo, y queda claro que no está
2 ningún Regidor, o Regidora obligado a acogerlo, por lo que el artículo en mención no es de recibo,
3 puesto que a la hora de votar por una u otra persona cada quien tendrá la libertad de votar por quien
4 considere más apto, es artículo está proponiendo que se recibiría un dictamen de comisión y que
5 ese dictamen debe ser publicado, el dictamen no podría ser publicado si no tiene el aval del
6 Concejo, el artículo 34 dice: la publicación del dictamen, el dictamen de la Comisión, junto con el
7 perfil de cada persona candidato deberá ser publicado por la Municipalidad de Poás en sus medios
8 de comunicación oficiales para conocimiento de las personas jóvenes del cantón de Poás en un
9 plazo no menor a las 24 horas antes de la elección en el Concejo Municipal, esto en cumplimiento
10 con el principio de transparencia y la política de Gobierno abierto; el dictamen, si la Comisión
11 emite un dictamen que tiene que esperar que el Concejo, porque para mí la redacción no está bien,
12 porque estaría dando una expectativa a que la recomendación que hace la Comisión va a ser la que
13 se va a coger, por lo tanto yo no comparto esa redacción. El artículo 73... -----
14 La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, interrumpe: don Marvin podemos... -----
15 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: voy a hacer mi participación de una vez, luego usted
16 opina, me parece. -----
17 La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: si está bien. -----
18 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: el artículo 73, para mí no es de recibo la redacción
19 ya que la información es pública y cualquier acuerdo del Comité, ya en firme no debería requerir
20 la autorización del Concejo Municipal para que se le brinde a cualquiera que lo solicite, menos una
21 certificación si el interesado no lo solicita de esa manera. y si lo solicitara, es obligación de la
22 Secretaría del Concejo emitirla, en este artículo, lo que se está diciendo es que debe solicitarse
23 aprobación del Concejo para que una persona pueda solicitar un acuerdo que haya tomado el
24 Comité Cantonal hasta ahora veo semejante cosa, cada Órgano es autónomo y tienen y toman sus
25 acuerdos, una vez tomados sus acuerdos cualquier ciudadano tiene el derecho solicitar esa
26 información, por lo tanto, me parece que esa redacción no aplica. El artículo 75 dice los acuerdos
27 ya tomados serán siempre firmes, lo que yo indico es que serán firmes si cuentan con la mayoría
28 calificada y se debería aplicar lo que establece el artículo 48 del Código Municipal con respecto a
29 la revisión de acuerdos para que esté sustentado en una Ley, si el Comité Cantonal tiene siete
30 miembros y sesionan cuatro jamás ese acuerdo podría declararse como en firme tendría que esperar



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 la aprobación del acta y aquí está diciendo: si se aprueba con mayoría simple, lo que yo digo es
2 que deben esperar la aprobación del acta para su firmeza lo que el artículo dice es que no requiere
3 la aprobación del acta, por tanto, esa redacción es contraria derecho totalmente. El artículo 78 no
4 es de recibo para mí, el artículo 78 indica: el enlace Municipal no pertenece al Comité y quien
5 transcribe el acta o la redacta recuerden que de dicho Comité se nombrará una Secretaria y es quien
6 debe archivar las actas, aquí está proponiendo que el enlace debe transcribir y redactar el acta, por
7 tanto, me parece totalmente contraria derecho por cuanto cada Órgano Colegiado tiene su
8 Presidente y su Secretario, y es quien debe tener la responsabilidad de redactar el acta, yo con todo
9 respeto le pediría al señor Presidente que someta a votación los otros dos puntos, de hecho
10 compartir esto con el señor Asesor Legal y él estuvo de acuerdo de que tal vez él no revisó bien la
11 redacción y que podría haber errores de redacción, si les parece a los compañeros que se deje para
12 la próxima semana y se le traslade nuevamente al Asesor Legal para que haga una revisión más
13 minuciosa. -----

14 La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: gracias si, don Marvin en la tarde recibimos estas
15 observaciones vamos a ver, del artículo 34 verdad, que usted habla aquí tenemos que ver primero,
16 el artículo 33, que es el que le antecede dice que, se emitirá en el dictamen una recomendación de
17 nombramiento, esta recomendación no es de carácter vinculante, sin embargo, las regidurías que
18 se separen de lo recomendado por la Comisión deberá fundamentar las normas de su decisión, las
19 razones de su decisión en el plenario, o sea, el artículo 34, lo que nos está diciendo es que el
20 dictamen de la Comisión es una recomendación, no es que nosotros tenemos que acoger ese
21 dictamen no es una obligación de nosotros acogerlo, nosotros podemos tomar la decisión que
22 nosotros queremos, ahí para mí en esos está claro que es una recomendación, y que no es de carácter
23 vinculante, al menos así lo entendí yo, uno viene de la mano con el otro, luego con respecto al
24 carácter público de los acuerdos el hecho de que uno le establezca un procedimiento para solicitar
25 la información, no significa que la información no es pública, sigue siendo pública, solamente que
26 lo que se está solicitando es que se sigan procedimiento es, por ejemplo, cuando usted va, a mí me
27 pasó una vez que fui por un expediente de un chiquito en el Juzgado y ¿cuál es el procedimiento
28 para que a uno le den el expediente? usted tiene que presentarse ir acompañado de un funcionario
29 a la fotocopidora pagar las copias usted y devolverse, ese es el procedimiento, entonces aquí ¿cuál
30 es el procedimiento? solicitarlo al Concejo entonces, qué es lo que nosotros hacemos como Concejo



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 a mí me parece que es un buen procedimiento, nosotros solicitamos como Concejo al Comité el
2 acta y Edith que es la única que puede certificar, lo certifica a eso yo no le veo gran problema, y
3 siguen siendo públicos eso está claro que siguen siendo públicos, es ese 74, con respecto a esto de
4 la aprobación y yo quiero dejar en claro que, una cosa es como se maneja el Concejo Municipal, y
5 como es que se manejan las votaciones que está establecido en el Código Municipal y otra es otras
6 Instituciones, como lo es el Comité Cantonal de la Persona Joven, o sea no hay nada que diga que
7 tiene que ser como es la mayoría absoluta en este en este caso de cómo se aprueba el acta en firme,
8 por eso es que ellos establecieron ese procedimiento, ahora, eso lo podemos revisar, no hay ningún
9 problema, pero el hecho de que el Código Municipal establezca una forma para el Concejo
10 Municipal no significa que le aplique a todos los demás, cada uno se establece por sus propios
11 reglamentos que lo que están tratando de hacer a través de este reglamento, sin embargo, bueno yo
12 creo que se pueden analizar algunas cosas no es que esté mal, aquí, yo tengo una propuesta de
13 acuerdo de que es básicamente lo mismo que dice usted, los acuerdos tomados alcanzará firmeza
14 mediante el procedimiento descrito en el artículo previo o sea el 74 o con la aprobación del acta
15 todo acuerdo que no haya alcanzado firmeza podrá ser revisado si cuenta con votación calificada
16 y si ya está en firme, podrá ser recurrido extraordinariamente al Órgano Superior Jerárquico de este
17 Comité, entonces yo creo que así estaría bien, los acuerdos podrán ser declarados firmes mediante
18 votación de dos terceras partes de los miembros del Órgano Colegiado, esa sería la votación
19 calificada, ya tendría firmeza, me parece a mí que así estaría bien. -----
20 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, consulta: eso sería Tatiana, o va a hacer
21 alguna otra observación. -----
22 La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: no solamente. -----
23 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: perfecto, adelante Marvin. ----
24 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: si la idea es que se corrija la redacción, porque ahora
25 usted indica que sus Órganos se rigen diferente al que se yo Comité Cantonal o al Concejo
26 Municipal, ¿dónde está el sustento legal que así lo indique? porque para mí son un Órgano de siete
27 miembros y esto más bien es arbitrario, me parece arbitrario y decir que con un acuerdo en simple
28 los acuerdos ya adquiere firmeza para mí esos contrario a derecho totalmente, porque tiene que
29 seguirse el debido proceso, si son siete miembros tiene que haber cinco miembros para que el
30 acuerdo quede en firme. -----



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 El Regidor Suplente, José Ignacio Murillo Soto, comenta: buenas noches, yo creo que con este
2 tema, lo que se quiere más que todo es que quede en ese margen porque actualmente el reglamento
3 que hay no estipula absolutamente nada de eso, más bien, estamos completamente a la deriva y se
4 ha trabajado desde una parte de buena voluntad y no de una parte que se pueda regular todos esos
5 detalles, que al final y acabo es lo que se quiere hacer con ese reglamento, ahora bien, con la parte
6 que es trabajar con jóvenes, los compañeros Síndicos conocen lo difícil que es y la necesidad que
7 se tiene que tener de paciencia para poder llevar todo ese proceso y que si puedan salir los frutos
8 que se quiere lograr, entonces con la modificación del acuerdo por parte de Tatiana me parece
9 bastante bien realizarla, nada más dos puntos, en el 73 con lo que es lo de carácter público, lo que
10 se quiere es buscar es un procedimiento, porque actualmente si usted llega y pregunta ¿quién es el
11 Presidente del Comité de la Persona Joven? ¿a quién le pregunta? ¿cómo lo busca? ¿cómo se hace
12 ese enlace con una persona completamente externa ante el Presidente como tal? En sí el Comité
13 Cantonal es una comisión adjunta del Concejo, pero como tal es muy poco reconocido a nivel
14 cantonal y dentro de los jóvenes, que ese era un punto que defendía la vez pasada que me cuestionó
15 lo del libro de marca del Comité que de verdad hay que darlo a conocer como tal, para que se
16 empiecen a interesar los jóvenes en participar en el mismo, y con el artículo 78, decía sobre el
17 enlace, en el primer punto, llevar el libro de actas al día, esa es la función de la Secretaría, con
18 colaboración del enlace. -----

19 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: el artículo 78, dice: funciones de la Secretaría son
20 inherentes a la Secretaría del Comité Cantonal de la Persona Joven de las siguientes llevar el libro
21 de actas al día con la colaboración del enlace, revisar y firmar junto con el presidente las actas que
22 redactará y transcribirán el enlace Municipal en este segundo punto es donde está eso, de cada
23 Sesión Ordinaria y Extraordinaria, o sea este segundo punto habría que quitarlo para que así no
24 quede que el enlaces es el que tiene que transcribir y redactar el acta. -----

25 El Regidor Suplente, José Ignacio Murillo Soto, comenta: ese es un punto bastante importante para
26 que lo conozcan como tal, el Comité tiene que llevar las actas como deben de ser, sin embargo la
27 impresión de esas actas, en el archivo de atrás hay una impresora que tiene la tinta seca y no se
28 puede porque ya está totalmente obsoleta, entonces esa colaboración se le pedía siempre a Roxana,
29 por el hecho que todas las actas están foliadas y tienen que llevar cierto cuidado a la hora de
30 imprimirlas, al igual que los compañeros Síndicos se lo piden a la Secretaria que está actualmente,



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 al igual que se lo pedían a Roxana, igual el Comité Cantonal de la Persona Joven, hace esa solicitud
2 de colaboración porque al final y acabo tiene cierto margen que si una persona, me incluyo, que
3 puede tomar algún error al momento de imprimirlo se dañar una hoja foliada, y así sucesivamente,
4 o sea es un tema sumamente delicado que sí necesita colaboración de alguien que conozca del tema
5 y nos pueda colaborar, esa sería la función de ese enlace como tal, es colaboración directa hacía el
6 Comité, porque recordemos que el Comité como tal son 7 puesto sí, todos son jóvenes y además
7 de eso, ninguno adquiere una responsabilidad legal como tal, de tener que llevar este procedimiento
8 como debe de ser y para terminar este reglamento es una recomendación que se dio a todos los
9 Comités Cantonales del País, no es que se sacó debajo de la manga y lo que se le está dando es
10 continuidad para que se comience a aplicar, lo único que se le agregó fueron los últimos dos
11 capítulos sobre que el Comité Cantonal de la Persona Joven debe nombrar dos representantes ante
12 el Comité de Deportes y el asunto de los Comités Distritales que a nivel Nacional no es normal que
13 muchos cantones lo tengan, sino Poás es uno de los que tiene ese beneficio. -----
14 La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: hay dos cosas que yo quiero aclarar, primero el
15 Comité Cantonal Deportes trabaja diferente al Comité la Persona Joven, porque está adscrito a la
16 Municipalidad no es así con el Comité Cantonal de la Persona Joven, ahora tenemos que entender
17 como el mismo nombre lo dice que son jóvenes, nadie ha estudiado secretariado, son muchachos
18 que están en el Colegio y lo que quieren es un apoyo, un apoyo que nosotros le podemos dar a
19 través de la Secretaria, pero la persona responsable siempre va ser el Presidente y la Secretaria del
20 Comité, lo que nosotros haríamos sería ayudarles a ellos en la transcripción, por ejemplo, cuando
21 aquí se tenía a Viviana, Viviana transcribía las actas y Edith se las revisa y nosotros las aprobamos,
22 eso es exactamente lo mismo, es que alguien les colabore a ellos en esa reacción, y en esa impresión
23 de las actas porque realmente imprimir actas es súper difícil y delicado y que si una hoja foliada le
24 pasa algo o se imprime mal eso es hay que hacer una nota, eso es complicado, entonces lo que se
25 pretende aquí es darle apoyo a ellos, en ese sentido de que haya un enlace a alguien que sea
26 profesional y que tenga la experiencia para poder realizar esa función, eso es lo que haría el enlace
27 y a mí me parece que está bien. -----
28 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: si vamos a ver el artículo siete indica persona
29 funcionario de la persona joven, la Municipalidad de Poás nombrará al menos a una persona
30 funcionaria Municipal del área Administrativa, vamos a ver a través de un reglamento estamos



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 aprobando prácticamente que un funcionario que depende de la administración tenga que realizar
2 este trabajo, yo no sé si la administración revisó este reglamento, pero prácticamente se estaría
3 aprobando que la administración tendría que tener esa persona para que funja como enlace y
4 colabore con todo el trabajo del Comité Cantonal de la Persona Joven, cuando yo hablaba del tema
5 de las actas me refería a que, por ejemplo, si el Comité se reúne fuera del horario laboral como está
6 persona va a venir a transcribir un acta si no está presente para saber las deliberaciones y demás,
7 usted me va a decir bueno va haber una grabación, Ok perfecto de acuerdo a la Ley que antes se
8 leyó, pues si de ahora en adelante va tener que ser así, pero igual este bueno yo no tengo ningún
9 problema, yo lo que quería hacer ver es que todos esos artículos se les debe dar la redacción que
10 corresponde y no simplemente aprobar un reglamento por aprobarlo, sin dar la revisión y redacción
11 que corresponda. -----

12 El Regidor Suplente, José Ignacio Murillo Soto, comenta: con este punto de la persona funcionaria
13 enlace, actualmente la Municipalidad colabora con Silvia ante el Comité de la Persona Joven, o sea
14 ya existe y ya está una persona colaborando en ese lado, nada más que a nivel de reglamento no
15 estaba estipulado en ningún lugar, entonces lo que se hace nada más es ponerlo acá y que salga
16 como tal, con esto si es importante porque al final y al cabo como dice Tatiana con el Comité de
17 Deportes tiene su planilla, sus personas que le ayudan dentro de la misma, sin embargo son jóvenes,
18 son personas que no tienen ningún tipo de experiencia y necesitan colaboración sea de Proveeduría,
19 Secretaría, Área Social, por si necesitan montar algún plan de trabajo para que fluya, eso también
20 es un punto importante que aparecía en el reglamento anterior y actualmente se transfiere a este de
21 crear un plan Cantonal para los jóvenes, es algo que actualmente estamos acá sin embargo cada
22 quien va de salida y muy probablemente tengan que entrar jóvenes y tienen que estar preparados y
23 no hay mejor forma de estar un joven preparándose en este momento que esto, por parte de la
24 Comité de la Persona Joven que les enseñe los principios más básicos de hasta como crear una
25 licitación, como funcionan los fondos públicos y poder proceder con eso, creo que es un tema
26 sumamente importante que se le debe dar seguimiento, como dice don Marvin es importante leer
27 el reglamento, saberlo y darle la prioridad que se le tiene que dar, el reglamento se dio a conocer
28 por parte del Concejo hace tamaño como de tiempo y me parece que este no es el momento después
29 de que un informe llega, comenzar a discutir los artículos, sino que ya se hubieran analizado
30 anteriormente. -----



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

- 1 La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: precisamente eso me iba a referir, nosotros
2 siempre hemos sido abiertos y hemos recibido este todas las recomendaciones, las observaciones
3 que se hagan cuando se envía algún reglamento, no obstante, no habíamos tenido ninguna
4 observación al respecto, sin embargo, después de que nos reunimos y nos unimos al Asesor Legal
5 y se hace un uniforme Comisión vienen estas observaciones, no es que estén mal, tal vez es que
6 hay que explicar un poco más, yo creo que ya vamos entendiendo que es lo que se quiere buscar
7 con tener algún funcionario que sirva enlace y en los artículos que yo estaría de acuerdo a cambiar
8 son el 74 y 75, según lo que dije antes que los acuerdos podrán ser declarados firmes mediante
9 votación de dos terceras partes de los miembros del Órgano y el 75 que los acuerdos tomados
10 alcanzará firmeza mediante el procedimiento descrito en el artículo anterior o con la aprobación
11 del acta, como don Marvin lo dijo antes, a mí eso me parece que está bien todo acuerdo que no
12 haya alcanzado firmeza podrá ser revisado si cuenta con votación calificada y si ya está en firme,
13 podrá ser recurrido con un recurso extraordinario. No sé si tiene alguna duda. -----
- 14 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: me parece que tal vez para sustentar lo de la revisión
15 de acuerdos, porque si quedan con una votación simple, sería importante que se aplique, de acuerdo
16 a lo que establece el artículo 48 del Código Municipal para que tengan derecho porque si la mayoría
17 calificada no quiere revisarlo y aunque el acuerdo no está bien, pues se quedaría como tal, lo
18 contrario a que si la opción a que con tres votos se pueda revisar pues tendría mayor posibilidades
19 de que se corrija el error que pudiera haberse dado. -----
- 20 La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: sí aquí serían cinco, si ya está con la votación
21 calificada y está en firme lo que se crearía, es un recurso extraordinario. -----
- 22 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: se puede solicitar revisión de acuerdo cuando el
23 acuerdo no quedó en firme, pero si ya está en firme ya no habría nada que hacer, pero bueno, ya el
24 tema ya está bien discutido yo hice mis observaciones y si quiere someterlo a votación el informe.
- 25 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: perfecto, sometemos con estos
26 cambios establecidos por la Regidora Tatiana Bolaños, en el artículo 74 y 75 sometemos a votación
27 el informe de la Comisión de Jurídicos, sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo. -----
- 28 La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, consulta: Marco ¿cuál reglamento estaríamos votando aquí?
29 ¿El reglamento de Acueducto? O Cada uno por separado-----



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

- 1 El Presidente Municipal, Marco Vinicio valverde Solís, comenta: primero sometemos a votación
2 el informe de la Comisión de Jurídicos se está aprobando todo lo que ahí indica. -----
3 La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: no, no ahorita es el informe, y luego votamos cada
4 uno. -----
5 El Presidente Municipal, Marco Vinicio valverde Solís, comenta: si, si por eso, votamos el informe
6 y después el reglamento, correcto. -----
7 La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: gracias. -----
8 El Presidente Municipal, Marco Vinicio valverde Solís, comenta: sometemos a votación el informe
9 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo en el
10 informe de comisión con las modificaciones realizadas en el artículo 74 y 75, y votaríamos la
11 firmeza del acuerdo, sírvanse levantar la mano. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1619-10-2022.** El
12 Concejo Municipal de Poás, una vez conocido y analizado el Informe de la Comisión Permanente
13 de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se remite dictamen sobre el Análisis del Reglamento de
14 Acueducto Municipal, Convenio con Boys Scout y Reglamento de CCPJ de Poás. **SE ACUERDA:**
15 Aprobar el informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, realizando modificación a
16 los artículos 74 y 75 del Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven de Poás. Votan a
17 favor los regidores Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños
18 Ugalde, Margot Camacho Jiménez, y Marvin Rojas Campos. **ACUERDO UNÁNIME Y**
19 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----
20 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: entonces el reglamento del
21 Acueducto Municipal sería el primero, ¿ese es el nombre exacto? Sino que Edith revise el nombre
22 exacto, los que están de acuerdo con el Reglamento del Acueducto Municipal, y la firmeza del
23 acuerdo, sírvanse levantar la mano. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1620-10-2022.** El Concejo
24 Municipal de Poás, una vez conocido y analizado el Informe de la Comisión Permanente de
25 Asuntos Jurídicos, mediante el cual se remite dictamen sobre Análisis del Reglamento para la
26 Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Poás con sus modificaciones.
27 **SE ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el “Reglamento para la Operación y Administración del
28 Acueducto de la Municipalidad de Poás, con sus modificaciones” eliminando el inciso g) del
29 artículo No. 8 de la propuesta analizada, además, vigilando principios constitucionales como
30 acceso al agua, seguridad jurídica, debido proceso y resguardo a la salud humana, incluir en la



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 propuesta de reglamento un Transitorio I que diga textualmente. *“Transitorio I: a partir del*
2 *momento de entrar en vigencia el presente reglamento, los administrados que hayan construido*
3 *una obra civil o vivienda sin permiso municipal de construcción, contarán con plazo de un año*
4 *calendario para realizar la gestión de instalación de medidor de agua potable, lo anterior con el*
5 *requisito de aportar declaración jurada autenticada de que la construcción tiene más de tres*
6 *años de haberse llevado a cabo. Una vez vencido el plazo descrito habrá caducado el*
7 *procedimiento citado y la instalación de medidor deberá cumplir con todos los requisitos*
8 *reglamentariamente incorporados.”*, quedando incólume todo lo demás contenido en la propuesta,
9 el cual se detalla a continuación: **REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y**
10 **ADMINISTRACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA MUNICIPALIDAD DE POÁS, CON SUS**
11 **MODIFICACIONES. CAPÍTULO I Cuestiones generales. Artículo 1°—Base jurídica.** De
12 conformidad con los artículos No 50 de la Constitución Política, artículo No 4 del Código
13 Municipal y el artículo 5 de la Ley General de Agua potable N° 1634-5, se dicta el presente
14 reglamento. Artículo 2°—**Alcance del presente Reglamento:** El presente reglamento tiene por
15 objeto establecer el marco legal para regular la organización y funcionamiento del acueducto
16 municipal de Poás, en cuanto a la administración, prestación, registro, facturación y cobro del
17 servicio de agua potable que brinda la Municipalidad de Poás; y para establecer los derechos y
18 obligaciones de los abonados y usuarios de ese servicio. Artículo 3°—**Definiciones.** Para los fines
19 del presente reglamento, los siguientes términos significan: **1) Acueducto:** Sistema o conjunto
20 ramales y de acoples que permite transportar el agua en flujo continuo desde la fuente natural hasta
21 el punto de consumo. **2) Abonado:** La persona física o jurídica propietaria o poseedora de la finca
22 a la que se presta el servicio de agua potable o a cuyo nombre se haya autorizado la prestación del
23 servicio de agua potable. **3) Agua potable:** La que reúne las características físicas, químicas y
24 bacteriológicas que la hacen apta para el consumo humano, según los patrones de potabilidad
25 vigentes en el país. **4) Aporte:** Colaboración en materiales o en dinero, es un derecho que se
26 reserva la Municipalidad para solicitarlo a los nuevos abonados para el mejoramiento o prestación
27 del servicio. **5) Concejo Municipal:** El Concejo de la Municipalidad del cantón de Poás. **6)**
28 **Consumo:** Cantidad de agua potable expresada en metros cúbicos, registrada por el hidrómetro en
29 el período de un mes. **7) Consumo inconsistente:** Aquel que, durante dos meses no consecutivos,
30 represente variaciones superiores a un 100% del consumo promedio mensual. **8) Consumo**



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 **promedio mensual:** Aquel que resulte del promedio simple de los consumos registrados durante
2 un período de seis meses. **9) Derecho de conexión:** Suma de dinero o tarifa que se debe pagar a
3 la Municipalidad de previo a obtener el servicio de agua potable por primera vez. **10) Derecho de**
4 **reconexión:** Suma de dinero o tarifa que se debe pagar a la Municipalidad de previo a obtener
5 nuevamente el servicio de agua potable que fue suspendido por causas atribuibles al abonado o
6 usuario. **11) Disponibilidad:** Disposición técnica y de infraestructura del acueducto para poder
7 asumir la prestación del servicio de agua potable en términos de calidad y cantidad adecuados, en
8 una determinada zona o predio. **12) Finca o lote:** Terreno, con o sin su respectiva edificación,
9 debidamente individualizado en el Registro Inmobiliario. **13) Fuente pública:** Lugar de
10 abastecimiento gratuito de agua potable ubicado en una zona pública. **14) Fuga:** Pérdida de agua
11 en cualquier punto del sistema de acueducto municipal y en las instalaciones u conexiones internas
12 del abonado. **15) Funcionario municipal:** Persona física, en propiedad o interina, que presta sus
13 servicios materiales e intelectuales o de ambos géneros, a la Municipalidad a nombre y por cuenta
14 de ésta y en virtud de un acto válido y de eficaz investidura. **16) Hidrante:** Dispositivo para toma
15 de agua, conectado a un sistema de abastecimiento con el fin de atender emergencia e incendios.
16 **17) Hidrómetro o medidor:** Dispositivo o aparato de medición que se utiliza para registrar el
17 consumo de agua potable por parte de un abonado o usuario. **18) Individualización del servicio:**
18 Procedimiento utilizado por la Municipalidad para separar el servicio de agua potable de cada una
19 de las edificaciones que se abastezcan de un mismo servicio. **19) Instalaciones internas:** Sistema
20 de tuberías y accesorios para la distribución de agua potable dentro de un edificio o inmueble. **20)**
21 **Municipalidad:** La Municipalidad del Cantón de Poás. **21) Paja de agua:** La tubería y los
22 accesorios existentes entre la red de distribución del acueducto y el límite de la propiedad con la
23 vía pública. **22) Prevista:** La tubería y accesorios entre la tubería principal de distribución y el
24 límite de la propiedad o servidumbre con la vía pública, que se deja instalada para una futura
25 conexión del servicio. **23) Propietario:** Toda persona que demuestre mediante escritura pública o
26 título legítimo de posesión, ser la propietaria o poseedora legítima del inmueble. **24) Poseedor de**
27 **bienes inmuebles:** Persona con título inscribible o no inscribible en el Registro Inmobiliario, con
28 más de 1 año. **25) Ramal:** Porción nueva de tubería que deba instalarse para aumentar la longitud
29 de la red de distribución del acueducto, que se hace necesaria para extender el servicio a una
30 determinada zona o finca. **26) Servicio de acueducto:** Suministro de agua potable que es prestado



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 por la Municipalidad al abonado o usuario. **27) Sistema:** Conjunto de instalaciones que conforman
2 la infraestructura necesaria para prestar el servicio de agua potable en una determinada zona.
3 Comprende las obras de captación, almacenamiento, desinfección, así como las redes de
4 conducción y distribución de agua. **28) Suspensión del servicio:** Privación temporal del servicio
5 de agua potable. **29) Tarifa:** Monto de dinero que deberá pagar cada abonado o usuario, como
6 contraprestación por el servicio de agua potable que brinda la Municipalidad. **30) Unidad de**
7 **consumo:** Cada una de las unidades de vivienda, comercio o industria o gubernamentales que
8 demanden servicio de agua potable. **31) Uso del agua:** Es el destino principal el que el abonado o
9 usuario, utilizará el agua potable brindado por la Municipalidad y podrá ser domiciliaria, ordinaria,
10 reproductiva, preferencial o de gobierno. **32) Usuario:** La persona física o jurídica que utiliza los
11 servicios de agua, esté o no registrada como abonado de dicho servicio. **33) Zona:** Área de terreno
12 servida por un sistema independiente de acueducto. **CAPÍTULO II Del Servicio General y**
13 **Solicitudes.** Artículo 4°—**Del servicio.** La Municipalidad prestará el servicio de agua potable
14 teniendo como prioridad el consumo humano tomando las medidas necesarias para asegurar la
15 operación, mantenimiento, la adecuada calidad del agua potable, mejoras, desarrollo, inversiones,
16 servicio de las deudas. Está obligada a prestar el servicio de agua a todos los propietarios y
17 poseedores de inmuebles construidos o no, que puedan generar alguna actividad previamente
18 demostrada y permanente en el tiempo, caso contrario, la Municipalidad cuenta con la potestad de
19 suspender el servicio si la actividad fenece o es suspendida. También se brindará el servicio a
20 actividades dedicados al trabajo o residencia de personas, cuando las redes del sistema pasen frente
21 a las propiedades y los inmuebles cumplan con todos los requisitos de las leyes nacionales y
22 reglamentos municipales. En lo que respecta a la calidad del agua, la Municipalidad seguirá las
23 disposiciones emanadas por los entes competentes. Artículo 5°—**De los principios de la**
24 **prestación del servicio.** La Municipalidad prestará el servicio de conformidad con los principios
25 fundamentales del servicio público y aplicando el criterio de solidaridad social, para asegurar su
26 continuidad, eficiencia, rentabilidad y adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la
27 necesidad social que satisfacen y la igualdad de trato a todos los usuarios. Para el cumplimiento de
28 lo anterior, se observará siguiente: **a.** El servicio se otorgará a título oneroso, esto significa que los
29 abonados u usuarios deberán cancelar los costos que éste demande. **b.** Los servicios podrán ser
30 suspendidos parcial, total o discontinuamente por causa de reparaciones, mantenimiento, caso



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 fortuito, fuerza mayor, o cualquier otra causa justificada en un plazo no mayor de dos días. La
2 Municipalidad deberá suministrar por medios adecuados agua potable a las áreas o poblaciones
3 mientras se restaura el suministro normal, deberá además informar a la población. **c.** Se podrá
4 restringir, regular o racionar el suministro y el uso del agua, cuando la salud pública y el interés
5 colectivo lo haga necesario. Para tal efecto el alcalde Municipal queda facultado para dictar las
6 medidas necesarias para que dicha situación sea lo menos perjudicial, deberá informar al Concejo
7 Municipal y población sobre dichas medidas. **d.** La Municipalidad se reserva la potestad de realizar
8 extensiones, derivaciones, modificaciones y reparaciones a las redes o instalación de los sistemas que
9 le pertenezcan, así como en las previstas y medidores de las conexiones de los abonados. En caso
10 de requerirse el servicio y no existieran las redes, con previo requerimiento municipal, le
11 corresponde al abonado asumir la instalación y el costo de las mismas. **e.** La Municipalidad
12 únicamente en circunstancia técnicamente motivadas autorizará acometidas mayores a doce
13 milímetros de diámetro, privilegiando a instituciones públicas o industrias que ameriten una
14 acometida mayor para su normal funcionamiento de las mismas, o para la instalación de hidrantes
15 en cuyo caso debe ser demostrada la correcta ubicación del mismo. **f.** En caso de proyectos
16 urbanísticos, fraccionamientos o centros comerciales, los representantes de los mismos deberá,
17 previo requerimiento técnico municipal, realizar las mejoras necesarias a la red de distribución de
18 agua potable con el fin de cumplir lo establecido en la ley de hidrantes. Artículo 6°—**Del**
19 **otorgamiento del servicio.** La Municipalidad concederá el servicio de agua potable, observando
20 los siguientes lineamientos y prioridades: **a.** El agua potable es de uso domiciliario principalmente,
21 posteriormente se valorará el uso comercial, gubernamental, preferencial y reproductiva, en ese
22 orden solo podrán autorizarse nuevos servicios para usos comerciales o industriales, cuando en una
23 determinada zona se hayan satisfecho completamente la necesidad de uso de la prioridad anterior
24 inmediata. **b.** No se concederá el servicio de agua potable a lotes que carezcan de edificaciones,
25 excepto que sea para el inicio de construcciones con su debido permiso de construcción, siempre y
26 cuando exista red de distribución de agua potable, y se cuente con suficientes recursos hidráulicos
27 para disponerlo. **c.** El uso comercial se concederá en todos aquellos lugares en donde el agua no
28 tiene carácter domiciliario, para otorgar el mismo se procederá a hacer las modificaciones
29 correspondientes a través del Departamento de acueducto y establecer la tarifa correspondiente. **d.**
30 El uso industrial y agropecuario se concederá a todos aquellos lugares en donde el agua es materia



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 prima o parte fundamental del proceso, lo anterior siempre y cuando se cuente con la disponibilidad
2 necesaria y se haya cumplido con las priorizaciones que este reglamento establece en el inciso a)
3 de este artículo. **e.** El uso gubernamental o preferencial se concederá a todas las entidades públicas
4 o privadas de interés social demostrado y solicitada por los interesados. **f.** El usuario utilizará el
5 servicio para las actividades que le permita el uso o categoría que le fue otorgada, en caso contrario,
6 la Municipalidad se reserva el derecho de variar de oficio la categoría, según el uso predominante
7 que determine. **g.** En ningún caso los abonados o usuarios podrán utilizar una misma paja de agua,
8 para servir a más de una unidad de consumo. La Municipalidad procederá de oficio a incluir en el
9 recibo correspondiente el cálculo por las unidades de ocupación que estuviere utilizando, es decir
10 cada unidad de ocupación pagará individualmente la tarifa correspondiente, esto si el servicio es
11 fijo; en el caso de que el servicio fuera medido se le aplicará la tarifa de mayor costo que estuviere
12 utilizando multiplicada por una vez y media. **h.** Para el otorgamiento del servicio de agua deberá
13 contar con el visto bueno del departamento de acueducto. No se brindará el servicio de agua potable
14 en zonas donde resulte técnicamente imposible otorgarla, ante declaratoria oficial de inhabilitación
15 de terrenos o casas debidamente acreditada, emanada por autoridades competentes. Si el
16 propietario del inmueble considera que ya no es necesaria la conexión el servicio de agua que
17 posee, deberá hacer la respectiva solicitud por escrito ante la Municipalidad de Poas y dirigirlo al
18 departamento de Acueducto, si la misma procede deberá estar al día en el pago de tributos
19 municipales y pagar la tarifa de desconexión. Ante la eventual necesidad de reconectar nuevamente
20 el servicio deberá tramitar la solicitud de un nuevo servicio de agua según corresponda en el
21 artículo No 8, si no han pasado más de 6 meses desde que se desconectó el servicio los requisitos
22 documentales no serán necesarios. Artículo 7°—**Tipos de servicio.** La Municipalidad prestará el
23 servicio de agua potable bajo cualquiera de las siguientes modalidades: **a) Servicio Medido:** Aquel
24 que se cobrará de acuerdo al consumo que registre el hidrómetro, según las tarifas vigentes. **b)**
25 **Servicio Fijo:** Aquel con consumo no controlado cuyo pago se efectuará de acuerdo a una tarifa
26 fija. Artículo 8°—**De los requisitos.** Se establecen los siguientes requisitos para el otorgamiento
27 del servicio de agua potable por primera vez siempre y cuando exista la disponibilidad de agua
28 previamente comprobada en la zona: **a)** Llenar el formulario Municipal de solicitud del servicio de
29 agua potable, debidamente lleno por el propietario del inmueble o la persona legalmente autorizada
30 por esta o la autoridad competente, que comprobará mediante documento idóneo y aportará cédula



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 de identidad. En la cual deberá indicarse el destino que va a dar al servicio, así como señalar lugar
2 de notificación. **b)** Plano catastrado original o certificación registral del plano catastrado del
3 inmueble o bien estudio registral, que demuestre ser propietario, además contrato arrendatario del
4 inmueble en el cual ha de darse el servicio si es el caso de arrendamiento. **c)** Constancia municipal
5 que demuestre que el propietario esta al día en el pago de los tributos municipales en el predio
6 donde se pretende el servicio, en el caso que el solicitante no sea el propietario registral deberá
7 también demostrar al día con el pago de tributos en el municipio. **d)** Presentar el respectivo permiso
8 de construcción para cualquier tipo de construcción, remodelación o ampliación para una vivienda
9 o comercio. **e)** Para los efectos de un traspaso de nombre de abonado, el nuevo abonado debe
10 presentar los mismos requisitos contenidos en el presente artículo para un servicio nuevo, excepto
11 el inciso d). **f)** Cuando el solicitante sea una persona jurídica, deberá acompañar a su solicitud, una
12 certificación de personería jurídica vigente y una copia de la cédula de identidad del representante.
13 La finca o lote deberá contar con las vías públicas de acceso directo o por servidumbre y en las
14 cuales exista o pueda instalarse si fuere del caso la tubería de distribución. Si la red pública no
15 alcanza hasta la propiedad en cuestión, siempre que técnicamente sea posible, el propietario podrá
16 realizar una extensión del ramal de acuerdo con los requerimientos técnicos de la Municipalidad,
17 para lo cual se brindará la asesoría respectiva. Deberá el solicitante cubrir con los costos de mano
18 de obra y materiales necesarios para realizar las obras. La Municipalidad procederá a tramitar
19 todas las solicitudes de manera cronológica según su fecha de presentación, en los casos de
20 instalación por primera vez, o cambios de usuario, los documentos deberán ser presentados en
21 Plataforma de Servicios Municipal para su trámite. Previo al otorgamiento deberá haberse realizado
22 la solicitud y aprobación de disponibilidad de agua, de acuerdo a los mecanismos que para el efecto
23 tenga el departamento respectivo. La aprobación de la instalación por primera vez, o cambio de
24 abonado la dará el jefe del departamento de Acueducto Municipal. Una vez aprobado se inscribirá
25 en el sistema de facturación municipal. **Artículo 9º—Del servicio provisional o temporal.** La
26 Municipalidad podrá autorizar conexiones de carácter provisional, para actividades tales como: **1)**
27 Ferias, turnos, circos u otros similares: El interesado deberá llenar la solicitud que para el efecto se
28 tenga de Acueducto y Municipal y se presentará en la plataforma de Servicios para su
29 correspondiente gestión. En caso de que se pretenda utilizar terrenos de uso público, el jefe de
30 acueducto deberá elevar dicha solicitud para su aprobación ante el Concejo Municipal; una vez



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 aprobada en instancia final la solicitud por el jefe de acueducto municipal y previo pago de los
2 costos de instalación correspondientes se procederá a instalar la conexión solicitada. La tarifa
3 aplicable durante el período de suministro del servicio será la reproductiva y, en todos los casos se
4 deberá instalar un hidrómetro de carácter temporal para llevar el control del consumo real de la
5 actividad. 2) Construcciones: El interesado deberá presentar una solicitud dirigida al Acueducto
6 Municipal presentada en la Plataforma de Servicios junto con el permiso de construcción o la
7 justificación de la misma debidamente autorizado para su debido tramite. La tarifa aplicable
8 durante el período de suministro del servicio será la reproductiva y, en todos los casos se deberá
9 cancelar por adelantado el monto total correspondiente al plazo otorgado. Una vez concluido el
10 plazo por el que fue autorizada la conexión, la Municipalidad procederá a suspender de oficio y el
11 suministro, siempre y cuando no existiere una solicitud de prórroga por parte del interesado que
12 haya sido acogida de acuerdo a como se gestionó la autorización inicial. El plazo máximo de este
13 tipo de conexiones será de tres meses. Artículo 10°—**Venta de agua en bloque.** La Municipalidad
14 de Poás podrá vender agua en bloque a otros operadores, siempre y cuando no afecten la calidad,
15 la continuidad y prestación óptima de los servicios brindados a sus abonados, para ello el interesado
16 debe realizar la solicitud al departamento de acueducto presentando el formulario de solicitud
17 correspondiente. Se aplicará la tarifa para venta de agua en bloque del AyA vigente a la fecha según
18 Diario Oficial La Gaceta. La Municipalidad de Poás se exime de cualquier responsabilidad por la
19 manipulación y mantenimiento de los medios usados para trasladar o almacenar el agua. Artículo
20 11°—**Traslado de hidrómetros.** Si por algún motivo el propietario requiere que sus conexiones
21 sean trasladadas a otro sitio dentro de su propiedad, que también tenga acceso al sistema público,
22 podrá así solicitarlo. El departamento de acueducto estudiará el caso y si el traslado es técnicamente
23 posible y han realizado las obras necesarias dentro de los sistemas internos para la nueva
24 localización, se procederá a hacerla efectivo, para cuyos efectos deberá realizar solicitud por escrito
25 y cumplir con los siguientes requisitos: **a)** El propietario o apoderado autorizado del inmueble
26 llenará y firmará el formulario de traslado de medidor. **b)** Fotocopia de la cédula de identidad del
27 propietario del inmueble. En caso que el propietario sea una persona jurídica, deberá presentar
28 certificación de personería jurídica vigente y fotocopia de la cédula de identidad del representante
29 legal. **c)** Estar al día en el pago de los tributos municipales. **d)** Cancelar el costo del servicio, previo
30 a la realización del mismo, no se cobrará si la conexión original se ubica dentro del inmueble del



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 abonado. Artículo 12°—**De la verificación.** Posterior al establecimiento de la conexión de la paja
2 de agua se procurará verificar que las instalaciones estén en buen estado, que no existan
3 interconexiones que puedan dar lugar a contaminación de las aguas o puedan ocasionar perjuicios
4 a los demás usuarios, que la paja de agua prestará servicio únicamente a la propiedad que se solicitó.

5 Artículo 13.—**De la denegatoria del servicio.** La Municipalidad no podrá rechazar solicitudes de
6 pajas de agua a menos que existan razones técnicas o reglamentarias que impidieren otorgarlo. Para
7 los efectos del citado rechazo, deberá darse por resolución razonada y firmada por el jefe del
8 acueducto municipal, misma que tendrá los recursos de revocatoria y apelación en subsidio, que
9 para tal efecto establece el artículo 156 del Código Municipal. Artículo 14.—**Del registro y la**
10 **facturación.** El Departamento de Acueducto en coordinación con el departamento financiero
11 Municipal, una vez autorizada la paja de agua, de oficio registrará y facturará la conexión realizada
12 a partir del día de su instalación. Dicha conexión será por tiempo indefinido, pero sujeta a las
13 obligaciones establecidas en este reglamento. Artículo 15.—**De la clasificación de los usos.** Para
14 la clasificación de los usos y su respectivo cobro indicados en el artículo 5 de este reglamento, la
15 Municipalidad establece las siguientes categorías a las cuales les corresponde una tarifa que se
16 especifica de la siguiente forma: **a) Residencial.** Para casas de habitación estén o no ocupadas por
17 su propietario. Correspondiéndoles la tarifa N° 1. Cuando se identifique dentro del inmueble un
18 uso adicional al domiciliario, se aplicará una clasificación que podrá ser de los incisos b), c) según
19 corresponda **b) Ordinaria:** Para oficinas, negocios comerciales e industriales que hacen del agua
20 un uso similar al de los domicilios. Correspondiéndoles la tarifa N° 2. **c) Reproductiva:** para
21 comercios o industrias que utilicen el agua potable como materia prima o accesoria a ésta para la
22 elaboración de productos o la prestación de sus servicios. Correspondiéndoles la Tarifa N° 3. **d)**
23 **Preferencial:** Para instalaciones de beneficencia, educación, culto. Correspondiéndoles la tarifa
24 N° 4. **e) Gobierno:** Para instalaciones del Estado exclusivamente. Corresponderá la tarifa N° 5.

25 **CAPÍTULO III De la Disponibilidad de agua potable.** Artículo 16.— **Del estudio.** De manera
26 oficiosa el departamento de Acueducto Municipal procederá a realizar un estudio de disponibilidad
27 de agua potable a todas las solicitudes de nuevos servicios que se presenten, cada resolución de
28 disponibilidad deberá contener la información de respaldo y la firma del jefe de acueducto
29 municipal. Adicionalmente los interesados podrán solicitar previamente a un desarrollo la
30 disponibilidad de agua potable para lo cual deberán cumplir con los mismos requisitos que



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 contempla el artículo No 8 del presente reglamento en lo atinente. Cuando la Municipalidad en lo
2 relacionado a capacidad hídrica emita una constancia de Disponibilidad de Servicios negativa
3 únicamente por carencia de capacidad hídrica (infraestructura) y si es técnica y administrativamente
4 factible, podrá extender y adjuntar a ésta una “constancia de la existencia de capacidad hídrica”.
5 Este documento adicionalmente debe desglosar los requerimientos técnicos correspondientes a las
6 obras de infraestructura que puede cumplir el interesado a fin de habilitar la disponibilidad del o
7 los servicios requeridos. Para tales efectos, se le concederá al interesado un plazo de diez días
8 hábiles para que formalmente presente una solicitud ante el departamento de acueducto por escrito
9 donde manifiesta su deseo de costear y ejecutar las mismas. En caso de no apersonarse se procederá
10 con el archivo de la gestión. Artículo 17.—**De la disponibilidad para servicios múltiples.**
11 Cuando se requiera la disponibilidad de agua potable para un inmueble que solicite de manera
12 unificada o separada más de 8 servicios, la solicitud y estudio técnico firmado por el jefe de
13 acueducto municipal deberá ser elevada a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.
14 Artículo 18.—**De la vigencia de la disponibilidad.** Cuando la Municipalidad garantice la
15 disponibilidad de agua para un proyecto de construcción determinado, ésta garantía tendrá una
16 vigencia de un año. Si el interesado no ha iniciado su construcción en ese plazo, se entenderá por
17 finalizado el compromiso adquirido por la Municipalidad para proveer el servicio y el interesado
18 deberá realizar de nuevo la solicitud. Artículo 19.—**De las solicitudes de disponibilidad para**
19 **proyectos.** Cuando la solicitud de disponibilidad sea para abastecer de agua potable a una
20 urbanización, la Municipalidad deberá determinar, por medio de resolución razonada firmada por
21 el jefe de acueducto, si existe capacidad del sistema municipal para enfrentar la nueva demanda.
22 Si la Municipalidad determina que sus fuentes de abastecimiento de agua no están en capacidad de
23 incrementar la cobertura del área atendida, no podrá comprometerse a suministrar el servicio a
24 nuevos proyectos, aunque éstos se ubiquen dentro del área servida por la Municipalidad. Si la
25 Municipalidad determina que es factible abastecer de agua potable al nuevo proyecto de
26 construcción, pero que, para ello es necesario realizar obras en el sistema para incrementar su
27 capacidad, ésta, por medio del Concejo Municipal podrá autorizar la firma de un convenio de
28 cooperación entre el desarrollador del proyecto y la Municipalidad, en el que se especifique esas
29 mejoras, de tal manera que se asegure a los actuales usuarios del acueducto que la calidad y
30 cantidad del servicio no se verá afectada. En los casos en que se establezca un convenio entre el



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 desarrollador y la Municipalidad, en dicho convenio podrá establecerse un plazo diferente al
2 establecido en el artículo 16 de este reglamento; este plazo podrá ser de hasta diez años máximo,
3 mismos que tendrán validez una vez que el desarrollador haya cumplido con los compromisos
4 establecidos en dicho convenio. En todos los casos que se requiera un convenio como el descrito
5 deberá la administración municipal elaborar la propuesta de convenio con un detalle técnico claro
6 y preciso de las obras a realizar. Artículo 20.—**De la disponibilidad de agua para proyectos de**
7 **condominios.** Cuando la disponibilidad requerida sea para abastecer de agua potable un proyecto
8 en condominio, y se determine, de acuerdo a los artículos anteriores, que existe posibilidad de
9 aumentar el área de cobertura del acueducto para atender a los futuros usuarios, la disponibilidad
10 podrá otorgarse para que el futuro servicio sea mediante servicios individualizados a cada una de
11 las fincas filiales en cuyo caso, el acueducto deberá traspasarse a la Municipalidad y establecerse
12 las respectivas servidumbres de acceso para el personal y equipo de la Municipalidad, de modo que
13 el mismo pueda ingresar al condominio a realizar las labores de mantenimiento, lectura de
14 hidrómetros y desconexión de servicios que sean necesarias, caso contrario se tramitará mediante
15 un solo macro medidor o lo que técnicamente corresponda. Artículo 21.—**De la disponibilidad de**
16 **agua para inmuebles con acceso por servidumbres.** En el caso de los inmuebles con acceso a
17 través de servidumbres, la disponibilidad de agua potable se validará solo cuando exista red de
18 distribución de agua potable. Estos servicios se otorgarán a lo largo de la red y hasta donde ella
19 llegare; o cuando la servidumbre cumpla con las disposiciones de la Ley de Planificación Urbana
20 y el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones para ese tipo de
21 accesos. En este último caso, los servicios de agua potable serán instalados a la entrada de la
22 servidumbre, en el área correspondiente al derecho de vía y será destina a favor del fundo
23 dominante. **CAPÍTULO IV De los servicios, del pago y del reclamo administrativos.** Artículo
24 22.—**De la lectura del hidrómetro.** La lectura de los hidrómetros se hará mensualmente y se cobrará
25 mensualmente conforme al metraje cúbico registrado durante el mes y al valor de la tasa vigente en
26 ese momento. Cuando por alguna circunstancia no sea posible tomar la lectura del hidrómetro, el
27 consumo generado en ese mes será equivalente al consumo promedio de los últimos seis meses.
28 Artículo 23.—**Del pago.** El pago del servicio de agua potable será responsabilidad del propietario,
29 arrendatario o figura legal autorizada, del bien inmueble al cual está conectado el servicio. En
30 cualquier caso, de arrendamiento o inquilinato, el propietario es el responsable directo de velar por



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 el pago que genere el servicio. Artículo 24.—**De la determinación tarifaria.** Para el sostenimiento
2 del acueducto, la Municipalidad de Poás establecerá una tarifa con base en lo que establece el
3 Código Municipal para tal efecto. Artículo 25.—**Del fin del ingreso tarifario.** El ingreso percibido
4 por la prestación del servicio de agua se destinará únicamente para la operación, mantenimiento,
5 desarrollo, inversión, servicio de deudas y mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua
6 potable, además reservará un 3% de lo que facture el servicio para destinarlo a programas de
7 educación ambiental en centros educativos u otros por medio de la Comisión Permanente de
8 Ambiente. Para tal efecto la Municipalidad proveerá los procedimientos correspondientes para
9 mantener cuentas separadas de conformidad a los lineamientos que establezca la Contraloría
10 General de la República. Artículo 26.—**De la prohibición de exenciones y exoneraciones.** La
11 Municipalidad no suministrará en forma gratuita el agua, ni exonerará total o parcialmente el pago
12 de cualquier multa, reparación o cuenta que deba recaudar excepto que exista disposición legal que
13 lo autorice. El departamento de Cobros municipales está en la obligación de cobrar diligente y
14 oportunamente las sumas adeudadas por el concepto de agua potable, considerando lo dispuesto en
15 el artículo No 82 del Código Municipal. Artículo 27.—**De la hipoteca legal.** La deuda por
16 servicios de agua potable impone hipoteca legal sobre el bien o bienes inmuebles en quien o quienes
17 recae la obligación de pagarla. De conformidad con el artículo 79 del Código Municipal, por lo
18 tanto, la propiedad responde directamente sobre el valor adeudado del servicio que no se cancele.
19 Artículo 28.—**Del vencimiento del pago.** El servicio de agua potable será cobrado por mes vencido
20 y en un solo pago con quince días naturales de gracia, contados a partir de la fecha en que se ponga
21 al cobro. Vencido dicho plazo, tendrá una multa del (3%) tres por ciento mensual, dicho interés
22 será acumulativo por todo el tiempo que perdure la deuda. El pago que se efectúe fuera del término
23 indicado obliga al usuario a pagar, conjuntamente con el tributo y los intereses adeudados, así como
24 el monto de la desconexión y reconexión si el servicio hubiere sido interrumpido por falta de pago.
25 Artículo 29.—**De los reclamos administrativos.** Las reclamaciones por lecturas o montos
26 derivados de ellas deberán hacerse ante el área del Acueducto Municipal durante los 30 días
27 naturales siguientes a la puesta al cobro del recibo mediante memorial razonado y debidamente
28 firmado. La presentación del citado memorial deberá contener prueba de que no exista actividad
29 ocasional, consumos estacionales o variación en hábitos de consumo, caso contrario la solicitud
30 será rechazada; en caso de que se realice inspección del departamento y se compruebe que se



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 aportaron datos o hechos tendientes a confundir; el administrado deberá cancelar el costo de la
2 inspección conforme el estudio tarifario vigente y se aplicará dicho cobro en el recibo del mes
3 siguiente. De lo resuelto por el jefe del departamento de acueducto cabra apelación en alzada y de
4 lo resuelto en primera instancia tendrán los recursos establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley
5 de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Pasado dicho término cualquier reclamación será
6 desestimada por extemporánea. Artículo 30.—**Del desperfecto del hidrómetro.** En el caso de que
7 por cualquier circunstancia el hidrómetro sufra desperfectos que impidan el registro de los
8 consumos de agua al abonado se le cobrará de acuerdo con el promedio de los consumos normales
9 de los últimos seis meses, asumiendo la municipalidad la totalidad del exceso producido. Artículo
10 31.—**De las fugas, la veracidad y error de lectura.** En el caso de que, conforme al resultado de
11 la inspección previa de funcionarios municipales, se determinasen: **a)** fugas visibles o no visibles
12 dentro de la propiedad que ocasione consumos anormales. **b)** cuando se presente un alto consumo
13 (consumo que supere en un 100% el consumo promedio) y el consumo facturado sea mayor a los
14 30 metros cúbicos. **c)** un error de lectura atribuible al Lector de Hidrómetros o al mecanismo
15 tecnológico utilizado para la toma de y manejo de datos. En todos los casos anteriores al abonado
16 se le ajustará el recibo y se le cobrará con el promedio de los consumos normales de los últimos
17 seis meses conforme lo establezca el medidor. Este beneficio nunca se aplicará más de tres veces
18 durante un año calendario cuando las fugas sean atribuibles al abonado. Artículo 32.—**De la**
19 **rectificación del cobro.** Aceptado un reclamo se corregirá el consumo facturado anexando la
20 documentación que demuestre la causa que lo justifique e indicando el monto correcto por lo que
21 debe emitirse el recibo mediante la resolución razonada correspondiente. En el caso que se haya
22 cancelado el recibo y deba corregirse se procederá mediante el procedimiento de compensación
23 establecido en el artículo 45 y siguientes del Código de Normas y Procedimientos Tributarios,
24 acreditando el exceso en el próximo recibo. Artículo 33.—**Servicios no registrados.** Si mediante
25 inspección se determina la existencia de un servicio fijo no registrado, se procederá con la
26 instalación del respectivo hidrómetro y a incluirlo en el sistema municipal, como un servicio
27 medido y se incluirá también el costo de un servicio nuevo con todos sus componentes, según el
28 estudio tarifario vigente. Una vez efectuadas esas acciones, se notificará al abonado el registro del
29 nuevo servicio. Artículo 34.—**De las responsabilidades del abonado o usuario y la**
30 **municipalidad.** Es responsabilidad y acción absoluta del abonado mantener en buenas condiciones



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 de funcionamiento los sistemas e instalaciones domiciliarias. La Municipalidad no asume
2 responsabilidad alguna sobre el mal funcionamiento del sistema domiciliar. Por su parte la
3 Municipalidad aparte de las obligaciones indicadas en este reglamento, está obligada de hacer las
4 reparaciones que requiera el acueducto municipal, incluyendo las pajas de agua que son parte del
5 sistema. Las instalaciones domiciliarias defectuosas deben ser reparadas por el propietario del
6 inmueble. Artículo 35.—**Del derecho municipal de inspección.** La Municipalidad no tiene
7 derecho de revisar las instalaciones domiciliarias, salvo cuando sea requerido y autorizado por el
8 usuario por escrito. Para la instalación del servicio de agua a fraccionamientos nuevos, la
9 Municipalidad se reserva el derecho de revisar que las instalaciones de agua potable estén de
10 acuerdo a los planos constructivos aprobados por instituciones correspondiente previo a otorgar e
11 instalar el servicio de agua potable, cualquier incumplimiento con lo indicado en planos
12 constructivos será base suficiente para rechazar la instalación hasta que sea corregido por el
13 fraccionador el cambio no autorizado. Las inspecciones se harán en horas hábiles y que causen la
14 menor molestia al abonado. Artículo 36.—**De la responsabilidad del abonado.** El abonado o el
15 usuario de las instalaciones domiciliarias tiene la plena responsabilidad sobre el manejo del servicio
16 de agua potable dentro de su propiedad y por ende no cabra ningún reclamo contra la Municipalidad
17 por los daños y perjuicios a personas o bienes, ocasionados directa o indirectamente por el usuario
18 o propietario por el mal uso y evacuación del agua potable. **CAPÍTULO V De la suspensión y**
19 **reconexión del servicio de agua potable, cobro administrativo y judicial.** Artículo 37.—**De la**
20 **orden de suspensión del servicio de agua potable.** El departamento del Acueducto de la
21 Municipalidad de Poás se encuentra facultado de dictar la orden de suspensión del servicio de agua
22 potable por falta de pago, previa coordinación con la Sección de Cobros, una vez pasados los quince
23 días naturales para la cancelación, plazo establecido en el artículo 26 de este reglamento. Artículo
24 38.—**De la suspensión del servicio.** Como medida para, lograr el pago de las cuentas morosas o en
25 estado irregular por concepto de la prestación del servicio de agua potable, se suspenderá el
26 suministro de agua potable bajo el entendido, de que la leyenda impresa en cada recibo será
27 constituida por sí solo un acto de notificación, en que se le advierte al administrado, su obligación-
28 deber de cancelar puntualmente el servicio de agua potable que se le brinda de parte de la
29 Municipalidad en los siguientes términos: Por la falta de pago de facturas vencidas. Cinco días
30 después de suspendido, sin que el cliente normalice su situación, se realizará el estudio catastral y



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 depuración de la cuenta del servicio moroso, para que en un término que no supere los sesenta días
2 se inicien los trámites de cobro judicial, previa Certificación del Contador, que se constituye en
3 título ejecutivo, este proceso estará a carga del jefe del departamento de cobros. Artículo 39.—**Del**
4 **cobro administrativo.** La Municipalidad en el mismo traslado de cargos procederá a advertir de que
5 se pasará a cobro judicial, independientemente de la suspensión del servicio de agua. El Contador
6 Municipal procederá a emitir la certificación de lo adeudado para el cobro judicial una vez firme el
7 traslado de cargos en apego a la normativa vigente y aplicable. Artículo 40.—**Inicio de la gestión**
8 **del cobro judicial.** La Municipalidad de Poás procederá de inmediato al cobro judicial. El Asesor
9 Legal designado por la Municipalidad previo a iniciar el cobro judicial ante el despacho judicial
10 correspondiente, por una única vez emitirá una última carta de aviso, por un plazo de ocho días
11 para la cancelación o para el arreglo de pago, pasado dicho término procederá al cobro judicial.
12 Artículo 41.—**Del arreglo de pago y de la constancia en el pago de impuestos.** Los arreglos de
13 pago por deuda del servicio se tramitarán por la persona encargada del departamento de cobros
14 conforme lo que disponga el Reglamento de Cobros vigente con que cuente el Municipio. En el
15 caso de que el usuario requiera una constancia del pago de los servicios municipales, se emitirá la
16 misma indicándose los montos adeudados, periodos y otros datos como multas e intereses. Artículo
17 42.—**De la reconexión.** El servicio de agua potable se restablecerá cuando la Municipalidad
18 verifique que han cesado las causas que dieron origen a la suspensión y desconexión del servicio.
19 Cuando la suspensión y desconexión se hubiese originado por la falta de pago, para que se genere
20 dicha orden de reconexión el abonado debe haber cancelado todas las tasas y tributos municipales
21 pendientes o suscrito el correspondiente arreglo de pago, de conformidad con los procedimientos
22 de la Actividad de Gestión de Cobros y su reglamentación. Se incluirán en la facturación pendiente
23 de pago y estos montos se cobrarán de acuerdo al estudio tarifario vigente a ese momento. Artículo
24 43.—**Del plazo de la reconexión.** La Municipalidad reinstalará el servicio de agua potable dentro
25 del plazo máximo de 24 horas hábiles a la cancelación de lo adeudado y de formalizado el arreglo
26 de pago. **CAPÍTULO VI De las segregaciones, reunión de fincas y recepción de nuevos**
27 **acueductos ubicados en condominios y urbanizaciones.** Artículo 44.—**De las segregaciones.**
28 Cuando se segregue una finca madre, será propietaria de la paja de agua aquel usuario en cuyo
29 terreno se encuentre instalada, al momento de la segregación del susodicho servicio. Por lo que, en
30 consecuencia, los demás lotes segregados quedarán sin derecho al servicio de agua. Los nuevos



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 propietarios de los lotes segregados deberán solicitar la nueva paja de agua de conformidad con el
2 presente reglamento. Artículo 45.—**De la reunión de fincas.** El propietario de una finca que tenga
3 servicio de agua y adquiera otra propiedad colindante que carezca del servicio, no podrá extender
4 a la segunda el servicio de la primera sin el consentimiento municipal y el pago de los derechos
5 correspondientes mientras ésta permanezca individualizada En el caso de que las reúna bajo una
6 sola matrícula de folio real podrá hacerlo, previa comunicación a la Municipalidad. Si la nueva
7 finca a reunir, poseía servicios de agua el nuevo propietario será el responsable de dichos servicios
8 en lo sucesivo. Artículo 46.—**De la urbanización y Condominio.** Previo al otorgamiento de la
9 autorización para construcción de una urbanización, condominio fraccionamiento, lotificación o
10 cualquier otro desarrollo con fines urbanísticos la Municipalidad deberá analizar por medio de una
11 resolución de disponibilidad de agua debidamente razonada si está en capacidad de suministrar el
12 agua potable, si se resuelve afirmativo los desarrolladores de la misma deberán presentar un estudio
13 de factibilidad realizado por un profesional responsable (con especialidad afín en hidráulica o
14 hidrología) y cumplir todo lo referente a la Ley de Hidrantes. La Municipalidad cuando determine
15 que sus fuentes de abastecimiento de agua no están en capacidad de ser incrementadas, no podrá
16 comprometerse a suministrar el agua a nuevas urbanizaciones de empresas particulares o del estado
17 pretenda realizar. En el caso de que la Municipalidad de Poás no pueda otorgar dicho servicio, se
18 permitirá por el interesado las gestiones ante el Ministerio o institución correspondiente y en
19 consulta al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, para que autorice el uso de un
20 pozo para el suministro de agua potable. Cualquier nuevo acueducto podrá trasladarse a la
21 Municipalidad en caso de fraccionamientos u Urbanizaciones. Artículo 47.—**Recibimiento de**
22 **acueductos en proyectos urbanísticos conectados a la red municipal.** Toda la infraestructura
23 para la distribución de agua potable, existente en aquellos proyectos urbanísticos para los cuales la
24 Municipalidad haya otorgado disponibilidad y autorización conforme la normativa aplicable,
25 deberá ser traspasada legalmente a la Municipalidad, para lo cual el desarrollador deberá cumplir
26 los siguientes requisitos: **1.** Aportar copia de los planos constructivos actualizados del proyecto,
27 correspondientes al Diseño de sitio y de la red interna de distribución de agua potable. **2.** Cuando
28 se trate de condominios, deberá crearse la servidumbre de acueducto y la servidumbre de paso de
29 funcionarios y equipo municipal, con el fin de facilitar a la institución la administración y
30 prestación del servicio. **3.** Construir la caja e instalar los accesorios del hidrómetro en cada una de



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 las previstas de agua potable. Artículo 48.—**Recibimiento de acueductos en proyectos**
2 **urbanísticos servidos mediante pozos.** Previa solicitud del desarrollador, la Municipalidad podrá
3 recibir los acueductos de aquellos proyectos urbanísticos servidos mediante pozo o cualquier otro
4 sistema de abastecimiento independiente de la red municipal, en cuyo caso, además de los
5 requisitos indicados en el artículo anterior, los interesados deberán cumplir con los siguientes
6 requisitos: **1.** Aportar los permisos o autorizaciones para la apertura del pozo o la instalación del
7 sistema de abastecimiento de agua potable y aportar los planos relativos al diseño de los sistemas
8 de bombeo y almacenamiento. **2.** Aportar las respectivas pruebas de bombeo que demuestren que
9 el pozo tiene la capacidad de suplir en exceso de un 15% la demanda generada una vez construida
10 toda la Urbanización o Condominio, considerando una densidad poblacional de 4 personas por
11 unidad y una dotación de 300 litros por persona por día. Dicha prueba debe haber sido realizada
12 dentro de los tres meses anteriores a la solicitud de recibimiento del acueducto. Si las pruebas para
13 medir la capacidad de producción del pozo son realizadas entre los meses de marzo a julio, el
14 exceso debe calcularse con un valor superior al 30% sobre la demanda máxima posible. Sobre estos
15 estudios el personal técnico Municipal realizara las verificaciones que consideren necesarias. **3.**
16 Presentar un informe técnico firmado por un profesional responsable competente en la materia e
17 incorporado al Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, que incluya las características
18 del sistema a saber: Capacidad máxima de producción y capacidad recomendada; área de
19 protección del pozo (mínimo 30 metros de radio); características constructivas del pozo; columna
20 estratigráfica; equipo de bombeo y sus características (curva característica, modelo, años de
21 operación, montaje y/o colocación y registro de mantenimiento); perfil de armado del pozo con
22 todas las acotaciones; plano de los componentes y dispositivos eléctricos de seguridad del panel de
23 control. **4.** Aportar un Informe emitido por un laboratorio acreditado, indicando los resultados del
24 análisis microbiológico y físico-químico del agua extraída del pozo, con no más de tres meses de
25 expedido, de acuerdo a los mismos parámetros de medición que la Municipalidad le aplica al resto
26 del acueducto municipal. **5.** Aportar carta del Instituto Costarricense de Electricidad o la empresa
27 proveedora de electricidad, indicando que la instalación monofásica o trifásica del pozo cuenta con
28 la debida infraestructura de protección y los transformadores eléctricos. **6.** Aportar debidamente
29 cancelados los últimos tres recibos del servicio eléctrico que corresponde al sistema de bombeo y
30 detalle de los servicios de agua conectados en la Urbanización; con el fin de comprobar que el



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 desarrollador está al día con la empresa prestataria del servicio de fluido eléctrico. **7.** Aportar una
2 certificación de un profesional en ingeniería incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y
3 Arquitectos de Costa Rica, que demuestre que el tanque de almacenamiento de agua potable cuenta
4 con buenas condiciones de uso y con el debido mantenimiento, un volumen de agua que cumpla
5 con el caudal requerido según las jornadas de bombeo indicadas en los estudios hidrogeológicos
6 del pozo y la correspondiente reserva de incendios; una ubicación segura y protegida, que evite
7 daños en el tanque o contaminación del agua potable; garantía de que la presión dinámica del
8 servicio no es menor de 10 m.c.a. en la casa de mayor altura de la urbanización, condominio o
9 proyecto en general. Sobre estos estudios el personal técnico Municipal realizara las verificaciones
10 que consideren necesarias. **8.** Acreditar que las áreas de pozos, tanques y demás correspondientes
11 al funcionamiento del acueducto deben estar protegidas con malla metálica tipo “ciclón” de 2
12 metros de altura, con brazos adicionales y el tendido de alambre de navaja o electrificado y los
13 correspondientes portones de acceso. Además, debe contar con previstas de rebalse, de lavado y
14 tubería de derivación o “by-pass”, así como las escaleras de acceso y las tapas de los tanques en
15 buen estado. Dicha acreditación debe ser recibida por el personal profesional municipal. **9.**
16 Acreditar que el encamisado del pozo está a 0,50 metros de altura de la superficie del terreno, sin
17 peligro de que se contamine el pozo por ingreso de materiales peligrosos o nocivos para la salud.
18 Dicha acreditación debe ser recibida por el personal profesional municipal. **10.** Acreditar que la
19 caseta del pozo está asegurada con candados u otros sistemas de seguridad, que la caseta cuenta
20 con iluminación (lámparas o fluorescentes de dos tubos de 60 watts y tomas de 110 VAC y 220
21 VAC) y que no tiene filtraciones que puedan causar cortos circuitos eléctricos en el sistema. Dicha
22 acreditación debe ser recibida por el personal profesional municipal. **11.** Proporcionar un equipo
23 motor bomba extra como repuesto, con las mismas características técnicas del instalado y en
24 funcionamiento. Para la aprobación y aceptación del sistema de abastecimiento de agua, será
25 necesario que éstos cuenten con un sistema de cloración de agua y que cada prevista de conexión
26 del servicio cuente con la caja y los accesorios del hidrómetro debidamente instalado. La
27 Municipalidad, de considerarlo necesario y como parte del sistema de desinfección orientado a la
28 calidad de agua, se reserva el derecho de pedir sistemas de separación de partículas como arenas,
29 lodos, sustancias sólidas en suspensión u otros similares. Los terrenos donde estén ubicados los
30 tanques, pozos y demás instalaciones correspondientes al acueducto, deberán ser traspasados e



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 inscritos ante el Registro Público Inmobiliario, libres de todo gravamen y anotaciones, a nombre
2 de la Municipalidad de Poás, en un plazo no mayor de tres meses desde la fecha de aprobación y
3 aceptación del sistema de abastecimiento de agua. Artículo 49.—**Procedimiento para recibir**
4 **acueductos en urbanizaciones y condominios.** Una vez que el desarrollador cumpla con todos
5 los requisitos establecidos en los artículos 45 y 46 de este Reglamento, la Alcaldía elevará la
6 solicitud con todos los respaldos documentales y las aprobaciones de los profesionales municipales
7 al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación. Si el Concejo Municipal acuerda recibir
8 el acueducto, deberá autorizar al Alcalde Municipal para que comparezca ante la PCG aceptando
9 el traspaso de las áreas donde se ubica el acueducto del proyecto, según lo indicado en el artículo
10 anterior. Firme el acuerdo respectivo del Concejo Municipal, la Municipalidad por medio del
11 Asesor Legal deberá presentar en un plazo no mayor a un mes a la alcaldía con copia al Concejo
12 Municipal, el borrador de la escritura de traspaso correspondiente a dichas áreas. Una vez que
13 cuente con el visto bueno de la Alcaldía, lo cual deberá hacerse en un plazo no mayor a diez días
14 hábiles, deberá presentarse la escritura definitiva (con las correcciones del caso si las hubiere), para
15 que la firme el alcalde y el representante legal del propietario del inmueble y se inscriba ante el
16 Registro Público. El trámite regulado en este artículo deberá realizarse independientemente de la
17 aprobación y recibimiento del proyecto, cuando sea del caso. El recibimiento del acueducto surtirá
18 efectos a partir del momento en que se inscriban las áreas a nombre de la Municipalidad de Poás,
19 quedando la gestión de la inscripción bajo la responsabilidad de la Municipalidad. **CAPÍTULO**
20 **VIII De las prohibiciones al abonado o infractor.** Artículo 50.—**Se considerarán**
21 **irregularidades a quien incurra las siguientes acciones que se considerarán fraude, robo,**
22 **daños, a saber: 1) Cometa, haga algún tipo de fraude manifiesto, tal como: a. Tomar de las tuberías**
23 **intradomiciliarias, de tanques de almacenamientos, u otras provenientes de otras fuentes, o**
24 **derivación alguna (ramal) para darle servicio a otra edificación o lote independiente. b. Realizar**
25 **venta, cobro o suministro de agua potable a terceros sin los permisos del caso. c. Interconecte**
26 **tuberías del sistema con otras provenientes de otras fuentes de agua. En dicho caso la Municipalidad**
27 **procederá de inmediato a la desconexión y cargará el importe del costo de la desconexión al abonado,**
28 **o al infractor. d. Se prohíbe la conexión de mecanismos de bombeo y de mangueras directamente**
29 **de las pajas de agua del acueducto o de los tanques de captación o almacenamiento. Si las mismas**
30 **no están debidamente autorizadas por la Municipalidad. e. Se prohíbe a los abonados reconectar**



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 un servicio que había sido suspendido conforme a lo establecido en el presente reglamento. 2) Se
2 prohíbe toda instalación, edificación o labor comprendida en las zonas cercanas a fuentes de
3 abastecimientos, plantas purificadoras o cualquier otra parte del sistema, que perjudique en forma
4 alguna a los trabajos de operación o distribución, o bien las condiciones físicas, químicas o
5 bacteriológicas del sistema que cause o pueda causar perjuicio al sistema o la salud pública. 3) En
6 los casos de instalarse fuentes públicas para servicios colectivos, se prohíbe derivar pajas de agua
7 y conectar mangueras de ellas para servicio a particulares. 4) Si los usuarios utilicen un único
8 servicio (una paja de agua) para dos o más unidades de ocupación. En estos casos La Municipalidad
9 procederá de oficio a instalar los servicios de agua que sean necesarios para cada unidad de ocupación
10 y cobrar los respectivos montos de medidor e instalación al propietario que cuente con un solo
11 servicio, si no se pudiera cumplir lo anterior, y que en una propiedad se abastezcan de una conexión
12 varias unidades de ocupación, el recibo se calculará por unidades de ocupación como si estas fueran
13 pajas fijas, sino tuviere medidor instalado. 5) Interferir en el mantenimiento, manipule, usurpe los
14 equipos, accesorios del sistema, o dañe cualquier infraestructura del acueducto. 6) En caso de
15 trabajos de terceros y que la Municipalidad no haya sido notificada por el interesado con
16 anterioridad de dos días hábiles y se incurra con daños al acueducto Municipal como tanques,
17 casetas de cloración, tomas de agua, red de distribución. 7) Se prohíbe el ingreso sin autorización
18 de la Municipalidad a las zonas de captación de las nacientes concesionadas, tanques de
19 almacenamiento, quiebra gradiente y cualquier instalación del acueducto Municipal cuando cause
20 daños a la infraestructura. En la desatención a los anteriores incisos la Municipalidad procederá
21 de inmediato a la desconexión y cargará el importe del costo de la desconexión al abonado o al
22 infractor. **Artículo 51.—De la denuncia al Ministerio Público.** El Departamento de Acueducto
23 de la Municipalidad de Poás, procederá a realizar el informe y recopilar las pruebas de rigor y
24 remitirlas a la Alcaldía Municipal, a fin de que se considere la presentación de una denuncia ante
25 el Ministerio Público, cuando el abonado realice cualquier irregularidad según el artículo 50.

26 **CAPÍTULO IX De las Sanciones Artículo 52.—Prohibiciones a los servidores municipales y**
27 **su sanción.** Se prohíbe a los servidores municipales realizar las siguientes acciones: **1.** Realizar
28 cualquier acto que interfiera con el fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente reglamento.
29 A los cuales se les aplicará según su rango los procedimientos y sanciones establecidos en el
30 Código Municipal. **2.** Permitir que prescriban los servicios o tributos adeudados. **3.** Autorización,



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 sea expresa o tácita de urbanizaciones, segregaciones, proyectos habitacionales o demás
2 construcciones, sin la presentación de los requisitos reglamentarios indicados. **4.** Realizar trabajos
3 no Municipales ajenos a los intereses institucionales en el horario normal de labores, donde pueda
4 existir superposición horaria entre los trabajos municipales con los privados que pudieren
5 ejecutarse. **5.** Realizar trabajos en forma privada que puedan comprometer al Departamento de
6 Acueducto o de la Municipalidad, por desatender el interés o los fondos del erario público, o
7 conllevar a alguna modalidad de conflicto de intereses. En el caso de violación de este reglamento
8 se refutará falta grave y se aplicará lo que establece el Código Municipal, así mismo el funcionario
9 que debiere tramitar dicho procedimiento administrativo y no lo hiciere será acreedor de la misma
10 sanción. Artículo 53.— A cualquier abonado o ciudadano que contravenga el artículo No 50 o
11 cualquier disposición contenida en el presente reglamento se impondrá de sanción el costo de la
12 reparación total del daño causado a la salud pública o la infraestructura del acueducto municipal y
13 deberá el infractor cancelar el equivalente a medio salario base por la falta incurrida, para lo cual
14 el jefe de acueducto municipal elaborará un informe detallado con una clara relación de hechos y
15 las medidas que técnicamente aplican para reparar el daño, remitiendo el expediente a la Alcaldía
16 Municipal para que se tomen las disposiciones necesarias respetando el derecho de audiencia y
17 defensa del presunto responsable. Además, si la Alcaldía considera que las acciones se valoran
18 como suficientes para denuncia ante el Ministerio Público se tramitará el respectivo informe del
19 Asesor Legal para actuar conforme a derecho. **CAPÍTULO X Disposiciones finales y**
20 **responsabilidad Municipal.** Artículo 54.—**De la capacitación de servidores municipales.** La
21 Municipalidad procurará la capacitación de su personal para el mejoramiento del servicio de agua
22 potable, en todos sus aspectos, para lo cual tendrá un programa de capacitación del servicio que
23 sea al menos bi anual y realizará las gestiones necesarias para ello, en las instituciones
24 especializadas, privadas o públicas, nacionales o internacionales, para la consecución de este fin.
25 Artículo 55.—La responsabilidad de la calidad y abastecimiento del agua del Acueducto Municipal
26 es hasta el hidrómetro. Artículo 56.—La Municipalidad no es responsable de reparar cualquier daño,
27 desperfecto que ocasione pérdida en el consumo después del hidrómetro. Artículo 57.—**Testigos.** La
28 presencia de alguna persona propietaria o no en el inmueble como testigo de una inspección
29 municipal, no será requisito *sine qua non* para que aquella pueda realizarse, por lo que de no
30 encontrarse nadie en el sitio en el momento en que se realice la inspección, siempre se realizará la



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 diligencia prevista. Artículo 58.—**De la fuente pública** El acueducto municipal instalará una
2 fuente pública, en el caso de servicios con tarifa domiciliar que sean suspendidos por morosidad.
3 La fuente pública no tiene costo de instalación para el abonado y debe cumplir con los siguientes
4 requisitos: a) Instalarse inmediatamente una vez solicitada a petición de parte. b) Ubicarse a una
5 distancia máxima de 100 metros e incluso cruzando la calle, excepto cuando la fuente abastezca un
6 usuario discapacitado o adulto mayor, en cuyo caso debe instalarse al frente del inmueble. c) De
7 una misma fuente se pueden abastecer varios abonados. d) La instalación debe hacerse de tal
8 manera que evite la conexión de mangueras u otra conexión ilegal. Cuando exista una conexión
9 ilegal desde la fuente pública, la fuente se debe desconectar y se puede trasladar su ubicación, a
10 quien propicie esa conexión irregular se le establecerá una multa de medio salario base según la
11 determinación legal vigente. Una vez que se cancelen los montos pendientes de pago, así como
12 los costos por desconexión y reconexión y se reactive el servicio, la fuente pública deberá ser
13 eliminada sin previo aviso. Cada tres meses la Municipalidad de Poás revisará y gestionará que
14 las razones que obligan a tener fuente publica conectada hayan cesado para lo cual hará uso del
15 presente reglamento en todos sus alcances. Artículo 59.—**Del uso de GPS.** Los vehículos
16 relacionados con el Acueducto Municipal, al igual que los dispositivos electrónicos de recolección
17 de datos usados por los colaboradores de la Municipalidad de Poás, podrán contar con un sistema
18 de posicionamiento global (GPS), con el fin de controlar el uso de los mismos y así optimizar la
19 prestación de los servicios Artículo 60.—**De la vigencia y derogatoria.** El presente reglamento
20 entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y deroga cualquier disposición reglamentaria que
21 se le oponga o anteceda. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*. Rige a partir de su publicación.
22 Transitorio I: a partir del momento de entrar en vigencia el presente reglamento, los administrados
23 que hayan construido una obra civil o vivienda sin permiso municipal de construcción, contarán
24 con plazo de un año calendario para realizar la gestión de instalación de medidor de agua potable,
25 lo anterior con el requisito de aportar declaración jurada autenticada de que la construcción tiene
26 más de tres años de haberse llevado a cabo. Una vez vencido el plazo descrito habrá caducado el
27 procedimiento citado y la instalación de medidor deberá cumplir con todos los requisitos
28 reglamentariamente incorporados. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración encabezada por la
29 Alcaldía se proceda a la brevedad posible con la publicación del mismo. **TERCERO:** Informar al
30 Concejo Municipal que este reglamento requiere de dos publicaciones en el diario oficial, esto, por



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 cuanto se considera un reglamento de uso externo que, si afecta terceros, por lo que de acuerdo al
2 principio de publicidad se debe estar atentos a la primera publicación, la respectiva audiencia y de
3 inmediato proceder con la segunda publicación de ratificación para dotar de eficacia la norma.
4 Votan a favor los regidores Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana
5 Bolaños Ugalde, Margot Camacho Jiménez, y Marvin Rojas Campos. **ACUERDO UNÁNIME**
6 **Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----
7 La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: con el reglamento en sí. -----
8 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: correcto con el reglamento del
9 Acueducto Municipal. Pasamos al segundo que sería el reglamento de Comités Distritales del
10 CCPJ del Cantón de Poás, sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo con el reglamento
11 con los cambios establecidos en los artículos 74 y 75 y la firmeza del acuerdo. Se acuerda:
12 **ACUERDO NO. 1621-10-2022.** El Concejo Municipal de Poás, una vez conocido y analizado el
13 Informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se remite dictamen
14 sobre Análisis de la Propuesta de Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven de la
15 Municipalidad de Poás. **SE ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar “Propuesta de Reglamento del
16 Comité Cantonal de la Persona Joven de la Municipalidad de Poás” conforme la propuesta realizada
17 por el mismo ente y puesta en estudio de esta comisión, modificando los artículos 74 y 75, el cual
18 se detalla a continuación: **PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL**
19 **DE LA PERSONA JOVEN DE LA MUNICIPALIDAD DE POÁS. TITULO I**
20 **DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES**
21 **GENERALES. ARTÍCULO 1.- Objeto.** El objeto del presente Reglamento es facilitar, regular
22 y establecer las acciones por parte del Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón de Poás
23 según lo previsto en la Política Pública de la Persona Joven, los convenios internacionales firmados
24 por el Gobierno de Costa Rica y otras Leyes vigentes en la República de Costa Rica. **ARTÍCULO**
25 **2.- Finalidad.** El Comité Cantonal de la Persona Joven tiene como finalidad elaborar y ejecutar
26 propuestas locales o nacionales que consideren los principios, fines y objetivos de la Ley General
27 de la Persona Joven No. 8261, contribuyendo a la construcción de la Política nacional de las
28 personas jóvenes. Además, deberán ejecutar propuestas tomando en cuenta la Política Cantonal de
29 Adolescencia y Juventud y procurar coincidir con los objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo
30 Humano Local (PDHL) y el Plan Estratégico Municipal (PEM). **ARTÍCULO 3.- Regulación.** El



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 presente Reglamento establece criterios y formas de participación ante la Municipalidad de Poás
2 de las personas jóvenes, así como de las organizaciones juveniles creadas para el desarrollo humano
3 sustentable y el progreso general de las personas jóvenes del cantón. **ARTÍCULO 4.- Ámbito de**
4 **aplicación.** El ámbito de aplicación del presente reglamento se restringe únicamente a la
5 jurisdicción del Cantón de Poás, de la provincia de Alajuela y es válido para toda la ciudadanía o
6 munícipes y organizaciones de la sociedad civil, domiciliadas en su territorio. **ARTÍCULO 5.-**
7 **Competencia.** El Honorable Concejo Municipal de Poás es, para todos los efectos de este
8 Reglamento, el órgano superior jerárquico del Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón de
9 Poás. El Honorable Concejo Municipal de Poás será quien conozca todo recurso de impugnación
10 del proceso de elección del Comité Cantonal de la Persona Joven. Solo el Honorable Concejo
11 Municipal de Poás tiene competencia rectora sobre el proceso de elección del Comité Cantonal de
12 la Persona Joven, del Cantón de Poás. **ARTÍCULO 6.-** El presente Reglamento deberá ser acatado
13 por las autoridades del Honorable Concejo Municipal de Poás, el personal administrativo municipal
14 y por los sectores que postulen representantes para la conformación del Comité Cantonal de la
15 Persona Joven del Cantón de Poás. **ARTÍCULO 7.- PERSONA FUNCIONARIA DE LA**
16 **PERSONA JOVEN.** La Municipalidad de Poás nombrará, al menos, a una persona funcionaria
17 municipal, del área administrativa, quien fungirá como enlace municipal entre el Comité Cantonal
18 de la Persona Joven y las instancias, departamentos o áreas municipales, para brindar asesoría,
19 capacitación y acompañamiento para el desarrollo, ejecución e implementación de los proyectos,
20 planes o programas del comité cantonal de la persona joven. Este enlace municipal no formará
21 parte de la integración de ningún comité cantonal de la Persona Joven. **ARTÍCULO 8.- Oficina**
22 **de Adolescencia y Juventud.** Según las necesidades y posibilidades, la Municipalidad creará la
23 actividad municipal encargada de todo lo relacionado con adolescencia y juventud en la
24 Municipalidad de Poás. Además, brindará asesoría y apoyo al Comité Cantonal de la Persona Joven
25 de Poás. Esta oficina estará a cargo del Departamento de Gestión Social. Además tendrán como
26 responsabilidad crear un Plan Estratégico Cantonal de Desarrollo Juvenil en el proceso deberá
27 crearse una comisión en la que se involucre representantes de las siguientes organizaciones:
28 Orientadores o representantes de los colegios del cantón, fuerza pública, Cruz Roja, Ministerio de
29 Salud, ILAIS, Comité Cantonal de la Persona Joven, grupos organizados de jóvenes, Comités
30 Distritales de la Persona Joven, Comité Cantonal de Deportes y Recreación y cualquier otro



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 representante que tenga el interés de participar. **CAPÍTULO II: DE LAS DEFINICIONES Y**
2 **ABREVIATURAS DEFINICIONES. ARTÍCULO 9.-** Para la aplicación de este reglamento,
3 entiéndase los siguientes términos así: **Alcaldía:** Alcaldía Municipal de Poás. **Aporte:**
4 Transferencia presupuestaria efectuada por el Consejo de la Persona Joven a la Municipalidad de
5 Poás para el uso del Comité Cantonal de la Persona Joven. **Asamblea Nacional de la Red**
6 **Consultiva de la Persona Joven:** en adelante Asamblea de la Red, es el órgano de representación
7 de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven. **Cantón Central de Poás:** Espacio físico que
8 comprende los distritos de San Pedro, San Rafael, San Juan, Carrillos y Sábana Redonda.
9 **Comisión. Comisión Especial de Nombramientos:** Comisión del Honorable Concejo Municipal
10 de Poás, encargada de revisar y dictaminar los procesos de nombramientos que competen a ese
11 cuerpo colegiado. **Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón Central de Poás:**
12 Comisión permanente del Concejo Municipal integrada por siete personas jóvenes en
13 representación de distintos sectores de organización juvenil que funcionan en el Cantón Central de
14 Poás. **Concejo:** Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Poás. **Consejo de la**
15 **Persona Joven:** Institución creada al amparo de la Ley No. 8261 que ejerce la rectoría técnica en
16 materia de juventudes. **Contraloría:** Contraloría General de la República. **Cuórum estructural:**
17 Se refiere a la presencia de un mínimo de miembros de un órgano colegiado, necesaria para que
18 este sesione regularmente, constituye un elemento de la organización estrechamente relacionado
19 con la actividad administrativa. **Cuórum funcional:** Es la mayoría necesaria para adoptar una
20 decisión, por lo que el cuórum estructural es condicionante fundamental, en tanto el número de
21 integrantes mínimo necesario para iniciar y desarrollar la sesión, limita la votación de un asunto al
22 romperse el cuórum, lo que no permitiría realizar la votación. **Derechos de las personas jóvenes:**
23 Los derechos contemplados en la Ley General de la Persona Joven Ley No. 8261, la Constitución
24 Política, la Convención de Derechos de las Personas Jóvenes, demás instrumentos internacionales
25 y normativa vigente. **Enlace Persona funcionaria de Municipalidad de Poás:** Persona
26 nombrada por la Municipalidad de Poás, quien fungirá como enlace municipal entre el Comité
27 Cantonal de la Persona Joven y las instancias, departamentos o áreas municipales, para brindar
28 asesoría, capacitación y acompañamiento para el desarrollo, ejecución e implementación de los
29 proyectos, planes o programas del Comité Cantonal de la Persona Joven. **Gobierno Local:**
30 Municipalidad de Poás. **Junta Directiva:** Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven,



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 definida en el artículo 14 de la Ley No. 8261. **Oficina de Adolescencia y Juventud:** Actividad
2 municipal encargada de todo lo relacionado con adolescencia y juventud en la Municipalidad de
3 Poás. Además, brinda asesoría y apoyo al CCPJP. **Persona Joven:** Personas con edades que se
4 comprenden entre los 12 y 35 años, llámense adolescentes, jóvenes o adultos jóvenes. **Plan**
5 **Estratégico Cantonal de Desarrollo Juvenil:** Reglamento: Conjunto ordenado de reglas o
6 preceptos dictados por la autoridad competente para la ejecución de una ley, para el funcionamiento
7 de una corporación, de un servicio o de cualquier actividad. **Política Cantonal de Adolescencia**
8 **y Juventud:** Es la política pública que señala los lineamientos básicos para proteger, promover y
9 garantizar el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes del Cantón Central
10 de Poás. **Política Pública Nacional de la Persona Joven:** Es aquella elaborada por el Consejo
11 Nacional de Política Pública de la Persona Joven y aprobada por la Asamblea Nacional de la Red
12 Nacional Consultiva de la Persona Joven, la cuál es de acatamiento obligatorio para todas las
13 instituciones del Estado. **Red Nacional Consultiva de la Persona Joven:** Es el conjunto de
14 agrupaciones de personas jóvenes cuya finalidad es darles efectiva participación a las personas
15 jóvenes del país. **ABREVITURAS. CCPJP:** Comité Cantonal de la Persona Joven de Poás.
16 **CDPJ:** Comité Distrital de la Persona Joven. **CPJ:** Consejo de la Persona Joven. **CGR:**
17 Contraloría General de la República. **LGAP:** Ley General de la Administración Pública. **LGCI:**
18 Ley General de Control Interno. **LGPJ:** Ley General de la Persona Joven. **PDHL:** Plan de
19 Desarrollo Humano Local. **PECDJ:** Plan Cantonal de Desarrollo Juvenil. **PEM:** Plan Estratégico
20 Municipal. **RLGPJ:** Reglamento a la Ley General de la Persona Joven. **CAPÍTULO III: DE LA**
21 **PARTICIPACIÓN JOVEN. ARTÍCULO 10.-** La intervención joven dentro de la función
22 pública deberá entenderse como aquellas formas de participación en las cuales la sociedad civil,
23 compuesta por todos sus elementos físicos, organizativos, jurídicos y otros, confluye con el
24 Gobierno Local en diferentes niveles de su accionar, para la búsqueda de objetivos comunes que
25 pretenden alcanzar un verdadero desarrollo de las personas jóvenes del Cantón de Poás.
26 **ARTÍCULO 11.-** Son expresiones de participación de la persona joven las siguientes: a)
27 Informarse acerca de los programas o políticas del Gobierno Local que les afectan de forma
28 positiva o negativa. b) Participar de las actividades por medio de las cuales, el Gobierno Local
29 obtiene información, opiniones y puntos de vista de la población juvenil. c) Cogestionar con el
30 Gobierno Local y el CCPJP para elaborar y definir políticas, programas y proyectos y coordinar su



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 ejecución y seguimiento. d) Gestionar, elaborar, ejecutar y controlar las políticas, programas y
2 proyectos, promovidos por el Gobierno Local en temas sociales y culturales. **ARTÍCULO 12.-** La
3 participación de las personas jóvenes en la gestión municipal se realizará conforme a las
4 disposiciones contenidas en la Constitución Política, Convenios Internacionales, Política Pública
5 de la Persona Joven y demás leyes y reglamentos aplicables a las distintas instancias que aquí se
6 contemplan. Con base en ello la Municipalidad de Poás, en sus relaciones recíprocas con las
7 personas jóvenes se regirá por los principios que la ley establece. **ARTÍCULO 13.-** La
8 Municipalidad de Poás y el CCPJP son las instancias inmediatas de los procesos de participación
9 joven en los asuntos públicos y así mismo el municipio es ámbito territorial para el ejercicio de los
10 derechos reconocidos en la legislación de régimen local del Cantón Central de Poás. **CAPITULO**
11 **IV: DE LOS DEBERES DE LA MUNICIPALIDAD.** **ARTÍCULO 14.-** La Municipalidad de
12 Poás velará por la protección de los derechos e intereses de todas las personas jóvenes que tienen
13 su domicilio en la jurisdicción territorial del Cantón de Poás, así como aquellas que transiten el
14 Cantón, respondiendo y garantizando lo establecido en la Política Pública de la Persona Joven.
15 **ARTÍCULO 15.-** Para efectos del presente Reglamento serán deberes de la Municipalidad de Poás
16 con las personas jóvenes los temas de salud, trabajo, educación, recreación, igualdad de género,
17 ambiente, deporte y otros según lo establecido en la Política Pública de la Persona Joven.
18 **ARTÍCULO 16.-** La Municipalidad de Poás fomentará y garantizará, por todos los medios a su
19 alcance, la incorporación de las personas jóvenes a las instancias municipales participativas y
20 propiciará las condiciones necesarias para su adecuada inserción, debiendo para ello, hacer las
21 modificaciones necesarias en su estructura, de acuerdo con la ley. **ARTÍCULO 17.-** La
22 Municipalidad de Poás, por medio de sus respectivas instancias, debe: a) Impulsar y diseñar
23 políticas y programas destinados a la juventud, con el propósito de fomentar en ellos una conciencia
24 cívica que implique el interés por la participación joven en la gestión municipal. b) Concertar por
25 las vías legales establecidas, el que los centros de enseñanza del Cantón, sin menoscabo de su
26 autonomía, incluyan en su programa el estudio de la Ley de la Persona Joven, a fin de que esta se
27 infunda y sea conocida por las nuevas generaciones para propiciar su participación en la toma de
28 decisiones. c) Promover la formación de jóvenes líderes en el Cantón por medio de diferentes
29 programas y capacitaciones. d) Propiciar espacios de formación de jóvenes empresarios por medio
30 de diferentes programas que promuevan y capaciten a esta población. e) Generar, en la medida de



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 las posibilidades, programas de adquisición de vivienda para población joven. **ARTÍCULO 18.-**
2 El Concejo Municipal y la Alcaldía tomarán las medidas del caso a fin de asignar recursos
3 económicos destinados al fomento de la participación joven; así como a la difusión y promoción
4 de programas dirigidos a esta población. Además, velará para que los fondos correspondientes a
5 los Comités Distritales de la Persona Joven dados por el 0,19% del Presupuesto Ordinario sean
6 asignados según los rubros solicitados por dichos comités. **ARTÍCULO 19.-** El Concejo debe: a)
7 Velar porque se cumplan las políticas que mejoren la calidad de vida de las personas jóvenes. b)
8 Destinar recursos para generar proyectos enfocados a este sector de la población. Tanto a los
9 Comités Distritales de la Persona Joven como al Comité Cantonal de la Persona Joven. c) Dar una
10 nota de recibido al momento que el CCPJP entregue los proyectos para que sean presentados ante
11 el CPJ. **ARTÍCULO 20.-** El enlace y quienes colaboren en la eventual actividad municipal de
12 Adolescencia y Juventud deberán colaborar con el CCPJP en la realización, ejecución y evaluación
13 de los proyectos dirigidos a la población joven. **CAPITULO V: DE LOS DERECHOS DE LAS**
14 **PERSONAS JÓVENES. ARTÍCULO 21.-** Las personas jóvenes de Poás cuentan con todos los
15 derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley General de la Persona Joven, leyes vigentes y la
16 Constitución Política de Costa Rica. Las personas adolescentes gozarán, además, de los derechos
17 contemplados en el Código de la Niñez y la Adolescencia No. 7739 y demás normativa vigente.
18 **TITULO II: DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DEL CANTÓN DE**
19 **POÁS. CAPITULO I: NATURALEZA. ARTÍCULO 22.- Comisión Municipal.** El CCPJP es
20 una comisión municipal creada por la Ley No. 8261 y sus reformas, así como por el artículo 49 del
21 Código Municipal para el desarrollo juvenil. Está integrada por personas jóvenes en representación
22 de distintos sectores de la organización juvenil del Cantón de Poás. **ARTÍCULO 23.- Integración.**
23 El CCPJP lo integran siete personas con edades comprendidas entre los 12 y 35 años, en
24 representación de los distintos sectores de juventud del Cantón de Poás, de conformidad con lo
25 dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven Ley No. 8261: deportivo,
26 comunal, religioso y que residen en el Cantón. **ARTÍCULO 24.- Carácter democrático.** Las
27 personas jóvenes que integren una organización específica de jóvenes tendrán derecho de participar
28 de la elección del CCPJP, designando las representaciones del sector al cual pertenecen, según la
29 naturaleza de su agrupación (estudiantil, deportiva, comunal, religiosa, etc). En la votación por
30 sectores, corresponde a las personas jóvenes de dicho sector escoger a sus candidaturas.



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 **ARTÍCULO 25.- Deber del Comité Cantonal de la Persona Joven.** El CCPJP, como máxima
2 expresión de las juventudes del Cantón de Poás, deberá velar porque las personas jóvenes del
3 cantón de Poás cuenten con información veraz y oportuna sobre las políticas, planes y programas
4 del Gobierno Local que beneficie y/o afecte a este sector de la población, para lo cual tendrá todo
5 el apoyo de la Municipalidad de Poás, según sus capacidades presupuestarias, para poder poner en
6 marcha la ejecución y aplicación de los proyectos que contribuyan con la integración social,
7 económica, cultural y política de todas las personas jóvenes del Cantón. **CAPÍTULO II. DE LA**
8 **CONFORMACIÓN Y ELECCIÓN DE SUS INTEGRANTES. ARTÍCULO 26.-**
9 **Conformación.** Para la integración del CCPJP se invitarán a todos los sectores juveniles
10 involucrados y estará conformado por personas jóvenes de 12 a 35 años, domiciliadas en el Cantón
11 de Poás y representantes de las organizaciones señaladas por la Ley General de la Persona Joven
12 Ley No. 8261 y sus reformas: a) Una persona representante municipal. b) Dos personas
13 representantes de los colegios del cantón. c) Dos personas representantes de las organizaciones
14 juveniles inscritas y cuya jurisdicción territorial correspondan al Cantón de Poás. d) Una persona
15 representante de las organizaciones religiosas inscritas y cuya jurisdicción territorial corresponda
16 al Cantón de Poás. e) Una persona representante de las organizaciones deportivas del Cantón,
17 inscritas y cuya jurisdicción territorial corresponda al Cantón de Poás. **ARTÍCULO 27.-**
18 **Formulario.** Para poder participar del proceso de constitución del Comité Cantonal de la Persona
19 Joven del Cantón de Poás y/o solicitar apoyo y asesoría de parte de la Municipalidad de Poás, todas
20 las organizaciones juveniles deberán presentar un formulario con la información y los documentos
21 que ahí se estipulen, dicho formulario será entregado por el enlace nombrado por la Municipalidad
22 de Poás, luego de ser aprobado por el Concejo. **ARTÍCULO 28.- Convocatoria.** Cada dos años,
23 a partir del año 2022, durante el mes de agosto, el Concejo Municipal de Poás aprobará la
24 convocatoria para el proceso de elección del Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón de
25 Poás, para lo cual delegará la labor del proceso de elección de la persona representante municipal
26 ante el CCPJP en la **Comisión Especial de Nombramientos del Concejo Municipal, cuya**
27 **creación se aprueba con este reglamento** y, el enlace o bien la Oficina de Adolescencia y
28 Juventud el proceso de elección de: las dos personas representantes de los colegios del Cantón, las
29 dos personas representantes de las organizaciones juveniles del Cantón, la persona representante
30 de las organizaciones religiosas del Cantón y la persona representante de las organizaciones



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 deportivas del Cantón, éste último escogido por votación entre las asociaciones deportivas
2 presentes el día de la elección. La Municipalidad, para los efectos de conocimiento público y de
3 trámites contemplados en la Ley No. 8261 Ley General de la Persona Joven, deberá conformar
4 antes de finalizar el mes de noviembre el CCPJP, posterior al proceso correspondiente de pre
5 asambleas, comunicando al Consejo de la Persona Joven, el acuerdo de conformación. El proceso
6 de elección deber realizarse y finalizarse en los meses de octubre y noviembre y, toda candidatura
7 deberá quedar inscrita con 48 horas de antelación a la elección correspondiente. **SECCIÓN I.**
8 **ELECCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN MUNICIPAL. ARTÍCULO 29.- Cronograma.** La
9 **Comisión Especial de Nombramientos** encargada determinará un cronograma que permita
10 cumplir con el plazo establecido por Ley y este Reglamento para finalizar el proceso de selección
11 en tiempo y forma. **ARTÍCULO 30.- Inscripción y requisitos.** La Comisión Especial de
12 Nombramientos abrirá un proceso de inscripción al menos cinco días hábiles para la inscripción de
13 candidaturas a la representación municipal en el CCPJP en el mes de agosto del año
14 correspondiente, para la que las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos: a)
15 Formulario de inscripción. b) Copia de la cédula de identidad por ambos lados. c) Tener entre 12
16 y 35 años. d) Estar domiciliadas en el Cantón de Poás. e) Presentar estudio del Tribunal Supremo
17 de Elecciones donde se demuestre el domicilio actual. f) Para las personas jóvenes mayores de
18 edad, certificación de antecedentes penales del Registro Judicial de Delincuentes con un máximo
19 de un mes de expedido. En caso de presentar documentación incompleta o vencida, se deberá
20 subsanar en un plazo no mayor a 3 días hábiles luego de notificado por la Comisión Especial de
21 Nombramientos por medio de correo electrónico a las personas que figuran como postulantes
22 interesadas en inscribirse. **ARTÍCULO 31.- Formulario.** El formulario para tal efecto estará
23 disponible en la ubicación del enlace o bien en la Oficina de Adolescencia y Juventud y deberá
24 contar con espacios para señalar, al menos, lo siguiente: a) Nombre completo y dos apellidos. b)
25 Fecha de nacimiento. c) Edad. d) Dirección exacta. e) Correo electrónico para atender
26 notificaciones. f) Número telefónico. **ARTÍCULO 32.- Entrevistas.** Una vez recibida la
27 inscripción con los requisitos completos, la Comisión Especial de Nombramientos realizará
28 entrevistas individuales a cada una de las personas candidatas, en la cual se consultará la
29 motivación de la postulación, la experiencia relacionada a la organización de juventudes,
30 experiencia personal, atestados, programa o proyectos de trabajo que se planeen llevar al CCPJP y



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 demás aspectos que la Comisión considere relevantes relacionados a las juventudes. **ARTÍCULO**
2 **33.- Dictamen.** La Comisión de Nombramientos emitirá un dictamen dirigido al Honorable
3 Concejo Municipal de Poás resumiendo el resultado de cada una de las entrevistas con la finalidad
4 de que dicha información sea conocida y analizada por las personas integrantes del Concejo y
5 emitirá en el dictamen una recomendación de nombramiento. Esta recomendación no es de carácter
6 vinculante; sin embargo, las regidurías que se separen de lo recomendado por la Comisión deberán
7 fundamentar las razones de su decisión ante el plenario. **ARTÍCULO 34.- Publicación del**
8 **Dictamen.** El dictamen de la Comisión junto con el perfil de cada persona candidata deberá ser
9 publicado por la Municipalidad de Poás, en sus medios de comunicación oficiales, para
10 conocimiento de las personas jóvenes del Cantón de Poás, en un plazo no menor a las 24 horas
11 antes de la elección en el Concejo Municipal, esto en cumplimiento con el principio de
12 transparencia y la política de Gobierno Abierto. **ARTÍCULO 35.- Votación.** En la sesión
13 municipal siguiente a la fecha de rendición del dictamen y trasladado a la Secretaría Municipal, se
14 conocerá el mismo y se procederá con la elección, por parte del Concejo Municipal, de la persona
15 representante municipal por mayoría simple de votos. En caso de presentarse más de dos
16 candidaturas y ninguna alcanzare la votación requerida, se decretará un receso de hasta por diez
17 minutos y seguidamente se someterán a votación los dos nombres con mayor cantidad de votos
18 obtenidos y resultará electa la persona que obtenga mayoría simple. De no conseguirse el
19 desempate se someterá al azar con una moneda. **SECCIÓN II: DE LA ELECCIÓN DE**
20 **REPRESENTANTES POR SECTORES.** **ARTÍCULO 36.- Convocatoria.** A partir de la
21 convocatoria realizada por el Concejo Municipal, el enlace o la oficina de Adolescencia y Juventud
22 convocará a la elección de las y los representantes de los sectores de organizaciones religiosas de
23 organizaciones juveniles cantonales, de organizaciones deportivas y representantes de colegios
24 debiendo establecer previamente un registro de dichas organizaciones que les permita participar en
25 la elección, tal como lo establece la Ley General de la Persona Joven en su artículo 24 incisos c) y
26 e). **ARTÍCULO 37.- Inscripción de organizaciones.** Las representaciones de cada sector
27 (organizaciones juveniles, religioso, deportivos y colegios) deben completar debidamente el
28 formulario de inscripción que para tal efecto estará disponible en la oficina donde se ubique el
29 enlace o bien en la de Adolescencia y Juventud, en caso contrario no podrán postularse para el
30 cargo. **ARTÍCULO 38.- Formulario.** El formulario de inscripción para el sector de



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 organizaciones juveniles, religiosas y deportivas contendrá la siguiente información mínima: a)
2 Nombre de la organización. b) Nombre de las personas acreditadas por la organización (hombre y
3 mujer) en caso de participar del proceso de elección de conformación del CCPJP. c) Sede de la
4 organización o lugar de reuniones y actividades. d) Número de integrantes. e) Edades promedio. f)
5 Principales actividades a las que se dedica. g) Tipo de organización. h) Nombre de las personas
6 que conforman la estructura básica de dirección de la organización o representantes de esta. i)
7 Fecha de solicitud de registro, nombre y firma de dos personas responsables. j) En caso de ser
8 organizaciones juveniles o deportivas con personería jurídica, deberán presentar aquellos
9 documentos oficiales para corroborar dicha información. k) Cualquier otra documentación que a
10 criterio de la Municipalidad sea necesaria aportar como documento probatorio pertinente.

11 **ARTÍCULO 39.- Subsanación.** En caso de presentar documentación incompleta o requisitos
12 omitidos, se deberá subsanar en un plazo no mayor a 3 días hábiles luego de notificado por el enlace
13 o bien la Oficina de Adolescencia y Juventud mediante correo electrónico, a las personas que
14 figuran como representantes de la organización interesada en inscribirse. **ARTÍCULO 40.-**
15 **Registro de organizaciones.** El registro de organizaciones deberá ser actualizado cada año por las
16 organizaciones juveniles y deportivas interesadas. En caso contrario se considerará como no
17 existente y, por lo tanto, no inscrita. **ARTÍCULO 41.- Convocatoria.** La convocatoria debe
18 realizarse con un mínimo de diez días hábiles, antes de la elección del Comité y la Asamblea deberá
19 subdividirse en elecciones por sector. **ARTÍCULO 42.- Carta de motivación.** Los sectores de
20 organizaciones juveniles, de colegios, grupos religiosos y deportivos deberán presentar por cada
21 persona joven postulante, una carta donde se expliquen los motivos de participación, así como
22 posibles áreas de trabajo a desarrollar. **ARTÍCULO 43.- Representares de organizaciones.** Las
23 organizaciones deben estar representadas de la siguiente forma: a) Las juveniles por un máximo
24 de dos personas por organización que deberán ser hombre y mujer. b) En el sector religioso una
25 persona. c) En el sector deportivo una persona. **ARTÍCULO 44.- Segunda convocatoria.** En
26 caso de no presentarse ninguna persona delegada de alguno de los sectores, el enlace o la Oficina
27 de Adolescencia y Juventud, deberá hacer una segunda convocatoria diez días hábiles después de
28 la primera asamblea, pero solo para la elección del sector o sectores no representados en la primera
29 convocatoria. Una vez efectuada ésta, el CCPJP quedará constituido legalmente. **ARTÍCULO**
30 **45.- Representación de colegios.** Las y los representantes del sector de colegios del Cantón tanto



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 públicos como privados, pueden postular dos estudiantes que deberán ser hombre y mujer, quienes
2 serán electos en una asamblea del sector. Para validar dicha postulación se requiere presentar carta
3 de acreditación por parte del gobierno estudiantil, en caso de que no hubiese gobierno estudiantil
4 electo, será el centro educativo quien postule a las personas candidatas. **ARTÍCULO 46.-**
5 **Principios.** Se procurará conformar el Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón de Poás
6 bajo un principio de igualdad de condiciones, rigiéndose por el principio electoral de la paridad de
7 género en los puestos de elección. **ARTÍCULO 47.- Mayoría requerida.** Para cada puesto, la
8 elección se realizará por mayoría simple de las personas presentes y sólo podrán votar personas
9 jóvenes domiciliadas registralmente ante el Tribunal Supremo de Elecciones en el Cantón de Poás.
10 **ARTICULO 48.- Elección de Organizaciones por sectores.** Para la elección de las
11 organizaciones religiosas y juveniles, el presidente o presidenta del Concejo Municipal coordinará
12 el proceso de elección de cada sector. La elección del representante deportivo la coordinará el o la
13 presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás en conjunto con el presidente o
14 presidenta del Concejo Municipal. **ARTÍCULO 49.- Acta.** Terminada cada asamblea de sectores
15 de colegios, grupos religiosos, organizaciones juveniles y deportivas, el enlace o bien la Oficina
16 Municipal de Adolescencia y Juventud deberá levantar un acta donde se establezca el proceso de
17 elección, postulantes, lista de asistentes, entre otra información de interés. **ARTÍCULO 50.-**
18 **Juramentación.** Una vez concluido el proceso de elección de los representantes, el CCPJP se
19 tendrá por conformado y el Concejo Municipal los convocará para su juramentación, dentro de los
20 15 días hábiles posteriores al recibo de la respectiva solicitud efectuada por el enlace o la Oficina
21 de Adolescencia y Juventud. Sus miembros fungirán en el puesto por el período que la Ley N°
22 8261 “Ley General de la Persona Joven” establece, iniciando funciones el primero de enero del
23 siguiente año impar y no devengarán dietas o remuneración. **CAPITULO III:**
24 **FUNCIONAMIENTO DEL CCPJP SECCIÓN I. DE LA ELECCIÓN DE LA**
25 **PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL CCPJP ARTÍCULO 51.- Designación.** El CCPJP
26 definirá, de su seno, una presidencia y una secretaría, mediante una votación que se decidirá por
27 mayoría simple, en su primera sesión ordinaria. **ARTÍCULO 52.- Carta de postulación.** Las
28 personas postulantes a la presidencia y secretaría del CCPJP deben presentar una carta de
29 postulación, junto con su currículum, a los miembros electos del CCPJP y a la Comisión Especial
30 creada para este fin, una semana antes de la primera sesión del Comité. **ARTÍCULO 53.-**



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 **Principios.** La designación de la presidencia y secretaría del CCPJP deberá respetar el principio
2 de paridad de género horizontal y vertical, así como el principio de transparencia. **SECCIÓN II.**
3 **DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CCPJP ARTÍCULO 54.- Propuestas.** Le corresponde
4 al CCPJP realizar propuestas de trabajo local y nacional en beneficio de la juventud, procurando
5 una coordinación efectiva con los sectores y agrupaciones juveniles del Cantón y directamente con
6 las instituciones encargadas de la gestión de sus recursos financieros. **ARTÍCULO 55.-**
7 **Coordinación.** El CCPJP coordinará con la Municipalidad lo relativo a trámites de recursos,
8 presentación de informes, conformación, funcionamiento, asesoría y apoyo. **ARTÍCULO 56.-**
9 **Asesoría.** Para los fines de su labor el CCPJP coordinará con el enlace o bien con la Oficina de
10 Adolescencia y Juventud, lo concerniente a proyectos, asesoría y orientación. Así mismo podrá
11 recibir asesoría y capacitación de entes públicos y privados del Cantón y fuera de este.
12 **ARTÍCULO 57.- Recursos.** Los recursos materiales y económicos que reciba el CCPJP deberán
13 de ser canalizados a través de la Municipalidad de Poás, dada su condición jurídica. **ARTÍCULO**
14 **58.- Representación en la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven.** El CCPJP formará
15 parte de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven mediante el nombramiento de un o una
16 representante ante la Asamblea de dicha Red que deberá vivir en el Cantón de Poás y quien deberá
17 ser parte del CCPJP. Dicha representación deberá brindar un informe por cada asamblea en la que
18 participe donde detalle las labores realizadas. **Sección III. DE LA CONVOCATORIA Y**
19 **SESIONES DEL CCPJP ARTÍCULO 59.- Periodicidad de las sesiones.** El CCPJP se reunirá
20 ordinariamente dos veces al mes en las fechas que el propio comité acuerde y en la sede que
21 indique. Esta convocatoria deberá realizarse por escrito al correo electrónico acreditado por los
22 integrantes del CCPJP para atender notificaciones. **ARTÍCULO 60.- Sesiones extraordinarias.**
23 Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando lo solicite la presidencia o tres de sus integrantes
24 con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación, debidamente notificados sus miembros y
25 podrán sesionar en cualquier instalación municipal dispuesta para ello por la Alcaldía, previa
26 coordinación con la Administración Municipal. O a su defecto se podrá realizar por alguna
27 plataforma virtual. Para reunirse en sesión extraordinaria será siempre necesaria una convocatoria
28 por escrito física o digital, con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo los casos de
29 urgencia. A la convocatoria se acompañará copia del orden del día, salvo casos de urgencia.
30 **ARTÍCULO 61.- Cuórum para sesionar.** Para las reuniones del CCPJP sólo es necesario el



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 quórum funcional que permite sesionar con un mínimo de cuatro miembros, es decir, con una
2 mayoría absoluta, sea la mitad más uno de los integrantes. Si no hubiere quórum, el órgano no
3 podrá sesionar y deberá realizarse una nueva convocatoria. **ARTÍCULO 62.- Justificación de**
4 **ausencias.** Toda persona integrante del CCPJP deberá comunicar en forma escrita o mediante el
5 correo electrónico señalado para esos efectos ante el Comité, las razones de su inasistencia a las
6 sesiones, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes de celebrada la sesión, caso
7 contrario, esa inasistencia será catalogada como injustificada y sancionable. Excepcionalmente y
8 por razones de caso fortuito o fuerza mayor, salud o privación de libertad debidamente
9 demostradas, la justificación la podrá hacer algún familiar en primer grado del miembro dentro de
10 las primeras 24 horas y solicitará en esa comunicación el plazo prudencial para presentar las
11 pruebas correspondientes. La justificación deberá dirigirse a la Presidencia y a la Secretaría del
12 CCPJP. **ARTÍCULO 63.- Sustitución de presidencia y secretaría.** En caso de ausencia o de
13 enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justa, la presidencia y la secretaría del
14 CCPJP serán sustituidos por una presidencia ad-hoc y una secretaría suplente, respectivamente.
15 **ARTÍCULO 64.- Orden del día.** La agenda u orden del día de cada sesión estará a cargo de la
16 persona presidenta y deberá entregarse a las y los integrantes del CCPJP, a más tardar veinticuatro
17 horas antes de la sesión en que los temas serán discutidos y aprobados. El orden del día se deberá
18 publicar dentro del mismo plazo en las redes sociales oficiales del CCPJP. **ARTÍCULO 65.-**
19 **Publicidad de las sesiones.** Las sesiones del CCPJP serán siempre públicas y deberá publicarse el
20 calendario de las fechas de reuniones, con el objetivo de que las personas jóvenes puedan asistir.
21 **ARTÍCULO 66.- Personas asistentes.** Las personas visitantes jóvenes que asistan a la sesión
22 podrán tener voz y le corresponderá a la Presidencia definir durante la sesión el momento de las
23 intervenciones, así como la regulación de la participación de las diversas personas interesadas.
24 **SECCIÓN IV. DE LAS ACTAS DEL CCPJP ARTÍCULO 67.- Libro de actas.** El libro de
25 Actas podrá ser de hojas removibles, constará de cien folios y será autorizado por la Auditoría
26 Interna de la Municipalidad, cada hoja será foliada y sellada de la uno a la cien. Una vez finalizado
27 el libro de actas, el mismo deberá depositarse para su custodia en la Secretaría del Concejo
28 Municipal. **ARTICULO 68.- Acta de sesión.** De cada sesión se levantará un acta que contendrá
29 la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha
30 celebrado, los puntos principales de la deliberación, el resultado de las votaciones que se presenten



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 y el contenido de los acuerdos. **ARTÍCULO 69.- Aprobación de actas.** Las actas del CCPJP,
2 deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza
3 mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. **ARTÍCULO**
4 **70.- Firmas de las actas.** Las actas aprobadas, deberán llevar obligatoriamente las firmas de la
5 Presidencia y de la Secretaría del Comité. **ARTÍCULO 71.- Consignación de votación.** En el
6 acta figurará, a solicitud de las y los respectivos integrantes del órgano, el voto contrario al acuerdo
7 adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
8 Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención
9 o propuesta, por lo que la sesión deberá grabarse con la finalidad de que la Secretaría del CCPJP
10 pueda levantar el acta correspondiente. **ARTÍCULO 72.- Responsabilidad.** Cuando los
11 miembros del CCPJP voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que,
12 en su caso, pueda derivarse de los acuerdos. **ARTÍCULO 73.- Carácter público de los acuerdos.**
13 Cualquier persona podrá solicitar copia de los acuerdos que se tomen en el seno del CCPJP, para
14 ello deberá hacer la solicitud al Concejo Municipal para su autorización y posterior certificación.
15 **SECCIÓN V. DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS**
16 **ARTÍCULO 74.- Aprobación de acuerdos.** Los acuerdos serán aprobados por mayoría calificada
17 de los miembros presentes. **ARTÍCULO 75.- Firmeza.** Los acuerdos tomados alcanzarán firmeza
18 mediante el procedimiento descrito en el artículo anterior con la aprobación del acta, todo acuerdo
19 que no haya alcanzado firmeza podrá ser revisado si cuenta con votación calificada y si ya está en
20 firme, podrá ser recurrido extraordinariamente al Órgano Superior Jerárquico de este Comité.
21 **SECCIÓN VI. DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ARTÍCULO 76.-**
22 **Deberes de integrantes del CCPJP.** Son deberes de los miembros del CCPJP los siguientes: a)
23 Asistir a todas las sesiones ordinarias y a las extraordinarias que sean convocadas. b) Ser puntuales.
24 c) Participar activamente en la discusión y votación de las mociones que sean puestas en
25 conocimiento del CCPJP. d) Acatar las disposiciones de orden emitidas por la Presidencia del
26 CCPJP. e) Participar activamente en al menos una comisión permanente del CCPJP. f) Presentar
27 los informes pertinentes que le correspondan. g) Participar activamente en la logística y ejecución
28 de las actividades y proyectos del CCPJP. h) Ejecutar los acuerdos aprobados. i) Velar por el
29 adecuado cumplimiento de la normativa vigente y trasladar cualquier asunto al enlace o a la oficina
30 municipal de Adolescencia y Juventud. j) Mantener, durante la vigencia de su nombramiento, el



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 domicilio electoral en el Cantón de Poás. k) Los demás que este Reglamento y la legislación vigente
2 establezcan. **SECCIÓN VII. DE LAS FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA Y**
3 **SECRETARÍA ARTÍCULO 77.- Funciones de la Presidencia.** Son funciones inherentes de la
4 Presidencia del CCPJP, las siguientes: a) Ostentar la representación del CCPJP. b) Presidir, con
5 todas las facultades necesarias para ello, las reuniones del órgano, las que podrá suspender en
6 cualquier momento por causa justificada, según su propio criterio. c) Fijar directrices generales e
7 impartir instrucciones en cuanto a los aspectos de forma de las labores del CCPJP. d) Visar las
8 actas y certificaciones de los acuerdos adoptados. e) Resolver cualquier asunto, en caso de empate,
9 tendrá voto de calidad. f) Velar porque el comité cumpla las leyes y reglamentos relativos a su
10 función. g) Someter a votación aquellos asuntos que así lo requieran. h) Convocar a sesiones
11 ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario, conforme las disposiciones de este
12 reglamento. i) Preparar el orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros
13 del CCPJP que deberán entregárselas al menos con tres días hábiles de anticipación. j) Realizar y
14 presentar ante el Concejo Municipal y el Consejo de la Persona Joven un informe de labores, al
15 terminar cada año de gestión. k) Coordinar cualesquiera asuntos con la Oficina de Adolescencia y
16 Juventud y otras instancias del Gobierno Local. h) Solicitar informes a las distintas comisiones. i)
17 Todas las demás funciones que este Reglamento y la legislación vigente le asigne. **ARTÍCULO**
18 **78.- Funciones de la Secretaría.** Son funciones inherentes de la Secretaría del CCPJP las
19 siguientes: a) Llevar el libro de actas al día, con la colaboración del Enlace. b) Revisar y firmar
20 junto con la Presidencia las actas que redactará y transcribirá el enlace municipal, de cada sesión
21 ordinaria y extraordinaria. c) Archivar la documentación recibida y dar lectura a la misma. d)
22 Recibir los actos de comunicación de las y los integrantes con el órgano y, por tanto, las
23 notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que
24 deba tener conocimiento. e) Archivar la documentación generada por este órgano colegiado. f)
25 Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario o secretaria. **ARTÍCULO**
26 **79.- Funciones de las personas integrantes.** Son funciones de las y los demás integrantes
27 propietarios del CCPJP: a) Transmitir todos aquellos asuntos que para su debido análisis o
28 ejecución le sean encomendados. b) Estudiar y proponer modificaciones tendientes a mejorar la
29 eficiencia de la organización del CCPJP. c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos dictados por
30 el CCPJP. d) Vigilar y asesorar el buen funcionamiento de las comisiones y subcomités distritales.



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas. f) Las y los integrantes de
2 un órgano colegiado no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a éste, salvo
3 que expresamente se les haya otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para
4 cada caso concreto, por el propio órgano. g) Colaborar y asesorar a los comités distritales de la
5 persona joven en el diseño, ejecución, operación y presentación de informes de sus proyectos
6 comunales. h) Velar por que se realicen anualmente las elecciones de los coordinadores y
7 subcoordinadores en los comités distritales. **SECCIÓN VIII. DERECHOS DE LAS Y LOS**
8 **INTEGRANTES DEL CCPJP ARTÍCULO 80.-** Son derechos de los miembros del CCPJP los
9 siguientes: a) Participar en las sesiones con derecho a voz y voto. b) Formular su voto particular,
10 así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. c) Convocar a sesión
11 extraordinaria según lo estipulado en este Reglamento. d) Presentar proyectos de interés joven. e)
12 A renunciar a su cargo en el momento que lo considere pertinente. **SECCIÓN XI. DE LAS**
13 **COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DE TRABAJO ARTÍCULO 81.-**
14 **Comisiones Permanentes.** El CCPJP debe conformar las comisiones permanentes de: a) Cultura.
15 b) Deporte, salud y bienestar. c) Ambiente. d) Educación y capacitación. e) Proyección Social. f)
16 Genero. **ARTÍCULO 82.- Integración comisiones permanentes.** Las comisiones permanentes
17 estarán integradas por, al menos, tres personas jóvenes de la comunidad como mínimo, dentro de
18 las cuales al menos una representación propietaria del CCPJP deberá integrarlas y será quien ejerza
19 la coordinación. La vigencia será la misma del CCPJP y servirán a sus cargos ad honorem. Toda
20 persona joven del Cantón podrá participar activamente de estas comisiones. **ARTÍCULO 83.-**
21 **Comisiones especiales.** El CCPJP podrá crear comisiones especiales, con el fin de coordinar y dar
22 seguimiento al o los proyecto (s) específico (s) a desarrollar. La Comisión funcionará durante el
23 plazo necesario para desarrollar el proyecto y entregar el informe respectivo. Las comisiones se
24 integrarán con un mínimo de tres personas jóvenes de la comunidad. **ARTÍCULO 84.-**
25 **Coordinación comisiones especiales.** El CCPJP cada vez que nombre una Comisión especial,
26 designará de su seno a una persona joven coordinadora que podrá ser integrante del CCPJP o no,
27 la cual tendrá que dirigir los asuntos que se sometan al conocimiento de dicha comisión y tendrá la
28 obligación de presentar informes de avances periódicos y finales ante el CCPJP en el plazo de diez
29 días hábiles, contados a partir de la solicitud del propio CCPJP o de quien ejerza la presidencia del
30 mismo, o finalizado el proyecto en relación con los proyectos que coordinan y a los que les dan



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 seguimiento. **SECCIÓN X. DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ARTÍCULO 85.-**
2 **Requisitos.** Para acceder a la transferencia por parte del CPJ, el CCPJP deberá presentar los
3 Proyectos ante la Dirección Ejecutiva del CPJ en el periodo determinado por la Ley No. 8261, para
4 lo cual se debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Estar legalmente constituido el CCPJP de
5 conformidad con el artículo 24 de la Ley No. 8261. b) Presentarse en el primer trimestre del año.
6 c) Presentar acuerdo del CCPJP donde se aprueba el proyecto. **SECCIÓN XI. DE LOS**
7 **PROYECTOS ARTÍCULO 86.- Requisitos de presentación.** Los proyectos presentados por el
8 CCPJP debidamente conformados, deben contemplar la información mínima que a continuación
9 se detalla: a) Comité que lo remite. b) Nombre y datos completos de las personas integrantes del
10 Comité. c) Nombre del proyecto. d) Justificación del proyecto y su vinculación con la Política
11 Pública de la Persona Joven y los objetivos de la Ley No. 8261. e) Personas beneficiarias directas
12 de la ejecución del proyecto. d) Presupuesto del proyecto. e) Aprobación del proyecto por parte del
13 Comité. **ARTÍCULO 87.- De la revisión.** El CPJ procederá a hacer la revisión de los proyectos
14 determinando si cumplen con la información solicitada y si responden a los principios, fines y
15 objetivos de la Ley No. 8261 y de la Política Pública de la Persona Joven. En el caso de cumplir
16 con lo establecido y obtener su aprobación, la Junta Directiva del CPJ autorizará la transferencia
17 de los recursos, caso contrario, la Junta Directiva del CPJ no autorizará la transferencia de los
18 recursos. En ambos casos deberá notificar al Concejo Municipal de Poás y al Comité Cantonal de
19 la Persona Joven del Cantón de Poás lo resuelto. **ARTÍCULO 88. Principios de los proyectos.**
20 Los proyectos deben responder a los principios de eficacia, eficiencia, racionalidad, transparencia
21 y proporcionalidad, así como elaborarse bajo la modalidad participativa. **ARTÍCULO 89. De las**
22 **personas beneficiarias.** Los proyectos deben beneficiar a las personas jóvenes de la comunidad y
23 no podrán buscar el lucro de quienes integran el CCPJP o sus familias. **ARTÍCULO 90.- De la**
24 **no ejecución de proyectos.** En caso de no poderse ejecutar algún proyecto, el CCPJP deberá
25 comunicarlo por escrito al CPJ y al Concejo Municipal de Poás, detallando y justificando la
26 situación. **ARTÍCULO 91.- Del superávit municipal.** En caso de superávit en la Municipalidad
27 de Poás del dinero transferido a esta para la ejecución de proyectos por parte del CCPJP, solo
28 podrán ser utilizados por el CCPJP en los proyectos previamente presentados al CPJ o
29 contemplados en el proyecto a ejecutar en el año vigente, caso contrario, deberá presentarse a la
30 Junta Directiva del CPJ un nuevo proyecto para utilizar el dinero del superávit existente.



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 **ARTÍCULO 92.- Del cambio de proyecto.** Solamente por caso fortuito o fuerza mayor puede
2 variarse el proyecto presentado por el CCPJP ante el CPJ y para tal efecto, debe remitirse la
3 propuesta del cambio a la Junta Directiva del CPJ a fin de que sea este cuerpo colegiado el que
4 autorice, mediante acuerdo firme, el cambio del destino de la transferencia efectuada a la
5 Municipalidad de Poás para la ejecución del proyecto. **SECCIÓN XII. DE LA**
6 **TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. ARTÍCULO 93.- Inclusión en presupuesto**
7 **municipal.** Para proceder al giro de recursos a la Municipalidad de Poás, el CCPJP debe
8 encontrarse debidamente conformado; dichos recursos deben encontrarse incorporados y
9 aprobados en un presupuesto de la Municipalidad según el artículo 12 de la Ley de la
10 Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. **ARTÍCULO 94.- Del oficio**
11 **del ente contralor.** El CPJ requerirá, para hacer efectiva la transferencia a la Municipalidad, copia
12 del oficio de la Contraloría General de la República donde se aprueban los presupuestos del
13 Gobierno Local con la transferencia del CPJ incluida. **ARTÍCULO 95.- Registros contables.** La
14 Municipalidad de Poás debe llevar registros de ejecución de los fondos independientes a los de su
15 Administración. **ARTÍCULO 96.- Reglas elementales.** De conformidad con la Ley de
16 Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, deben cumplirse con las reglas
17 elementales de la lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los fondos recibidos.
18 **ARTÍCULO 97.- Finalidad de los fondos.** La Municipalidad de Poás y el Comité Cantonal de la
19 Persona Joven del Cantón de Poás deberán utilizar los fondos exclusivamente para la finalidad
20 descrita en el proyecto aprobado por el CCPJP y el CPJ. **ARTÍCULO 98.- De la documentación.**
21 La Municipalidad de Poás deberá mantener ordenada, bajo custodia y responsabilidad de la persona
22 funcionaria que corresponda, toda la documentación relacionada con el manejo de los fondos de
23 cada proyecto aprobado. **ARTÍCULO 99.- De la información.** La Municipalidad de Poás deberá
24 brindar al CPJ la información, documentos, aclaraciones y explicaciones que este requiera sobre el
25 manejo de los fondos aportados por la institución para el proyecto del CCPJP. **ARTÍCULO 100.-**
26 **Presupuesto extraordinario.** Cuando los recursos girados en el año a la Municipalidad de Poás
27 no sean ejecutados total o parcialmente, deberán ser reflejados en la liquidación presupuestaria de
28 ese año como superávit específico y deberá presupuestarlo en un presupuesto extraordinario en el
29 periodo siguiente, para proyectos del CCPJP, los cuales deben cumplir con todos los requisitos
30 señalados en el este Reglamento. **ARTÍCULO 101.- Informe al CPJ.** El CCPJP deberá presentar



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 un informe de los resultados de los proyectos financiados por el CPJ en el mes de febrero del año
2 siguiente. **SECCIÓN XIII. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. ARTÍCULO 102.- Informe**
3 **al Concejo Municipal.** La rendición de cuentas consiste en la obligación del CCPJ de actuar
4 apegado al ordenamiento jurídico, de ejercer en forma ética, económica, eficaz y eficiente sus
5 competencias y de generar y proporcionar la información necesaria y suficiente para que su
6 actividad sea evaluada. El CCPJ estará en la obligación de presentar ante el Concejo Municipal
7 de Poás un informe anual de rendición de cuentas entre los meses de enero y febrero de cada año.
8 Este informe brindado al Concejo Municipal deberá ser publicado en las redes sociales oficiales
9 del CCPJ quien deberá coordinar con el Enlace o la Oficina Municipal de Adolescencia y
10 Juventud para que su publicación se realice también en los medios de comunicación oficiales de la
11 Municipalidad de Poás. **ARTÍCULO 103.- Evaluación del Concejo Municipal.** Es
12 responsabilidad del Concejo Municipal de Poás evaluar los resultados de la gestión del CCPJ,
13 tomando en cuenta tanto el respeto de las disposiciones normativas aplicables como el
14 cumplimiento de los objetivos y metas previamente establecidas con la consecuente
15 responsabilidad en caso de incumplimiento. **ARTÍCULO 104.- Coordinación en gestión de**
16 **proyectos.** Es responsabilidad del CCPJ y de la Oficina de Adolescencia y Juventud que se les
17 apoyen en la gestión de sus proyectos, particularmente con la erogación de los recursos asignados,
18 velar por una adecuada gestión de los fondos públicos de las transferencias efectuadas por el CPJ
19 al CCPJ a través de la Municipalidad de Poás. **ARTÍCULO 105.- Presentación de la rendición**
20 **de cuentas.** La rendición de cuentas es un proceso que debe ser efectuado por las personas
21 integrantes del CCPJ responsables de la ejecución de proyectos y planes de trabajo, a través de la
22 Municipalidad. Este proceso se presenta ante el CPJ, el Concejo Municipal y la población joven
23 Poaseña a través de los medios tecnológicos de los que disponga el CCPJ. **ARTÍCULO 106.-**
24 **Plazo de presentación.** Cada año, el CCPJ debe presentar el informe de rendición de cuentas de
25 manera digital ante el Concejo Municipal de Poás. Este informe debe presentarse el último día y
26 hora hábil en el mes de diciembre de cada año. El informe deberá ser publicado en las redes sociales
27 oficiales del CCPJ y deberá coordinarse con la Oficina Municipal de Adolescencia y Juventud
28 para que sea publicado en los medios de comunicación oficiales de la Municipalidad de Poás.
29 **ARTÍCULO 107.- Informe a la Dirección Ejecutiva del CPJ.** El CCPJ deberá presentar a la
30 Dirección Ejecutiva del CPJ un informe que permita visualizar los alcances, cumplimiento de



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 objetivos que son producto de su gestión y de los diferentes proyectos y actividades planteadas y
2 ejecutadas. **ARTÍCULO 108.- Requisitos del informe a la Dirección Ejecutiva del CPJ.** El
3 informe remitido a la Dirección Ejecutiva del CPJ deberá contener como mínimo los siguientes
4 documentos: a) Breve resumen del proyecto (justificación, objetivos, población meta y metas). b)
5 Análisis sobre el cumplimiento de los objetivos y metas plasmados en el proyecto (indicar si se
6 cumplieron los objetivos planteados y cuáles factores incidieron en esos resultados). c) Cantidad
7 proyectada de personas beneficiadas en el proyecto. d) Resumen de la metodología planteada. e)
8 Aspectos relacionados con la administración, tales como: finanzas (detalle sobre utilización de los
9 recursos económicos otorgados por el CPJ, apoyo de la Municipalidad, apoyo comunal, etc.),
10 recursos humanos y/o materiales. f) Estado del proyecto. e) Lecciones aprendidas en el proceso. f)
11 Presentar de manera digital o impresa los medios de verificación que permitan evidenciar los
12 señalado (listas de asistencia, fotografías, productos que surjan de estos procesos, informes, entre
13 otros). **SECCIÓN XIV. DE LAS FALTAS Y SANCIONES. Artículo 109.- Faltas.** Se
14 considerarán como faltas leves las siguientes conductas: a) Vocabulario soez o insultante en las
15 sesiones o actividades del CCPJP. b) Interrupciones constantes o injustificadas dentro de las
16 reuniones, sesiones de trabajo y otras actividades convocadas para los efectos. c) Perturbar el orden
17 de los lugares de sesión o reunión. d) Agresión verbal a otro miembro o persona invitada a las
18 sesiones o reuniones de trabajo. a) Comentarios discriminatorios, racistas o sexistas dentro de las
19 actividades del CCPJP. b) Faltar de manera injustificada en un mes a dos sesiones del CCPJP. c)
20 Asistir de manera tardía a tres sesiones y/o actividades en un periodo de tres meses. d) El
21 incumplimiento de los procedimientos establecidos en este Reglamento. **ARTÍCULO 110.- Faltas**
22 **graves.** Se considerarán como faltas graves las siguientes conductas: a) Agresión física en contra
23 de otro miembro o invitado a las sesiones o actividades del CCPJP. b) Cuando sin previo permiso
24 dejaren de concurrir a tres sesiones y actividades consecutivas o seis alternas en un periodo de seis
25 meses. c) Presentarse a una sesión del comité bajo los efectos visibles del alcohol u otras drogas.
26 d) Proferir calumnias, injurias o difamaciones en contra de un miembro del CCPJP o de sus
27 comisiones en virtud de las funciones como tal. e) Sustraer de bienes del tipo que sean. f)
28 Conducirse o actuar bajo conductas propias de hostigamiento u acoso sexual a otro miembro del
29 comité y/o cualquier persona. g) Falsificación de documentos. h) Hablar o actuar en nombre del
30 CCPJP sin aprobación o autorización para ello. i) El consumo de alcohol u otra droga dentro de las



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 instalaciones donde se realicen las sesiones ordinarias y extraordinarias. j) La no convocatoria
2 mínima de las sesiones del CCPJP definidas por la Ley General de la Persona Joven. k) Cambiar
3 de domicilio electoral a otro cantón que no sea el de Poás, durante su periodo de nombramiento y
4 no informarlo a la organización para su debida sustitución. l) Cuando un asambleísta sea
5 sancionado en tres oportunidades por faltas leves tipificadas en el artículo número 85 de este
6 Reglamento. **ARTÍCULO 111.- Faltas leves.** Las faltas leves se sancionarán con: a)
7 Amonestación oral. b) Advertencia por escrito, con copia a la Municipalidad y Concejo Municipal
8 u organización juvenil, educativa o religiosa que represente, según corresponda. **ARTÍCULO**
9 **112.- Sanción a faltas graves.** Las faltas graves se sancionarán con la solicitud de remoción del
10 miembro del CCPJP ante la organización o institución que represente y ante el Concejo Municipal.
11 **ARTÍCULO 113.- Sanción a faltas leves.** Las sanciones a las faltas leves será potestad de la
12 presidencia ejecutarlas y comunicarlas a la Oficina de Adolescencia y Juventud con hechos
13 probatorios. Las faltas graves serán elevadas para su conocimiento al Concejo Municipal por parte
14 de la presidencia del CCPJP. Será también potestad de la Oficina de Adolescencia y Juventud
15 comunicar cualquier anomalía al Concejo Municipal para su revisión. **SECCIÓN XV. DEL**
16 **CAMBIO DE INTEGRANTES DEL CCPJP ARTÍCULO 114.- Sustituciones.** Las personas
17 integrantes del CCPJP que renuncien, mueran, dejen de ser parte del sector para el que fueron
18 designadas, cambien de domicilio electoral a uno distinto del cantón de Poás o cumplan 36 años,
19 deberán ser sustituidas de forma inmediata por el Concejo Municipal de Poás, debiendo para tales
20 efectos, realizar la convocatoria respectiva tal y como lo indica este reglamento. Hasta tanto no se
21 cumpla con este nombramiento, el CCPJP no podrá funcionar. **TITULO III: DE LA OFICINA**
22 **MUNICIPAL DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD CAPITULO I: DE LA OFICINA**
23 **MUNICIPAL DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD ARTÍCULO 115.-** Además de las
24 instancias de participación joven establecidas en la Ley General de la Persona Joven No. 8261,
25 crease en la medida de las posibilidades de la Municipalidad de Poás, de conformidad con lo
26 establecido en el artículo 7 de este Reglamento, la **Oficina Municipal de Adolescencia y**
27 **Juventud** como instancia de participación joven que estará inicialmente dentro la administración
28 de la estructura de Desarrollo Social. **ARTÍCULO 116.- Naturaleza.** La Oficina Municipal de
29 Adolescencia y Juventud es la promotora de la participación joven en el cantón, ofreciendo apoyo
30 técnico, atención, orientación, coordinación y formación al CCPJP y jóvenes del cantón, además,



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 es el canal de información para jóvenes acerca de sus derechos y deberes. **ARTÍCULO 117.-**
2 **Funciones de la Oficina Municipal de la Adolescencia y Juventud.** La Oficina Municipal de
3 Adolescencia y Juventud tiene entre sus funciones: a) Crear un Plan Estratégico de Desarrollo
4 Juvenil para el cantón de Poás, y con una proyección a cinco años. b) Liderar una comisión, liderada
5 por el área social de la municipalidad, la cual está involucrada por representantes: Orientadores o
6 representantes de los colegios del cantón, fuerza pública, Cruz Roja, Ministerio de Salud, ILAIS,
7 Comité Cantonal de la Persona Joven, grupos organizados de jóvenes, Comités Distritales de la
8 Persona Joven, Comité Cantonal de Deportes y Recreación y cualquier otro representante que tenga
9 el interés de participar. c) Llevar al día el registro de grupos juveniles del Cantón de Poás. d)
10 Asesorar en temas presupuestarios, administrativos, de tiempos de ejecución, contratación
11 administrativa al CCPJP. e) Coadyuvar al CCPJP en todos los procesos de participación,
12 generación y ejecución de políticas y programas dirigidos a personas jóvenes. f) Fomentar la
13 participación y el servicio voluntario de las personas jóvenes. g) Asesorar directa o de forma
14 coordinada con otros entes, los mecanismos de organización joven, facilitando los procesos de
15 concertación, la elaboración de proyectos y la ejecución de estos. h) Desarrollar capacitaciones
16 orientadas a grupos jóvenes. i) Fomentar la firma de convenios y coadyuvar en la consecución de
17 financiamientos extra municipales para los proyectos de los y las jóvenes. j) Otros que se ligen
18 con su área de trabajo o que le sean asignados por la Alcaldía, sea de forma directa o como parte
19 de los acuerdos municipales. **TITULO V: VIRTUALIDAD CAPITULO I: DE LAS**
20 **SESIONES VIRTUALES PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ**
21 **CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DEL CANTÓN DE POÁS ARTÍCULO 118.-**
22 **Sesiones virtuales.** Por razones de fuerza mayor y de manera excepcional la Municipalidad de
23 Poás podrá habilitar las sesiones virtuales con el fin de dar continuidad y regularidad al
24 funcionamiento del Comité Cantonal de la Persona Joven y su proceso de conformación.
25 **ARTÍCULO 119.- Elección virtual.** Se concibe como elección virtual, aquella que se ejecuta
26 mediante las tecnologías de información y comunicación asociadas a la red de Internet, que
27 garanticen la comunicación simultánea mediante el envío de la imagen, sonido, documentos y
28 datos, de las personas jóvenes interesadas en formar parte del Comité Cantonal de la Persona Joven.
29 **ARTÍCULO 120.- Circunstancia de aplicación.** Se podrá acordar la celebración de sesión y
30 elecciones virtuales, cuando medien las siguientes circunstancias: a) Cuando así lo disponga la



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 persona que ocupe la presidencia del Comité. b) Cuando se imposibilite la ejecución de la sesión
2 presencial, por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas y comprobadas. c) Cuando
3 medien el establecimiento de una declaratoria de emergencia nacional. **ARTÍCULO 121.-**
4 **Conformación de un nuevo CCPJP.** Como requisito de validez de las sesiones virtuales para el
5 proceso de conformación se debe garantizar lo siguiente: a) **Colegialidad:** la voluntad colectiva
6 de cada órgano exige la reunión simultánea y en tiempo real de los integrantes que lo conforman
7 durante la deliberación de los temas agendados, el voto y acuerdo adoptado, como voluntad única.
8 b) **Simultaneidad:** la presencia en la misma unidad de tiempo que se celebra la sesión, con garantía
9 de la autenticidad e integridad de las comunicaciones. c) **Deliberación:** la interacción de todos los
10 miembros, en tiempo real, debe garantizar la comunicación verbal y no verbal, durante el proceso
11 de debate de opiniones y criterios que concluye con el voto respecto a determinada decisión. d)
12 **Integralidad:** La comunicación debe ser integral, porque permite el envío de imagen (personas,
13 video, multimedia, etc.), sonido (voz de alta calidad, música, etc.) y datos (ficheros automáticos,
14 bases de datos; etc.) **ARTÍCULO 122.- Convocatoria elección virtual.** La convocatoria de la
15 elección virtual le corresponderá al Concejo Municipal y la divulgación a la Oficina de
16 Adolescencia y Juventud. La convocatoria especificará: a) La fecha, la hora, el orden del día y la
17 duración de las deliberaciones y las votaciones. b) La convocatoria de la sesión se debe hacer con
18 10 días de antelación. c) La convocatoria será notificada por medio de correo electrónico a las
19 representaciones de cada sector (siempre y cuando se encuentren registrados), por medio la página
20 web de la Municipalidad de Poás y por las cuentas oficiales en redes sociales de la Municipalidad
21 y el CCPJP cuando corresponda. **ARTÍCULO 123.- Requisitos para participar.** Para poder
22 participar de las asambleas de cada sector, el o la postulante deberán: a) Llenar y enviar los
23 formularios o hoja de inscripción que suministrará la municipalidad al correo electrónico estipulado
24 en la convocatoria. b) Indicar si tiene acceso a computadora o dispositivo con acceso a internet. De
25 lo contrario deberá manifestar la imposibilidad de contar con lo indicado, para lo cual la
26 Municipalidad se pondrá en contacto para garantizar la participación. **ARTÍCULO 124.- Pautas**
27 **mínimas para la Asamblea.** Para el desarrollo de las asambleas, se deberán cumplir las siguientes
28 pautas mínimas: a) La Oficina de Adolescencia y Juventud como encargada de la realización de
29 las asambleas por sector, deberá anunciar públicamente el inicio y la finalización de la grabación
30 de la sesión de cada sector. b) Cada postulante contará con acceso mediante enlace a la plataforma



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 virtual suministrada por la Municipalidad. c) Cada postulante deberá hacer ingreso con al menos
2 15 minutos de antelación a la hora prevista para la sesión con el fin de probar detalles de
3 funcionalidad del equipo y registrar el ingreso a la sala de videoconferencia. d) Cada postulante
4 procurará ubicarse en una zona física en la que no existan interferencias en la comunicación. e)
5 Una vez iniciada la asamblea, no se permitirá el ingreso de ninguna persona a la plataforma.
6 **ARTÍCULO 125.- Uso de la palabra.** Durante la ejecución de la sesión virtual, para el uso de la
7 palabra las personas postulantes de cada sector deben: a) Durante la reunión, al igual que en las
8 reuniones presenciales, se hará uso de la palabra cuando quien modere se lo indique, con el fin de
9 mantener el orden. b) Las personas postulantes deberán solicitar la palabra, por medio de la
10 plataforma a la persona moderadora y ésta establecerá un orden y asignará el uso de la palabra. c)
11 Toda persona postulante deberá mantener, en todo momento, la cámara encendida y sus micrófonos
12 cerrados, excepto cuando hagan uso de la palabra. d) Las personas postulantes deberán de respetar
13 los turnos de la palabra. No interrumpir y esperar a que cada participante termine su intervención.
14 **ARTÍCULO 126.- Votación en asamblea virtual.** Una vez el moderador haya cerrado el periodo
15 de deliberación se producirá el acuerdo. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los
16 votos manifestados en el espacio virtual habilitado para esta finalidad. En caso de que uno de los
17 postulantes que haya confirmado la participación en la sesión virtual no emita el voto en el plazo
18 previsto, se considerará que se ha abstenido. **ARTÍCULO 127.- Voto público.** El voto será
19 público, directo y universal. Se emitirá puesto por puesto. El moderador deberá preservar la
20 seguridad y transparencia del proceso. Para ejercer el derecho al voto, las personas postulantes
21 deberán encontrarse inscritas. En caso de que las personas postulantes abandonen la reunión
22 automáticamente el voto no será contabilizado. **ARTÍCULO 128.- Acta de asamblea virtual.** En
23 cada sesión virtual de las asambleas de los diversos sectores se levantará un acta, donde se indicará:
24 a) Cuál de las personas postulantes han estado “presentes” en forma virtual, en su caso mediante
25 qué mecanismo tecnológico se produjo la presencia. b) La fecha y hora de ingreso al sistema. c) La
26 duración de la elección. d) Los (as) candidatos(as) electos (as). e) La cantidad de votos para cada
27 puesto. f) La cantidad de votos que no se asignaron en cada puesto (abstenciones). g) La cantidad
28 de votos nulos. h) La totalidad de la asamblea deberá ser grabada y archivada como respaldo.
29 **TITULO VI: INSTITUCIONES PÚBLICAS Y EMPRESAS PRIVADAS. ARTÍCULO 129.-**
30 Las instituciones del Estado centralizadas y descentralizadas, podrán optar por la distinción de



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 **HONOR JOVEN**, por parte del CCPJP, por sus actividades en beneficio de los y las jóvenes y el
2 impulso que den a los procesos de participación joven. **CAPITULO II: DE LAS EMPRESAS**
3 **PRIVADAS. ARTÍCULO 130.-** Las empresas privadas existentes del Cantón, que promuevan
4 proyectos enfocados hacia la comunidad joven en temas: a) Ecológicos y ambientales. b) Por su
5 labor social hacia los jóvenes. c) Brindar opciones de empleo para jóvenes. d) Tecnología. e)
6 Oportunidades de crédito para vivienda y empresa joven. Podrán hacerse acreedores a la
7 **DISTINCIÓN EMPRESARIAL JOVEN**, por parte del CCPJP, pudiendo hacer uso de ellas en
8 su papelería y propaganda. **TITULO VII: COMITES DISTRITALES DE LA PERSONA**
9 **JOVEN ARTÍCULO 131.-** Los comités distritales de la persona joven son grupos conformados
10 por jóvenes residentes en cada distrito y por representantes de organizaciones juveniles ubicadas
11 en el distrito, con la finalidad de realizar proyectos dirigidos a la juventud de sus respectivas
12 comunidades. Dichos comités distritales estarán conformados por un mínimo de cinco personas,
13 debiendo cumplir sus representantes con los requisitos establecidos en el en este Reglamento.
14 Dicha conformación la lidera y es responsabilidad de los Concejos de Distrito con colaboración de
15 la Oficina Municipal de Adolescencia y Juventud. **ARTÍCULO 132.-** Los comités distritales
16 estarán integrados por jóvenes residentes en los respectivos distritos y por representantes de
17 organizaciones juveniles ubicadas en el distrito, los cuales se tendrán que registrar por medio de
18 una fórmula de inscripción, emitida por los concejos de distrito, que se brindará y posteriormente
19 se archivará en los registros de los Comités Distritales, Concejos de Distrito y la Oficina Municipal
20 de Adolescencia y Juventud, además se enviará una copia al comité cantonal. Dicha fórmula de
21 inscripción se detalla en el artículo 31. **ARTÍCULO 133.-** Los comités distritales de la persona
22 joven sesionarán en forma ordinaria mínimo una vez al mes de manera calendarizada y
23 extraordinariamente cuando se amerite, cuya convocatoria debe hacerse con tres días naturales de
24 antelación para las extraordinarias. Las sesiones se realizarán en un lugar amplio ya sea público o
25 privado como gimnasios, salones comunales, salones parroquiales, entre otros, de sus respectivos
26 distritos, además llevarán un registro de asistencia, y acta de temas tratados en las reuniones, siendo
27 que dentro de sus miembros se nombrará un coordinador quien preside y un subcoordinador quien
28 fungiría secretario. Del Cuórum, habrá Cuórum cuando en primera convocatoria existe mayoría
29 simple de sus miembros, en caso de no haber cuórum en primera convocatoria, habrá cuórum en
30 segunda convocatoria pasados quince minutos de la hora señalada para la primera convocatoria,



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 con el número de miembros presentes. **ARTÍCULO 134.-** Serán funciones de los comités
2 distritales las siguientes tareas: a) Diseñar, ejecutar y operar proyectos a nivel distrital para el
3 desarrollo de la juventud. b) Convocar y organizar las reuniones de sus respectivos comités
4 distritales. c) Integrar a más jóvenes de sus comunidades al comité distrital. d) Mantener
5 representación en las reuniones mensuales de la red juvenil cantonal. e) Presentar un informe de
6 labores al final de cada año ante el concejo de distrito respectivo y ante el Comité cantonal de la
7 persona joven. f) Presentar el informe anual de labores ante el concejo de distrito respectivo y ante
8 el Comité cantonal de la persona joven. g) Presentar ante los concejos de distrito antes del 01 de
9 junio el o los proyectos diseñados que se ejecutaran el año siguiente, para que dicho concejo tenga
10 conocimiento acerca del(os) mismo(s) y emita un visto bueno. El concejo de distrito deberá
11 enviarlo antes del 15 de junio al CCPJP en adjuntado el visto bueno que indica que se conoció el
12 proyecto en lo interno del concejo de distrito. h) Representar a la juventud en actividades tanto
13 fuera como dentro del distrito. i) Tomar acuerdos por mayoría en las sesiones del Comité y que
14 serán anotados en los registros e informes de reuniones. j) Coordinar con los administradores de
15 los sitios o lugares donde se reúnen, según lo determina el artículo anterior. k) Llevar un registro e
16 informe de reuniones en orden y al día de las sesiones que realice el Comité distrital, así como
17 llevar un archivo de todos sus miembros en orden y al día. l) Emitir un informe financiero y de
18 impacto anual ante el Concejo Municipal de Poás y el CCPJP. **ARTÍCULO 135.-** Cada Comité
19 distrital deberá nombrar a mínimo dos jóvenes del distrito, para que los represente en las reuniones
20 mensuales del Comité cantonal, que en su caso serán el coordinador y subcoordinador siendo estos
21 uno propietario y otro suplente respectivamente, ante el Comité cantonal para lo correspondiente
22 según el presente reglamento. El representante participará de manera continua dentro del CCPJP
23 sin embargo no será parte de cuórum y tendrá únicamente derecho a voz. **ARTÍCULO 136.-** El
24 concejo municipal aprobará el 0.19% del presupuesto anual de la municipalidad y la administración
25 incluirá los rubros solicitados dentro de los proyectos presentados. Para el financiamiento de los
26 proyectos de los comités distritales de la persona joven debidamente presentados y que se
27 encuentren cumpliendo con el presente reglamento, el cual se dividirá en proporciones iguales,
28 entre los cinco distritos del cantón. En el caso que un Comité Distrital no presente proyecto en
29 tiempo y forma, el monto será dividido entre quienes si los presentaron. **ARTÍCULO 137.-** Los
30 comités distritales tendrán hasta el 15 de junio de cada año como fecha límite para presentar ante



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 el Comité cantonal de la persona joven el o los diseños de los proyectos que vayan a realizar en sus
2 localidades, además dichos documentos deben de contar con el conocimiento de su respectivo
3 concejo de distrito, para que de esta manera se pueda desembolsar el monto correspondiente para
4 sus proyectos en el año siguiente. Una vez desembolsado el dinero que le corresponde al Comité
5 distrital, este tendrá que hacer los procesos correspondientes para ejecutar el proyecto. En caso de
6 haber contrataciones por servicios, o adquisición de bienes se deberá realizar una coordinación con
7 la Proveduría Municipal; para llevar a cabo la contratación según los procesos que al efecto
8 establece tanto la Ley como el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. **ARTÍCULO**
9 **138.-** Los concejos de distrito tendrán la responsabilidad de velar por la ejecución del(os)
10 proyecto(s) de su respectivo Comité distrital, buscando acompañarlos y asesorarlos para cumplir
11 con la normativa. **ARTÍCULO 139.-** Los concejos de distrito tendrán la responsabilidad en
12 coordinación con el Comité cantonal convocar, organizar y fiscalizar la elección de los
13 coordinadores y subcoordinadores de los comités distritales de la persona joven, que se efectuará
14 en la segunda semana del mes de febrero de cada año. Para dicha elección votarán aquellos jóvenes
15 residentes en el distrito y aquellos que pertenezcan a alguna organización juvenil ubicada en el
16 distrito, comprobándose lo primero a través de la cédula de identidad o tarjeta de identificación de
17 menor y lo segundo por medio de una carta elaborada por parte del coordinador o encargado del
18 grupo juvenil. El concejo municipal creará una comisión especial para colaborar en el proceso de
19 convocar, organizar y fiscalizar el proceso. En la primera semana de cada año para iniciar con el
20 proceso de manera continua. Dicha comisión deberá reunirse con una prioridad de no menos a una
21 vez por trimestre con los comités distritales para evaluar el rendimiento y dar recomendaciones.
22 Durante todo el proceso la Oficina Municipal de Adolescencia y Juventud deberá ser promotora de
23 cualquier colaboración. El CCPJP será el fiscalizador del proceso. **ARTÍCULO 140.-** Será
24 responsabilidad de los concejos de distrito juramentar a los coordinadores(as) y
25 subcoordinadores(as) electos de los comités distritales. **ARTÍCULO 141.-** Los requisitos para ser
26 coordinador (a) o subcoordinador (a) distrital de la persona joven son residir en el distrito o
27 representar a alguna organización juvenil ubicada en el distrito, comprobándose lo primero a través
28 de la cédula de identidad o tarjeta de identificación de menor y lo segundo por medio de una carta
29 elaborada por parte del coordinador o encargado del grupo juvenil, además de estar inscrito en el
30 Comité distrital y ser una persona joven. **ARTÍCULO 142.-** Será responsabilidad del coordinador



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 (a) y subcoordinador (a) distrital de la persona joven, convocar a reuniones, presidir y dirigir las
2 sesiones de trabajo, proponiendo los acuerdos del caso, así como velar y cumplir con todas las
3 funciones del Comité distrital. **ARTÍCULO 143.-** Los concejos de distrito tendrán la
4 responsabilidad en conjunto con la Oficina Municipal de Adolescencia y Juventud, de velar por el
5 correcto funcionamiento de los comités distritales de la persona joven, además de intervenir el
6 Comité si fuera necesario, en caso de que surja algún conflicto. El CCPJP será el fiscalizador del
7 proceso. **TITULO VIII: PLAN ESTRATÉGICO CANTONAL DE DESARROLLO**
8 **JUVENIL ARTÍCULO 144.-** El plan cantonal de desarrollo juvenil es un conjunto de programas
9 conformados por proyectos, que se proponen quinquenalmente con adaptaciones anuales, entre
10 ellos los proyectos del Comité cantonal y comités distritales, con la finalidad de proporcionar una
11 solución integral a las problemáticas juveniles en el cantón. **ARTÍCULO 145.-** El PECDJ está
12 conformado por cuatro programas de trabajo, las cuales son: a) Captación de Jóvenes. b)
13 Formación y Capacitación Juvenil. c) Fortalecimiento de los Comités Distritales de la Persona
14 Joven y Organizaciones Juveniles. d) Actividades de Voluntariado, expresión artística, musical y
15 Proyección Comunal. **ARTÍCULO 146.-** El Comité cantonal clasificará los proyectos propuestos
16 por los comités distritales y los del mismo Comité cantonal, en los objetivos del PECDJ, para que
17 de esta manera exista un control y revisión global de los proyectos. **ARTÍCULO 147.-** El Comité
18 cantonal revisará al final de cada año, el cumplimiento de las metas propuestas en cada uno de los
19 proyectos del PECDJ, esto específicamente se incluirá en el informe anual presentado por el
20 CCPJP. **TITULO IX: DEL PRESUPUESTO GENERAL SISTEMA CANTONAL DE**
21 **JUVENTUD ARTÍCULO 148.-** El concejo municipal aprobará un 0.19% adicional del
22 presupuesto anual de la municipalidad y la administración municipal lo incluirá según las
23 necesidades de los comités distritales, para el correcto funcionamiento del Sistema Cantonal de
24 Juventud, que se incluirán dentro del presupuesto ordinario de la municipalidad, posterior a la
25 presentación del PECDJ del año siguiente. **TITULO X: REPRESENTANTES ANTE EL**
26 **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE POÁS ARTÍCULO 149.-**
27 Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos
28 directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles
29 del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón,
30 convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 concejo municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial
2 del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del Comité. En caso de no realizarse la
3 designación de los dos representantes, será el concejo Municipal de Poás, órgano representativo a
4 nivel local y responsable del nombramiento de los demás integrantes, el que hará la designación
5 respectiva de los dos integrantes, respetando siempre el principio de paridad de género, publicidad
6 y transparencia. El concejo municipal establecerá una comisión especial para colaborar en la
7 asamblea como fiscalizadores del proceso. La Oficina Municipal de Adolescencia y Juventud
8 deberá ser promotora de cualquier colaboración y apoyo en la logística de la asamblea.

9 **ARTÍCULO 150.-** En la asamblea se brindará un informe no vinculante ante el concejo Municipal
10 de Poás para que valoren para la juramentación de los miembros ante la junta del CCDR.

11 **TRANSITORIOS Transitorio.** Deberán seguirse las pautas establecidas en el presente
12 Reglamento para el proceso de elección de las personas integrantes del CCPJ iniciando el proceso
13 7 días después de la entrada en vigor de este Reglamento. El presente Reglamento rige a partir de
14 su segunda publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Este reglamento suplanta al publicado en
15 el Diario Oficial La Gaceta. San Pedro de Poás, 12 de octubre del 2016. —Roxana Chinchilla
16 Fallas, Secretaria Concejo Municipal. —1 vez. — (IN2016078160). **SEGUNDO:** Solicitar a la
17 Administración encabezada por la Alcaldía se proceda a la brevedad posible con la publicación del
18 mismo. **TERCERO:** Informar al Concejo Municipal que este reglamento requiere de dos
19 publicaciones en el diario oficial, esto, por cuanto se considera un reglamento de uso externo que,
20 si afecta terceros, por lo que de acuerdo al principio de publicidad se debe estar atentos a la primera
21 publicación, la respectiva audiencia y de inmediato proceder con la segunda publicación de
22 ratificación para dotar de eficacia la norma. Votan a favor los regidores Marco Vinicio Valverde
23 Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Margot Camacho Jiménez y Marvin
24 Rojas Campos. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

25 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: por último, sería el Convenio
26 Específico entre la Municipalidad de Poás y la Asociación de Guías y Scout de Costa Rica,
27 autorizar a la Alcaldía la firma del convenio según lo establecido en la Comisión de Jurídicos, y la
28 firmeza del acuerdo, sírvanse levantar la mano. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1622-10-2022.** El
29 Concejo Municipal de Poás, una vez conocido y analizado el informe de la Comisión Permanente
30 de Asuntos Jurídicos, respecto al Convenio Específico entre la Municipalidad de Poás y la



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 Asociación Guías y Scout de Costa Rica No 117 de Carrillos de Poás para la administración de la
2 finca Folio real No 200441359-000. **SE ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el “*Convenio*
3 *Específico entre la Municipalidad de Poás y la Asociación Guías y Scout de Costa Rica No 117*
4 *de Carrillos de Poás para la administración de la finca Folio real No 200441359-000.*” en ese
5 sentido se autorice al Alcalde Municipal a la firma del mismo en idénticas condiciones que el que
6 recién venció, el cual se detalla: **CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE**
7 **POÁS Y ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUT DE COSTA RICA, PARA LA**
8 **ADMINISTRACIÓN DEL TERRENO DE 506.90 M2 EN ESE SECTOR CARRILLOS**
9 **BAJO DE POÁS.** Los suscritos, **HEIBEL ANTONIO RODRÍGUEZ ARAYA**, cédula de
10 identidad número 203610648, mayor, casado dos veces, Master en Administración de Empresas,
11 vecino de San Rafael de Poás, 100 metros este del Templo Católico, en mi condición de Alcalde
12 de la Municipalidad de Poás y por ende Representante Legal de la misma, de conformidad con la
13 Resolución N.º 1494-E11-2020.- del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado de ahora en
14 adelante y para los efectos legales de este convenio, “**La Municipalidad**” y los señores **ANA**
15 **CRISTINA CALDERÓN VALVERDE**, quien es mayor, soltera, Licenciada en Administración
16 de Negocios, portadora de la cédula de identidad número uno-seiscientos treinta y cuatro-
17 setecientos uno, vecina de San José, y **DORA MARIA NIGRO GÓMEZ**, quien es mayor de
18 edad, viuda, consultor, vecina de San José, con cédula identidad uno quinientos setenta y nueve
19 cuatrocientos setenta y nueve, en su condición de Presidenta y Vicepresidenta de la Asociación
20 Guías y Scout de Costa Rica , cédula jurídica tres-cero cero siete- cero cuarenta y cinco mil
21 trescientos treinta y siete, la cual para los efectos legales de este convenio se denominará “ **La**
22 **Asociación**”, acordamos celebrar el presente convenio marco que se desarrollará de acuerdo con
23 los dispuesto en el artículo N.º. 171 del Código Municipal y el ordinal 19 de la Ley de Desarrollo
24 Comunal y se registrá por las siguientes cláusulas: **ANTECEDENTES:** I-La Municipalidad de
25 Poás es propietaria del inmueble del Partido de Alajuela matricula de folio real número 200441359-
26 000, que corresponde en un todo al plano catastro número A-1153975-2007, ubicado en Carrillos
27 Bajo de Poás. II-Consecuentemente el señor Alcalde Municipal está facultado y legalmente
28 legitimado para suscribir convenio marco de administración de bienes demaniales Municipales,
29 incluso legitimado por el Concejo Municipal de Poás mediante acuerdo Municipal firme que se
30 citará. III-Existe un interés de la Asociación Guías y Scout de Costa Rica, Grupo No. 117 de



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 Carrillos de dotar de un espacio físico abierto para área recreativa. IV-El Concejo Municipal de
2 Poás, conoció de la solicitud que al efecto hizo la Asociación Guías y Scout de Costa Rica, Grupo
3 No. 117 de Carrillos y el presente Convenio Marco tiene por objeto dar cumplimiento al Acuerdo
4 del Concejo Municipal de Poás, ACUERDO NO. 1622-10-2022, emitido en las Sesión Ordinaria
5 No. 127-2022 celebrada el 04 de octubre del 2022, que autoriza ceder en administración, el bien
6 demanial Municipal supra citado, a la Asociación, siempre y cuando cumpla a cabalidad todas y
7 cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio. V-Queda facultado el Alcalde de la
8 Municipalidad de Poás, para suscribir el presente convenio marco de administración del bien
9 demanial, a favor de la Asociación Guías y Scout de Costa Rica, Grupo No. 117 de Carrillos y
10 verificar que la persona representante de la Asociación Guías y Scout de Costa Rica, Grupo No.
11 117 de Carrillos, ostente las facultades idóneas para poder suscribir el presente convenio, mediante
12 acuerdo o asamblea de la Asociación mencionada. VI-El derecho de utilización que genera este
13 Convenio es de carácter de precario, producto de la simple tolerancia de la Administración, que
14 actúa en ejercicio de su poder discrecional, contemplado en el numeral 154 de la Ley General de
15 la Administración Pública y el voto N.º. 2306-91, citado en la resolución 5976-93 del 16 de
16 noviembre de 1993 y el voto 2777-98 con la fecha 24 de abril de 1998 entre otros y en atención a
17 los Pronunciamientos de la Procuraduría General de la República N.º C 072 97, C 139 97, C 014
18 2000 y C 083 2000. **CLAUSULAS. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:**
19 Dar en administración temporal por parte de la Municipalidad de Poás a la Asociación Guías y
20 Scout de Costa Rica, Grupo No. 117 de Carrillos el bien demanial Municipal ubicado en Carrillos
21 Bajo de Poás, que es la finca Partido de Alajuela matricula de folio real número 200441359-000,
22 que corresponde en un todo al plano catastro número A-1153975-2007, que mide quinientos seis
23 metros con noventa decímetros cuadrados que es terreno para construir, colinda al norte con
24 Benedicto Rojas Herrera, al sur con RAM INVESTMENT IN RETIREMENT S.A, al oeste con
25 Servidumbre de paso y al este con Benedicto Rojas Herrera **CLAUSULA SEGUNDA. DEL**
26 **PRECIO:** No se pacta precio, en virtud de la gratuidad del convenio que nos ocupa. **CLAUSULA**
27 **TERCERA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:** La Asociación Guías
28 y Scout de Costa Rica, Grupo No. 117 de Carrillos se compromete a garantizar el adecuado uso y
29 manejo del citado terreno. Deberán cumplir con las normas de ornato, higiene y limpieza del bien
30 demanial dada en administración. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD CON**



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 **TERCEROS:** La Asociación Guías y Scout de Costa Rica, Grupo No. 117 de Carrillos, será el
2 único responsable de toda la obligación contractual, extra-contractual, demanda queja o denuncia
3 que surja con terceros en el ejercicio de la Administración que en este acto se formaliza de manera
4 que queda exonerada la Municipalidad y el Concejo Municipal de Poás, de todo tipo de eventual
5 responsabilidad administrativa, penal, civil, laboral o judicial durante la vigencia del convenio.

6 **CLAUSULA QUINTA, PLAZO VIGENCIA:** El presente convenio regirá por cuatro años
7 renovables, a partir del 10 de noviembre del año dos mil veinte seis, siempre y cuando sean
8 comprobadas y aprobadas las revisiones, la supervisión y fiscalización anual que sobre el convenio
9 se ejerza, tal cual lo dispone el Acuerdo Municipal N°. 1622-10-2022 tomado en Sesión Ordinaria
10 N.º 127-2022 del 10 de octubre del 2022. **CLAUSULA SEXTA: ENTE FISCALIZADOR.** A
11 efecto de garantizar el efecto cumplimiento, adecuado manejo, uso, disposición de las instalaciones
12 dadas en Administración, la Municipalidad faculta al Alcalde, o a quien este designe a efecto, de
13 que rinda informes anuales, a más tardar el primero de abril de cada año, a partir del año dos mil
14 diecinueve acerca de las condiciones espaciales de uso, disposición, manejo, así como la adecuada
15 administración que ejerza la Asociación Guías y Scout de Costa Rica, Grupo No. 117 de Carrillos
16 sobre el inmueble dado en administración mediante este convenio, ello con la finalidad de evitar
17 un cambio de destino, o evitar cualquier situación ruinoso, riesgosa en detrimento del bien público,
18 demanial citado, de los ciudadanos, de los eventuales trabajadores o usuarios, que hagan uso de las
19 instalaciones, de manera que del informe que se rinda, será causa para continuar con la ejecución
20 del convenio, o en su defecto, y así ante cualquier situación acéfala será puesta en conocimiento de
21 la Alcaldía Municipal de Poás, así como del Concejo Municipal de Poás, para valorar la rescisión
22 inmediata del presente convenio. Igualmente deberá la Asociación Guías y Scout de Costa Rica,
23 Grupo No. 117 de Carrillos, designar previo acuerdo de Junta Directiva, a una persona responsable
24 de rendir los informes requeridos por el Concejo Municipal de Poás, a fin de realizar las labores de
25 la mejor manera a título de buen padre de familia. **CLAUSULA SETIMA: MODIFICACIONES**
26 **AL CONVENIO:** Cualquier modificación a los términos del presente Convenio Marco deberá ser
27 acordada previo Acuerdo Municipal en firme, y deberán las partes bilateralmente confeccionar el
28 respectivo adendum, o en su defecto, confeccionar un nuevo convenio suscrito por los personeros,
29 funcionarios o ciudadanos idóneos que ostenten capacidad, potestad, personería o facultades
30 legales vigentes para renovarlo. Queda facultada la Municipalidad a rescindir unilateralmente el



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 convenio, de comprobarse cualquier anomalía en el manejo y administración del bien demanial,
2 previo debido proceso o situaciones de extrema urgencia o necesidad pública demostradas.
3 **CLAUSULA OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO:** El presente
4 convenio marco es de naturaleza administrativa y no crea ninguna relación financiera entre las
5 partes y mediante el presente documento se exonera a la Municipalidad de Poás y al Concejo
6 Municipal de Poás, de cualquier responsabilidad, civil, penal, administrativa, laboral o judicial de
7 cualquier índole, que surja o nazca durante el periodo de vigencia de este convenio, o producto de
8 las actuaciones de quienes administren el inmueble mencionado, debiendo ante cualquier falta, o
9 irregularidad o responsabilidad pecuniaria o judicial asumirlas la Asociación Guías y Scout de
10 Costa Rica, Grupo No. 117 de Carrillos, ante las acciones que pudieren surgir en su administración.
11 Quedan excluidas las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.
12 **CLAUSULA NOVENA: DEL USO DE LAS INSTALACIONES:** Las instalaciones y el bien
13 inmueble Municipal dado en administración temporal a la Asociación Guías y Scout de Costa Rica,
14 Grupo No. 117 de Carrillos, será destinado única y exclusivamente como espacio o área verde que
15 sirva de recreación a los niños, jóvenes y vecinos de esa Comunidad que sean miembros de la
16 Asociación Guías y Scout de Costa Rica, de manera que no podrá cambiársele el uso, ni dársele
17 diverso destino al aquí pactado, sin el previo acuerdo Municipal firme. Tampoco le confiere el
18 presente convenio ningún tipo de derecho a la Asociación Guías y Scout de Costa Rica, Grupo No.
19 117 de Carrillos, para cambiar el uso, apoderarse del inmueble, realizar arriendos o subarriendos,
20 no autorizados expresamente por el Concejo, o la Alcaldía, so pena de rescindir de forma inmediata
21 el convenio y asumir la Asociación Guías y Scout de Costa Rica, Grupo No. 117 de Carrillos todas
22 las responsabilidades administrativas, civiles, penales, laborales o judiciales de cualquier
23 naturaleza que le pudiere conllevar una inadecuada administración. Igualmente, deberá la
24 Asociación Guías y Scout de Costa Rica, Grupo No. 117 de Carrillos asumir los compromisos por
25 el pago de servicios en vigencia del convenio en calidad de buen padre de familia. En caso de
26 rescisión del convenio deberá dicho bien demanial, ser devuelto o entregado a la Municipalidad en
27 iguales o mejores condiciones de las que hoy de reciben. **CLAUSULA DECIMA DE LAS**
28 **MEJORAS.** La Asociación Guías y Scout de Costa Rica, Grupo No. 117 de Carrillos, podrá
29 realizar obras, construcciones, edificaciones y otros. Para cualquier mejora del lote o
30 construcciones, siempre que cuente con todos los permisos Municipales o de cualquier otra



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 Autoridad competente y no se ponga en el mínimo grado de riesgo de salud, o la integridad física
2 de las personas trabajadores, usuarios, o visitantes y se tomen absolutamente todas las previsiones
3 necesarias a efectos de evitar cualquier tipo de riesgo, o proceso administrativo judicial hacia la
4 Municipalidad, de manera que deberá la Asociación Guías y Scout de Costa Rica, Grupo No. 117
5 de Carrillos asumir absolutamente todas las responsabilidades administrativas, civiles y penales,
6 laborales y judiciales de cualquier naturaleza ante la inercia, inacción o desatención, falta de interés
7 o abuso de Autoridad que atenúe contra el interés público perseguido y la finalidad que da origen
8 a este convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA**
9 **ASOCIACIÓN ANTE EVENTUAL RECISIÓN.** Queda obligada la Asociación Guías y Scout
10 de Costa Rica, Grupo No. 117 de Carrillos, por disolución de la misma, o por cualquier otro motivo,
11 a comunicar por escrito a la Alcaldía de Poás, y al Concejo Municipal con al menos tres meses de
12 antelación a la fecha de rescisión del CONVENIO, o en su defecto, a efecto de rescindir del
13 presente convenio, o bien sea, para renovarlo mediante la elaboración de un nuevo documento.
14 **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.** Por la naturaleza de este convenio, es de cuantía inestimable
15 y por ende no requiere Refrendo de la Contraloría General de la República. Rige a partir de su
16 firma. **CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL PAGO DE HONORARIOS.** La
17 Municipalidad asume los gastos profesionales y fiscales del presente convenio. Cualquiera de ellos
18 queda plenamente autorizado a comparecer ante notario público a fin de protocolizar este convenio
19 por su propia cuenta sin previa comparecencia, citación, notificación, y o autorización de la otra
20 parte. Es fe y conforme lo anterior, firmamos en dos tantos en San Pedro de Poás, a las ____ horas
21 del ____ de _____ - del dos mil veintidós. **SEGUNDO:** Se solicita a la Alcaldía Municipal
22 para que coordine con la Asesoría Legal para la redacción del Convenio considerando el primer
23 punto del acuerdo. Votan a favor los regidores Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal
24 Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Margot Camacho Jiménez y Marvin Rojas Campos. **ACUERDO**
25 **UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----
26 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: ya estarían los tres, los
27 reglamentos y el convenio con los Scout. -----
28 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: sí muchas gracias y muy satisfecho con
29 la aprobación del reglamento del Acueducto, es un tema que desde hace rato debíamos de haberlo
30 hecho yo aquí quiero reconocer el trabajo que ha hecho Jorge Alfaro con este proyecto, le pedí



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 ayuda, es difícil para la Administración y para los funcionarios que están a cargo del Acueducto
2 que tienen averías y cosas que hacer todos los días, hacer una actualización de tal manera que yo
3 particularmente en su momento lo conversé, solicité que me colaborara con ese reglamento y me
4 parece que sale un buen producto particularmente, nosotros tenemos muchas muchísimas,
5 muchísimas y tengo un expediente como así de grande de solicitudes de personas que piden el agua
6 y no se les da, porque no tienen permiso de construcción, y es otro problema primero para una
7 Municipalidad que tiene tantísima agua, o sea este reglamento estaba redactado para decir que no
8 y la verdad es que no puede ser, el agua es un derecho humano y lo que tenemos que hacer es darle
9 el agua a la mayor cantidad de gente posible, verdad, entonces yo creo que esto viene y resuelve
10 una lista, porque ya por lo menos tenemos como 150 identificados de gente, lo otro que aquí se ha
11 confundido y me parece es que se ha utilizado el agua como una forma de persuadir la construcción
12 ilegal y la verdad es que eso no puede ser, tenemos que tener la capacidad de que si alguien va a
13 construir ilegalmente, pararlo incluso hasta solicitar la demolición si es del caso, pero no está bien
14 que le pidamos el requisito del agua, por eso, más que y resulta que con cuando dimos la
15 segregación del lote ya tenía que tener disponibilidad de agua, cuando van hacer la construcción,
16 tiene que tener la disponibilidad de agua, pero definitivamente si no tuvimos la capacidad para
17 parar una obra que está ocurriendo ilegalmente no podemos usar el agua como un común
18 mecanismo coercitivo verdad y me parece que una de las reformas fundamentales de este
19 reglamento ha costado mucho porque ha habido resistencia al cambio, pero me parece que se
20 mejora muchísimo, la versión esta es sustancialmente mejor que la que teníamos y resuelve muchos
21 temas adicionales como, aguas en servidumbres, y otras cosas que también son temas complicados,
22 esta Municipalidad no debería de tener un reglamento para decirle a la gente que no, teniendo la
23 cantidad de agua que tenemos, cuando en este tanque de San Pedro en la hora máxima horaria sólo
24 perdemos un 10% del caudal, o sea tenemos un tanque de 1000 litros por segundo, un tanque de 1
25 millón de litros o sea mil metros cúbicos y cuando tenemos máxima demanda apenas baja 900,
26 todo el tiempo están sobrando 900 mil litros de agua en ese tanque y nosotros viendo a ver cómo
27 le decimos a la gente que no le damos agua, a mí me parece y agradezco mucho al Concejo, a los
28 funcionarios que han colaborado con este tema y también a Jorge Alfaro que este es un proyecto
29 que él me pidió poder colaborar como trabajo de TCU me parece que se hizo un muy buen esfuerzo
30 por mejorar un servicio sustancial de esta Municipalidad del servicio de agua potable. -----



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 **II-** Se da lectura a informe, de fecha 25 de agosto de 2022, de la Comisión Permanente de Asuntos
2 Culturales, el cual, indica, en resumen: **Informe de Comisión Permanente de Cultura, Periodo**
3 **2020-2024, Reunión día 25-08-2022, Hora 4:30pm, Miembros presentes: Gloria Madrigal,**
4 **presidente; Tatiana Bolaños, secretaria; Marco Valverde, Ingrid Murillo suplente. Asesores:**
5 **Silvia Castro, Miguel Eduardo Murillo. Funcionarios: Heibel Rodríguez. Invitado: Victor**
6 **Chaves.** Asuntos Tratados. **1.** Se recibe Oficio de la Comisión cívica Poaseña haciendo la solicitud
7 formal de varios insumos para la preparación de la alimentación de los participantes en la Típica
8 Navidad 2022, aproximadamente 1400 personas. Además, se solicita contratación de grupos
9 musicales para realizar bailes los días 25 y 31 de diciembre. **2.** Se recibe oficio de la Comisión de
10 finanzas de la Iglesia Nuestra Señora de Guadalupe de Carrillos Alto, solicitando serenata con
11 mariachi el día 11 de diciembre a las 12pm y cimarrona el 12 de diciembre a las 5 a.m. **3.** Se recibe
12 oficio del Comité de Adulto Mayor y Comisión Organizadora VI fiesta navideña de adulto mayor
13 San Rafael de Poás, solicitando colaboración para la alimentación de 220 personas y refrescos,
14 para la actividad a realizarse el día 18 de diciembre del 2022. **4.** Se recibe oficio del Comité de
15 Finanzas de la Diaconía de San Rafael Arcángel solicitando la contratación de un grupo musical
16 para baile a realizarse el día 22 de octubre en el Centro Pastoral. **5.** Se recibe oficio de Comité de
17 Servidores de Cristo Rey, solicitando la contratación de un grupo musical para el día 19 de
18 noviembre, para la celebración del Día de Cristo Rey de 6 a 9 pm. **6.** Se recibe oficio de Costa
19 Rica Medios digital, solicitando colaboración para la contratación de sonido para la Mini teletón
20 Poás 2022, los días 5 y 6 de noviembre de 9am. a 7 pm. **7.** Se recibe oficio de la Vice alcaldía
21 Municipal solicitando colaboración con el pago de un conjunto musical para la celebración de los
22 121 años de Cantonato. Sin más asuntos por tratar, se cierra la sesión a las 6 p.m. -----
23 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: ¿algún comentario? No tenemos,
24 comentarios, entonces sometemos a votación el informe de la comisión de Cultura, sírvanse
25 levantar la mano los que están de acuerdo con el informe de comisión y la firmeza del acuerdo. Se
26 acuerda: **ACUERDO NO. 1623-10-2022.** El Concejo Municipal de Poás, una vez conocido y
27 analizado el informe de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales, respecto al oficio de la
28 Comisión Cívica Poaseña haciendo la solicitud formal de varios insumos para la preparación de la
29 alimentación de los participantes en la Típica Navidad 2022, aproximadamente 1400 personas.
30 Además, se solicita contratación de grupos musicales para realizar bailes los días 25 y 31 de



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 diciembre. **SE ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el Informe de la Comisión Permanente de
2 Asuntos Culturales. **SEGUNDO:** Esperar la información solicitada al señor Victor Chaves,
3 respecto a especificar los costos unitarios o por kilo según corresponda de los productos solicitados,
4 así como las características de los mismos, lo anterior con el propósito de realizar un estimado con
5 los costos y saber si nos es posible apoyarlos. Votan a favor los regidores Marco Vinicio Valverde
6 Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Margot Camacho Jiménez y Marvin
7 Rojas Campos. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----**

8 Se acuerda: **ACUERDO NO. 1624-10-2022.** El Concejo Municipal de Poás, una vez conocido
9 y analizado el informe de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales, respecto al oficio de la
10 Comisión de Finanzas de la Iglesia Nuestra Señora de Guadalupe de Carrillos Alto, solicitando
11 serenata con mariachi el día 11 de diciembre a las 12 pm y cimarrona el 12 de diciembre a las 5
12 a.m. **SE ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el Informe de la Comisión Permanente de Asuntos
13 Culturales. **SEGUNDO:** Aprobar la contratación del Mariachi y la Cimarrona. Votan a favor los
14 regidores Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde,
15 Margot Camacho Jiménez y Marvin Rojas Campos. **ACUERDO UNÁNIME Y**
16 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----**

17 Se acuerda: **ACUERDO NO. 1625-10-2022.** El Concejo Municipal de Poás, una vez conocido
18 y analizado el informe de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales, respecto al oficio del
19 Comité de Adulto Mayor y Comisión Organizadora VI fiesta navideña de adulto mayor San Rafael
20 de Poás, solicitando colaboración para la alimentación de 220 personas y refrescos, para la
21 actividad a realizarse el día 18 de diciembre del 2022. **SE ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el
22 Informe de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales. **SEGUNDO:** Colaborar con la
23 alimentación. Votan a favor los regidores Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal
24 Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Margot Camacho Jiménez y Marvin Rojas Campos. **ACUERDO**
25 **UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----**

26 Se acuerda: **ACUERDO NO. 1626-10-2022.** El Concejo Municipal de Poás, una vez conocido
27 y analizado el informe de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales, respecto al oficio del
28 Comité de Finanzas de la Diaconía de San Rafael Arcángel solicitando la contratación de un grupo
29 musical para baile a realizarse el día 22 de octubre en el Centro Pastoral. **SE ACUERDA:**
30 **PRIMERO:** Aprobar el Informe de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales. **SEGUNDO:**



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

- 1 Apoyar con el grupo musical y la cimarrona. Votan a favor los regidores Marco Vinicio Valverde
2 Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Margot Camacho Jiménez y Marvin
3 Rojas Campos. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----
4 Se acuerda: **ACUERDO NO. 1627-10-2022.** El Concejo Municipal de Poás, una vez conocido
5 y analizado el informe de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales, respecto al oficio del
6 Comité de Servidores de Cristo Rey, solicitando la contratación de un grupo musical para el día 19
7 de noviembre, para la celebración del Día de Cristo Rey de 6 a 9 pm. **SE ACUERDA:**
8 **PRIMERO:** Aprobar el Informe de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales. **SEGUNDO:**
9 Aprobar dicha solicitud. Votan a favor los regidores Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E.
10 Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Margot Camacho Jiménez y Marvin Rojas Campos.
11 **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----
12 Se acuerda: **ACUERDO NO. 1628-10-2022.** El Concejo Municipal de Poás, una vez conocido
13 y analizado el informe de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales, respecto al oficio de
14 Costa Rica Medios digital, solicitando colaboración para la contratación de sonido para la Mini
15 teletón Poás 2022, los días 5 y 6 de noviembre de 9am. a 7 pm. **SE ACUERDA: PRIMERO:**
16 Aprobar el Informe de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales. **SEGUNDO:** Aprobar
17 dicha solicitud. Votan a favor los regidores Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal
18 Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Margot Camacho Jiménez y Marvin Rojas Campos. **ACUERDO**
19 **UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----
20 Se acuerda: **ACUERDO NO. 1629-10-2022.** El Concejo Municipal de Poás, una vez conocido
21 y analizado el informe de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales, respecto al oficio de la
22 Vicealcaldía Municipal solicitando colaboración con el pago de un conjunto musical para la
23 celebración de los 121 años de Cantonato. **SE ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el Informe de
24 la Comisión Permanente de Asuntos Culturales. **SEGUNDO:** Aprobar dicha solicitud. Votan a
25 favor los regidores Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños
26 Ugalde, Margot Camacho Jiménez y Marvin Rojas Campos. **ACUERDO UNÁNIME Y**
27 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----
28 **ARTÍCULO NO. VI**-----
29 **Asuntos Varios** -----
30 **1-La Vicepresidente Municipal, Gloria E. Madrigal Castro, comenta:** -----



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 **a-**Para proponerle a los compañeros Regidores, la otra vez les había hablado del Presidente del Concejo
2 Municipal de San Ramón, que tiene un proyecto, es el Vicepresidente, perdón, don Félix Esquivel de la
3 ruta de la miel de las abejas, entonces él quiere venir a proponernos aquí hablarnos un poquito del
4 proyecto, él me dice que para el jueves 13 de octubre a las 5:30 de la tarde, para ver si los compañeros
5 están de acuerdo en programar una extraordinaria, 13 a las 5:30 de la tarde, eso sería una de los varios.
6 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: entonces sería Extraordinaria para
7 conversatorio sobre la ruta de la miel, dirigida por Félix Esquivel, Vicepresidente del Concejo Municipal
8 de la Municipalidad de San Ramón, el jueves 13 de octubre a las 5:30 de la tarde, dispensa del trámite
9 de comisión, aprobación de la Sesión Extraordinaria en la fecha indicada y la firmeza del acuerdo,
10 sírvanse levantar la mano. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1630-10-2022.** El Concejo Municipal de
11 Poás, basado en la solicitud expuesta por la Vicepresidente Municipal, Gloria E. Madrigal Castro. **SE**
12 **ACUERDA:** Realizar Sesión Extraordinaria el jueves 13 de octubre de 2022 a las 5:30 p.m. en la Sala
13 de Sesiones del Concejo Municipal de Poás, atención al señor Félix Esquivel Murillo, Vicepresidente
14 Municipal del Concejo Municipal de San Ramón, presentación sobre La Ruta de la Miel. Votan a favor
15 los regidores Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Margot
16 Camacho Jiménez y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.**
17 **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----
18 **b-** La Vicepresidente Municipal, Gloria E. Madrigal Castro, comenta: yo en algún momento le había
19 comentado a don Heibel, que me preocupa mucho viendo los comentarios en las redes sociales y afuera
20 de la Municipalidad de muchas personas que llaman a esta Municipalidad a diferentes oficinas y nunca
21 contesta el teléfono ayer fue un día que la gente lo llama uno con ese problema del agua, que si no sabe
22 a qué hora, porque saben que uno está aquí talvez desconocidos y todo eso, igual yo media la tarea yo
23 calculo que llame a tres departamentos por lo menos unas 10 o 15 llamadas a cada departamento y no
24 me contestaron, entonces incluso una vez hablando con el Auditor, él me decía que tenía muchas
25 denuncias de personas igual que llaman a las diferentes oficinas y que no contestan, yo creo que aquí
26 cada oficina, o cada apartamento tiene su Secretaria o persona que contesta el teléfono, tal vez bueno
27 yo le digo Secretaria no se algún funcionario ahí pues que debería de contestar el teléfono alguna de las
28 oficinas, entonces yo sí quiero que quede en actas, entonces que si a veces es importante que una persona,
29 hoy viendo las redes sociales con ese problema, bueno no fue problema en realidad, pues fue un
30 accidente que pasó y había que resolverlo pero si hay mucha gente que necesita preguntar y saber si van



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 a tener agua hoy, en la noche o mañana, entonces a mí la verdad es que yo también intenté igual nadie
2 contesta, yo pienso que sí sería importante que haya alguien en algún departamento quien pueda dar la
3 información que el que el munícipe necesitada o solicita. -----

4 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: si gloria voy a tomar nota, en realidad si es un
5 tema complicado, porque no hay una persona, no hay una recepcionista, ya he intentado en otras
6 oportunidades pero en realidad se comparte la responsabilidad de atender el teléfono en funciones de
7 personas que esa no es su función principal, porque se cambió el sistema, en algún momento se creó el
8 número central y cuando la gente conoce la extensión fácilmente ingresa, pero no hay en el camino una
9 persona que esté permanentemente, sí se le ha asignado Estefani en algún momento pero Estefani trabaja
10 con otras funciones, entonces si ella se mueve de su supuesto para ir a entregar algún documento o lo
11 que sea posiblemente el teléfono no sea contestado y ya en alguna otra oportunidad yo lo visto, pero
12 vamos a ver cómo se hace, en cuando a lo del agua, el problema lo tuvimos desde el domingo, el mismo
13 domingo publicamos en la página, yo incluso el día lunes a primera hora hicimos un video que también
14 lo publicamos explicándole la gente que habíamos tenido problemas con un tanque que en algún
15 momento se le instaló la membrana para para evitar fugas y la membrana se despegó y se metió en la
16 tubería y bueno el tema para repararlo no era sencillo, pero también los publicamos por la página, si
17 tenemos el problema de que mucha gente se informa por la página pero hay otra gente que también llama
18 y nos pasa también con el teléfono del Acueducto que si el teléfono del acueducto, los funcionarios están
19 en el campo trabajando, entonces quien tiene el teléfono, o sea no hay una central tampoco, muchas
20 veces no contestan porque están trabajando, sí les reconozco que tenemos un problema con ese tipo de
21 comunicaciones que hay que buscarlo, hay que resolverlo, pero no tengo una persona dedicada a atender
22 la central telefónica. -----

23 La Vicepresidente Municipal, Gloria E. Madrigal Castro, comenta: tal vez no me di a explicar don
24 Heibel, hay un directorio telefónico, uno llama al 50-60 y hay un directorio telefónico donde lo comunica
25 uno a un departamento voy a poner un ejemplo, Acueducto, esta muchacha Zeidy ella permanece en la
26 oficina no, entonces si hay una extensión donde yo marco esa extensión que es la que el directorio
27 telefónico me está dando, alguien me tiene que contestar en esa oficina, alguien tiene que haber ahí, esa
28 es esa es mi inquietud. -----

29 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: sí, sí, me queda claro y pero debería de haber
30 un paso intermedio que es alguien que lo traslada, por ejemplo en el caso de Zeidy, está en México está



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 haciendo una capacitación, a ella le dieron una beca y está esta semana en México, con una de las
2 empresas más importante en lo que son válvulas hidráulicas que es BERMAD y entonces el que ha
3 estado atendiendo eso es Josué, posiblemente se comunicó donde Zeidy y ese teléfono no está
4 disponible, porque no hay nadie, a mí me pasó porque yo la llamé como dos o tres veces también, incluso
5 al celular y no me contestó el día domingo, yo por otro lado llamé a Enrique Murillo para ver si estaba
6 disponible, finalmente ya me informaron cuál era la situación, pero tal vez al ir hacia Zeidy por esta
7 semana no está disponible, pero igual hay un problema, yo reconozco que no solamente para ese servicio
8 sino, para todos los servicios hay un problema, porque no hay una persona encargada de atender la
9 central telefónica, sino que dice bueno si habla con tal, marque tal y si esa persona no está ahí, porque
10 anda trabajando, entonces el teléfono suena y suena y nadie lo contesta, por esa razón debería de haber
11 alguien que haga esa función y decirle mire el funcionario no está bien lo que pasa es que normalmente
12 cuando uno direcciona un funcionario, normalmente todos los operativos están fuera, uno encuentra a
13 Roger un ratito en la oficina, el resto de los días está afuera, Zeidy posiblemente la mitad del día está
14 fuera y muchos otros, inclusive el mismo Julián, muchas veces está afuera, en el caso de la Unidad
15 Técnica, si tienen una persona fija, pero hay que ver como se resuelve, yo mismo he hecho el ejercicio
16 de llamar yo y efectivamente eso ha sucedido.-----

17 La Regidora, Gabriela Cruz Soto, comenta: lo mío es relacionado con lo que dice doña Gloria, a mí me
18 ha pasado igual, pero yo pienso que en el caso las oficinas que hay dos personas deberían de acomodar
19 el horario que, en la hora que salen a alimentarse, no salgan las dos de la misma oficina, porque hay
20 oficinas que uno llama, tienen varios funcionarios y los dos andan almorzando al mismo tiempo, ahí si
21 no aplica eso que no hay personas en esa oficina, tal vez la extensión, la persona fue el daño yo entiendo,
22 pero en el caso de que se vayan los dos a almorzar no aplica y podrían alternarse tales eso ayudaría. ----

23 **2-La Regidora Suplente, Katia Villalobos Solís, comenta: -----**

24 **a-**Buenas noches compañeros compañeras son varios puntos varios, primeramente quiero hacer un
25 reconocimiento al Regidor Ignacio por la elaboración de ese reglamento, casi contrae responsabilidad
26 prácticamente él, por tanto tiempo y la verdad es que es un trabajo difícil, entonces de mi parte quiero
27 reconocer toda esa labor.-----

28 **b-** El otro punto vario es incentivar a las personas, especialmente de Carrillos verdad pero están invitados
29 todos los del Cantón para ayudarnos el sábado y domingo a esta actividad que vamos a realizar que es
30 tratar de ver cómo resolvemos el problema estos huecos que hay, especialmente a las personas que nos



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 están escuchando en Facebook, invitarlos a que colaboren con refresco, alimentación y si se pudiera
2 combustible, porque el aparato que nos prestan si se acaba el combustible, ya no funciona más, entonces
3 estaría bienvenido todo lo que nos puedan colaborar. -----

4 **c-** El otro asunto es para don Heibel, en realidad es para la Junta Vial, ya no sabemos de qué manera
5 solicitar que nos pongan las parrillas que hemos insistido, insistido, insistido y ya no sabemos de qué
6 manera nos puede ya resolver ese asunto, porque ya es demasiado ahí, por ejemplo en Carrillos hay una
7 que está a la par de la Iglesia que sale las señoras mayores y todo y no sé cómo no ha caído nadie, igual
8 pasa con el caso de Tatiana aquí en la Escuela, está sin solucionarse algo que me imagino que es de todo
9 los días que tiene que estar, no sé el departamento que está encargado de eso, de ver que se ha hecho que
10 no se ha hecho, yo les había pedido que me dijeran como para cuando eso podía estar, pero nunca nos
11 da una respuesta, de hecho el día de los faroles del desfile, se hizo todo el recorrido alrededor de la
12 Iglesia, y yo tuve que pararme en medio de esta alcantarilla una pierna a un lado y la otra para que los
13 chiquitos no cayeran ahí en el recorrido, es un hueco que se mata, por lo menos quedan todos quebrados
14 y ese hueco en la Iglesia y otra parrilla que se ocupa en la primavera, en el cruce hacia Calle Embalse y
15 ahí también se había solicitado hace tiempo un alto, porque la vía que viene a bajar hacia calle San
16 Gerardo ahí para poder tomar hacia Calle Embalse no hay ninguna señalización, entonces por favor
17 tomar las medidas, yo sé que Tatiana ya lo ha dicho, yo le dije montón de veces en Carrillos Bajo
18 también, no sé qué estarán si esperando un accidente o qué, pero por favor si nos den colaborar con esto.

19 **3-**El Regidor, José Ignacio Murillo Soto, comenta: -----

20 **a-**Ahora que estaba hablando el señor Alcalde sobre la capacidad de agua que tiene el Cantón, creo que
21 un tema importante a cubrir son los hidrantes que hay en Poás, la capacidad operativa que tienen los
22 hidrantes a nivel, por ejemplo, aquí en el centro de Poás, no le haría frente a un incendio grande en la
23 cabecera del Cantón, así sucesivamente sucede en muchos lugares, por ejemplo en Calle el Guapinol,
24 que ya varias veces se ha quemado, por donde era de don Rodolfo Blanco, y así en diferentes lugares
25 existe la problemática que lo que da es mínimo caudal y por ende el hecho de atender una emergencia
26 que se puede hacer de una forma rápida se disminuye y se aumenta mucho el tiempo debido a ese caudal
27 que emiten, parte de eso también es las dimensiones que tienen las tuberías que muchas veces van en
28 dos pulgadas y los hidrantes son de 4, entonces es como que una pajilla la lleve de aquí y la pase a una
29 botella y luego lo vuelva a disminuir, ese es el ejemplo más claro que les puedo dar, entonces no hay
30 caudal para poder atender ese tipo de emergencias, actualmente a nivel de Poás, únicamente dos



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 hidrantes cuentan con la capacidad de poder compresión caudal que sería el que está atrás del Iglesia
2 San Rafael y aquí por el Colegio de Poás donde estaba la supervisión antes, el que está en frente, ese lo
3 pusieron nuevo, además de esos, los demás son relativamente malos y no tiene un buen rendimiento
4 operativo, entonces yo creo que esto es un tema que compete a todos porque Dios guardé a ninguno
5 nosotros nos suceda alguna emergencia que tengan que apagar la casa o un charral detrás de nosotros,
6 pero esa atención que para el enfriamiento del fuego, que necesita el agua es necesaria la colocación de
7 hidrantes estratégicos y a su vez que tengan la capacidad para atenderlos, por ejemplo, en el caso de San
8 Juan el día que se quemaron unas casas al frente la Katia, tuvieron que ir a rellenar hasta Sabana Redonda
9 porque los demás hidrantes no tenían buena capacidad agua, cuánto dura ese camión yendo desde San
10 Juan hasta Sabana Redonda, porque no tiene posibilidades de hacerlo en otro lugar, creo que hay una
11 ley que ya tiene todos los estándares, que es la ley 8641, reglamento de la ley de hidrantes que dice el
12 artículo 2, que el reglamento de las red de hidrantes, su instalación, operación y mantenimiento, será
13 responsabilidad de los operadores de los sistemas de distribución del agua potable, públicos o privados,
14 según el área concesionada, en ese caso el responsable sería directamente la Municipalidad, una
15 demanda tal vez de podría ver incluía la Municipalidad, porque nos ha cumpliendo con los estándares
16 que deberían se ser para cubrir esa empresa, yo creo que es un tema de importancia para todos y se
17 debería solicitar, invito a los compañeros por parte del señor Alcalde, no sé si existe algún plan para
18 remediar esa problemática que hay o solicitar al señor Alcalde que se cree un plan de mejora de los
19 hidrantes del Cantón de Poás para que cumpla los estándares de la Ley 8641 y que sea presentado ante
20 el Concejo en un lapso de tres meses. -----

21 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, consulta: ¿Don Heibel quiere referirse al
22 asunto? -----

23 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: sí bueno conozco la ley promulgada por el
24 Doctor Abel Pacheco cuando era Diputado, hay varias cosas que hacer, lo primero que hay que hacer es
25 aplicar la tarifa, aquí nunca se ha hecho, la ley creaba una tarifa para hidrantes y aquí se emitió en la
26 misma tarifa de agua, no existe en la Municipalidad de Poás, la tarifa de hidrantes, y es una tarea que
27 tenemos pendiente que ya se instruyó a Roger, proceder a hacer la tarifa de los hidrantes, esa ley también
28 obligaba a los operadores a separar en cuentas aparte el tema de hidrantes de tal manera que los fondos
29 que se recogieran, se invirtieran en los sistemas de hidrantes, eso la Municipalidad nunca lo hizo, a pesar
30 de que la ley es del 2002, 2003, por ahí, esa Ley también tiene un problema muy serio y es que crea el



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 mundo ideal, pero resulta que mundo ideal no existe, porque los hidrantes tiene que ser cuatro o seis
2 pulgadas, pero la inmensa mayoría de los sistemas de distribución de agua potable en este País están en
3 menos o sea son tuberías que tienen 20, 30, 40, 50 años que están en dos o tres pulgadas, entonces no es
4 posible llenar un hidrante, entonces resulta que si todos los operadores de agua tuvieran que renovar sus
5 redes para pasarlas todas mínimo 4 pulgadas, para poder instalar hidrantes bueno eso costaría una
6 millonada, este es un tema que hay que revisarlo, de alguna forma son Leyes copiadas digamos por
7 ejemplo del modelo Estados Unidos, pero es que en Estados Unidos hay agua potable y agua de incendio,
8 entonces la red de incendio, es una red que el agua la toman de cualquier río o cualquier lado, solo en
9 Costa Rica apagamos incendios con agua clorada y cumpliendo todas las normas y demás, eso es un
10 tema de País, el tema es mucho más complicado que eso, porque posiblemente sustituir todas las redes
11 que nosotros tenemos en menos de 4 pulgadas, a lo mejor la tarifa que tenemos no nos da ni para hacer
12 el 1%, si es un tema que primero hay que resolver el tema de la tarifa, hay que crear el fondo y hay que
13 ir instalando hidrantes en los lugares donde se pueda con las redes que tenemos, porque particularmente
14 yo no podría comprometerme a que vamos a cambiar la red de agua potable en todos los lugares para
15 cumplir con la norma de hidrantes, porque realmente posiblemente nos costará no sé, 500, 600, 800, o
16 1000 millones no sé, para cambiar la red para poder adecuar, entonces ese es un tema que es más más
17 complicado de lo que parece, pero si podemos plantearlo, incluso ya yo había mandado hacer alguno,
18 incluso aquí en Poás, se instalaron hidrantes directos a la red una cosa increíble porque la instalación de
19 un hidrante se requiere de una derivación de la red con niple, sus llaves y todo lo demás, por ejemplo,
20 los bomberos, en Caliche nos cerraron un hidrante y volaron la tubería porque generaron un golpe de
21 ariete pero no es culpa de los bomberos es que está mal hecha la instalación, el hidrante no se tiene que
22 cerrar ahí en el cabezal, se tiene que cerrar en una llave que está antes de, pero bueno en el tema hidrantes
23 hay bastantes cosas que hacer, pero si es un tema que lo tenemos en consideración en el Acueducto. ---
24 La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: a mí me gustaría acoger esta iniciativa de Ignacio y tal
25 vez solicitarle a Roger y al departamento, bueno al Alcalde un estudio de factibilidad a ver en qué lugares
26 es posible y la tubería da, para poder ir colocando hidrantes poco a poco sin que sea necesario hacer todo
27 el cambio tubería para que dé el cubicaje, no sé si están de acuerdo, a mí me parece que al menos en el
28 casco central en las cabeceras es importante que existan estos hidrantes, han habido situaciones muy
29 duras, muy difíciles para personas que han tenido que perderlo todo y una acción rápida, en 1 minuto es
30 un montón de pérdida, material y de seres humanos, vidas humanas, entonces yo creo que tal vez si sería



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 bueno solicitar a la Administración un estudio y que se hagan las proyecciones para ir haciendo la
2 colocación de esos hidrantes en donde se pueda ir haciendo sin tener que hacer todo el cambio de tuberías
3 y demás, si les parece tomar un acuerdo.-----

4 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: entonces sería hacer un estudio de
5 factibilidad donde la red de agua permita colocar hidrantes en este momento sin que se haga la inversión
6 de cambio de tuberías, ¿así sería?. -----

7 La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: sí, e iniciar con el proyecto lo antes posible verdad,
8 creo que si es necesario hacer algo lo hacemos, en un plazo de dos meses, para tener el estudio, ya para
9 el otro año, tal vez empezar. -----

10 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: oki, entonces en un plazo de dos
11 meses, dispensa del trámite de comisión, solicitud del estudio de factibilidad donde la red lo permita y
12 la firmeza del acuerdo, sírvanse levantar la mano. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1631-10-2022.** El
13 Concejo Municipal de Poás, basado en la solicitud expuesta por el Regidor Suplente José Ignacio
14 Murillo Soto y acogida por la Regidora Tatiana Bolaños Ugalde. **SE ACUERDA:** Solicitar a la
15 Administración encabezado por la Alcaldía, a través del Departamento de Gestión Ambiental, en plazo
16 de dos meses, presentar ante el Concejo Municipal un estudio de factibilidad donde sea posible poder ir
17 colocando poco a poco hidrantes que cumplan con estándares de la Ley 8641, sin que sea necesario
18 realizar todo el cambio tubería. Votan a favor los regidores Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E.
19 Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Margot Camacho Jiménez y Marvin Rojas Campos. **CON**
20 **DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**
21 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

22 **4-**El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: -----

23 **a-**Bueno ya es un poco tarde, es un varios rapidito, porque como ustedes saben con el tema de la
24 emergencia, nosotros perdimos un puente que es un puente Inter cantonal en el Sur y ese puente en
25 principio con un vecino se puso un puestecito peatonal que, resuelve por lo menos el problema del paso
26 de los chiquitos y bueno incluso las motos, pero ahora nos queda el tema más complicado, porque en el
27 mejor de los casos, aun teniendo la plata, un puente como ese no se construye en menos de un año, hay
28 que hacer estudios de todo tipo, porque hay que hacer estudios de socavación, estudios ambientales,
29 estudios de uso del suelo, de estudios de hidrología, y todo lo demás, bueno, diseños y licitaciones, pero
30 resulta que se puente es muy importante para todo lo que tiene que ver con el acarreo del café y la caña



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 que ya están en las cogidas de café casi encima, de la caña también y entonces tanto la Municipalidad
2 Grecia como la de Poás, hemos trabajado un convenio, con Cooperativa Victoria, para hacer un puente
3 provisional ahí, Cooperativa Victoria, tiene una plataforma que se usó cuando se cayó el puente que está
4 la par de la bomba de Marino en Santa Gertrudis Norte y ese soportado los tráiler que iban con caña y
5 todo lo demás, lo que pasa es que es corta para lo que ocupamos ahí, entonces en este momento se vieron
6 varias alternativas y finalmente lo que se acordó fue extenderla, o sea agregarle otras extensiones para
7 llevarlas más o menos cómodos 17 metros, porque la abertura es como de 12, pero como hay
8 inestabilidad los paredones hay que tirarla lo suficientemente largo ambos lados, en eso estamos
9 trabajando, esperamos que en el transcurso de esta semana y tal vez a principios de la otra los mecánicos
10 de Victoria terminen de construir la plataforma y a partir de ahí iniciaremos un proceso de instalación,
11 que Victoria nos prestaría la grúa esas grandes que usan ellos para caña para poderla instalar y los otros
12 hacer los ajustes que correspondan para posiblemente levantarla, hacerle las rampas y otras cosas de tal
13 manera que estamos trabajando en ese tema, esperando poderles dar una solución a esa comunidad tal
14 vez en un par de semanas, unas tres semanas, dimos una solución provisional, no es que nos están
15 donando la plataforma, la plataforma sigue siendo de Victoria, pero una solución provisional que permita
16 el paso de los buses, camiones, tractores y cierto equipo por ahí, entonces quería informarles que estamos
17 trabajando en esa propuesta y el ayer nos reunimos en el salón comunal de la Asociación de Desarrollo
18 del Sur, Asociación de Desarrollo del Sitio y productores afiliados a COOPEVICTORIA y también
19 participó el Gerente General de Victoria, el Presidente don Alfonso Chávez, el Asesor de don Francisco
20 don Arturo Rojas y mi persona y ya la mañana habíamos tenido una reunión también con las Unidades
21 Técnicas para avanzar en esa propuesta que yo diría que no es la solución definitiva, pero por lo menos
22 nos permite configurar una solución para la comunidad de Chilamate, sobre todo porque los más
23 afectados es la gente Poaseña que vive en la zona de Chilamate y el Sitio.-----
24 **5-** El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: -----
25 **a-**Para finalizar, por un error de mi parte, no se tomó el acuerdo para la audiencia de las tarifas, y el
26 mismo tiene que ser mediante un acuerdo, entonces tuve el atrevimiento de tomar como base la moción
27 que había presentado don Marvin, para la Audiencia anterior, de la cual voy hacer lectura de la parte
28 esencial del acuerdo para tomarlo para la audiencia, el cual se establecería de la siguiente manera,
29 cualquier cosa si el nombre exacto de la tarifa o estudio tarifario no es el correcto, Edith que lo modifique
30 y ponga exactamente el nombre que tiene el estudio tarifario, según lo publicado en la Gaceta no. 182



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 del 26 de setiembre de 2022 y en la Gaceta 183, del 27 de setiembre del 2022, donde se publican los
2 estudios tarifarios en ese caso de Servicios de Acueducto, de Residuos Sólidos y Servicio de
3 Tratamientos de Aguas Residuales de Caliche, dice: Por lo antes establecido y en apego al artículo 19,
4 del reglamento de Tarifas de la Municipalidad de Poás, y en los artículos precedentes del mismo cuerpo
5 normativo, se solicita: al Concejo Municipal se acuerde convocar, a través de la Administración
6 Municipal y por los medios que considere oportunos, a Audiencia Pública, a los sujetos pasivos los
7 cuales tengan interés legítimo, para manifestar su interés en el asunto, con respecto al Estudio Tarifario
8 de Actualización de Servicios de Acueductos, Estudio Tarifario de Residuos Sólidos, y Estudio Tarifario
9 de Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales, ese sería el primer punto, que la fecha para dicha
10 Audiencia sea para el día miércoles 26 de octubre 2022, de la siguiente forma a las 3: 30 pm. el Estudio
11 de Actualización de Tarifa del Servicio de Acueducto de la Municipalidad de Poás, a las 4:30 p.m. la
12 Tarifa del Servicio de Recolección Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos
13 Ordinarios y de Manejo Especial (No Tradicionales) y a las 5:30 p.m. Estudio Tarifario del Servicio de
14 Tratamiento de Aguas residuales de la Urbanización Caliche en Sabana Redonda. Solicitar al Concejo
15 Municipal la colaboración de la Secretaria del Concejo Municipal para el levantamiento y grabación de
16 dicha acta de la correspondiente Audiencia. Solicitar a la Administración Municipal encabezada por la
17 Alcaldía Municipal, proceder de acuerdo a lo indicado en los artículos mencionados, con respecto a la
18 publicación y divulgación de dicha Audiencia, a fin de proceder como en derecho corresponda. Solicitar
19 a la Administración Municipal encabezada por la Alcaldía se autorice al Lic. Carlos Chaves Ávila, y al
20 Ing. Roger Murillo Phillips, para ser parte de los funcionarios que evacuaran cualquier consulta de los
21 asistentes a dicha Audiencia. Igualmente solicitar a la Alcaldía Municipal como superior Jerarca
22 Administrativo, la colaboración del Lic. Victor Ramírez Chaves, para asistir a la Presidencia en dicha
23 Audiencia Pública, ese es el acuerdo que solicito tomar en este momento, procedemos a votar la dispensa
24 del trámite de comisión, aprobación del acuerdo en los términos expuestos y la firmeza del acuerdo
25 sírvanse levantar la mano. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1632-10-2022.** El Concejo Municipal de
26 Poás, basado en la solicitud expuesta por el Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, y
27 según lo publicado en la Gaceta No. 182 del 26 de setiembre de 2022 y en la Gaceta No. 183, del 27 de
28 setiembre del 2022 respecto al Estudio Tarifario Actualización del Servicios de Acueducto de la
29 Municipalidad de Poás, Estudio Tarifario del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales de las
30 Urbanización Caliche en Sabana Redonda y la Tarifa del Servicio de Recolección Transporte,



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinarios y de Manejo Especial (No
2 Tradicionales). **SE ACUERDA:** En apego al artículo 19, del reglamento de Tarifas de la
3 Municipalidad de Poás, y en los artículos precedentes del mismo cuerpo normativo. **PRIMERO:**
4 Convocar, a través de la Administración Municipal y por los medios que considere oportunos, a
5 Audiencia Pública, a los sujetos pasivos los cuales tengan interés legítimo, para manifestar su interés en
6 el asunto, con respecto al Estudio de Actualización de Tarifa del Servicio de Acueducto de la
7 Municipalidad de Poás, Estudio Tarifario del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales de la
8 Urbanización caliche en Sabana Redonda, y Tarifa del Servicio de Recolección Transporte, Tratamiento
9 y Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinarios y de Manejo Especial (No Tradicionales)
10 **SEGUNDO:** Que la fecha para dicha Audiencia sea el día miércoles 26 de octubre 2022, de la siguiente
11 forma a las 3: 30 pm. el Estudio de Actualización de Tarifa del Servicio de Acueducto de la
12 Municipalidad de Poás, a las 4:30 p.m. la Tarifa del Servicio de Recolección Transporte, Tratamiento y
13 Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinarios y de Manejo Especial (No Tradicionales) y a las
14 5:30 p.m. Estudio Tarifario del Servicio de Tratamiento de Aguas residuales de la Urbanización Caliche
15 en Sabana Redonda. **TERCERO:** Solicitar al Concejo Municipal la colaboración de la Secretaria del
16 Concejo Municipal para el levantamiento y grabación de dicha acta de la correspondiente Audiencia.
17 **CUARTO:** Solicitar a la Administración Municipal encabezada por la Alcaldía Municipal, proceder de
18 acuerdo a lo indicado en los artículos mencionados, con respecto a la publicación y divulgación de dicha
19 Audiencia, a fin de proceder como en derecho corresponda. **QUINTO:** Solicitar a la Administración
20 Municipal encabezada por la Alcaldía se autorice al Lic. Carlos Chaves Ávila, y al Ing. Roger Murillo
21 Phillips, para ser parte de los funcionarios que evacuaran cualquier consulta de los asistentes a dicha
22 Audiencia. Igualmente solicitar a la Alcaldía Municipal como superior Jerarca Administrativo, la
23 colaboración del Lic. Victor Ramírez Chaves, para asistir a la Presidencia en dicha Audiencia Pública.
24 Votan a favor los regidores Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños
25 Ugalde, Margot Camacho Jiménez y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE**
26 **COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----**
27 **ARTÍCULO NO. VI-----**
28 **Mociones y Acuerdos -----**
29 **No hubo. -----**
30 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: al no haber mociones ni más temas



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 127-2022
ACTA ORDINARIA NO. 127-2022
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

1 que tratar, se levanta la Sesión al ser las veinte horas con treinta y tres minutos de la noche, muy buenas
2 noches a todas y todos. -----

3
4 Marco Vinicio Valverde Solís Edith Campos Víquez
5 Presidente Concejo Municipal Secretaria Concejo Municipal

- 6 -----
- 7 -----
- 8 -----
- 9 -----
- 10 -----
- 11 -----
- 12 -----
- 13 -----
- 14 -----
- 15 -----
- 16 -----
- 17 -----
- 18 -----
- 19 -----
- 20 -----
- 21 -----
- 22 -----
- 23 -----
- 24 -----
- 25 -----
- 26 -----
- 27 -----
- 28 -----
- 29 -----
- 30 -----